

O. E. A.
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO



CONGRESOS PANAMERICANOS DEL NIÑO
ORDENACION SISTEMATICA
DE SUS
RECOMENDACIONES

1916 - 1963



MONTEVIDEO
URUGUAY
1963

El INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO es un Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos, encargado de promover el estudio de los problemas relativos a la maternidad, niñez, adolescencia y familia en América, y la adopción de medidas conducentes a su solución.

Está regido por un Consejo Directivo, formado por un Representante de cada país americano, Estados Miembros de la O.E.A. Como eje central tiene el INSTITUTO su oficina en Montevideo, de la que es Director General el Dr. Rafael Sajón.

Corresponde al Consejo Directivo aprobar todos los programas de trabajos técnicos a realizar por el INSTITUTO en los diferentes campos de la salud, educación, estudios jurídico-social, servicio social, estadístico, y a la Oficina, su realización en el ámbito americano.

El Congreso Panamericano del Niño, órgano del INSTITUTO, es una conferencia especializada interamericana que estudia los problemas del niño y de la familia, formulando recomendaciones que el INSTITUTO debe divulgar en todos los Estados Miembros y procurar su cumplimiento.

Tiene una biblioteca especializada a disposición de todos los que deseen consultarla; cuenta con servicio de "microfilm" para satisfacer pedidos desde todo lugar de América y prepara bibliografías sobre temas relativos a la protección de la maternidad, niñez, adolescencia y familia.

Este BOLETIN se ha publicado desde la fundación del INSTITUTO en el año 1927 en forma ininterrumpida y cuenta con un Comité Editorial que está integrado con los señores Representantes de los Estados Miembros que son parte del Consejo Directivo del I.I.N.

El precio de suscripción a esta publicación es de tres dólares anuales, U\$S 3.00.

O. E. A.
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO



Congresos Panamericanos del Niño
**ORDENACION SISTEMATICA
DE SUS
RECOMENDACIONES**

1916 - 1963

MONTEVIDEO
URUGUAY
1965

0004386



PROLOGO

En Julio de 1966, se cumplen cincuenta años de la celebración del I Congreso Panamericano del Niño que tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Los Congresos Panamericanos del Niño, son conferencias especializadas interamericanas que tienen por objeto promover el intercambio de conocimientos y experiencias entre los pueblos de América, respecto a los problemas que están bajo la responsabilidad del Instituto Interamericano del Niño y formulan recomendaciones tendientes a resolverlos.

Estos Congresos fueron y son instrumentos de desarrollo institucional, en pro de la infancia, de la adolescencia, de la juventud, de la familia americana.

Las Recomendaciones de los XII Congresos realizados, se han incorporado en gran parte, a la legislación positiva y vigente de este Continente.

La importancia que reviste ese conjunto de resoluciones y recomendaciones, que forman un cuerpo de doctrina sobre la niñez y la familia en América, hicieron ver la necesidad y conveniencia de su clasificación sistemática.

Este Codex que publica el I.I.N., es de gran valor para los estudiosos en materia de menores, estadistas y planificadores, mé-

dicos, juristas y sociólogos, psicólogos, asistentes sociales y educadores.

Constituye, por otra parte, una fuente del nuevo Derecho de Menores y es un antecedente muy importante para el progreso y perfeccionamiento de las instituciones de asistencia, defensa y seguridad social, protección integral y bienestar del niño y de la familia.

El INSTITUTO aspira a convertirse no sólo en un gran centro de acción interamericana en menores, sino en un alto foro de documentación e información y en el organismo de planeamiento y de asesoramiento técnico de los Gobiernos y agencias oficiales y privadas. Esta publicación coadyuva al logro de esos propósitos.

El esfuerzo inestimable de ordenar y clasificar todo este material en forma sistemática, cumplido a través del Departamento Técnico -Sección Educación, a cargo del Prof. José Pedro Puig-será de gran utilidad no sólo para los especialistas, sino también para todos los participantes del XIII Congreso Panamericano del Niño, que tendrá lugar en Quito, Ecuador, a fines de 1967.

RAFAEL SAJON

Director General del I.I.N.

CONGRESOS PANAMERICANOS DEL NIÑO (1)

Congresos	Fechas	Estados Miembros	Ciudades
I	Julio 1916	Argentina	Buenos Aires
II	Mayo 1919	Uruguay	Montevideo
III	Agosto 1922	Brasil	Río de Janeiro
IV	Octubre 1924	Chile	Santiago
V	Diciembre 1927	Cuba	La Habana
VI	Julio 1930	Perú	Lima
VII	Octubre 1935	México	México
VIII	Mayo 1942	Estados Unidos de América	Washington
IX	Enero 1948	Venezuela	Caracas
X	Febrero 1955	Panamá	Panamá
XI	Noviembre 1959	Colombia	Bogotá
XII	Diciembre 1963	Argentina	Mar del Plata

(1) Los Congresos I, II y III fueron denominados Congresos Americanos del Niño; desde el IV Congreso, el nombre utilizado es el de Congresos Panamericanos del Niño. Por su analogía, sólo utilizamos este nombre en el presente trabajo.

E S T A T U T O
DEL
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

ARTICULOS O INCISOS REFERENTES A LOS
CONGRESOS PANAMERICANOS DEL NIÑO

Art. 7º — El Instituto realiza sus fines por medio de los siguientes órganos:

- a) El Consejo Directivo,
- b) El Congreso Panamericano del Niño,
- c) La Oficina del Instituto.



Funciones del Consejo Directivo

- Art. 9º inc. e) determinar la sede y fecha de los Congresos Panamericanos del Niño e informarlo al Consejo de la Organización a fin de que éste tenga la oportunidad de coordinarla con las de otras conferencias;
- inc. f) formular y aprobar el programa y reglamento de los Congresos Panamericanos del Niño y someterlos a los Estados Miembros para su consideración y al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para su reconocimiento, y
- inc. g) promover la adopción por los Gobiernos, de las conclusiones y recomendaciones del Congreso y su divulgación en todos los Estados Miembros.



Art. 17. — El Congreso Panamericano del Niño es una Conferencia Especializada Interamericana, que tiene por objeto promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los pueblos de América, respecto a los problemas que están bajo la responsabilidad del Instituto, y a formular recomendaciones tendientes a resolverlos.

Art. 18. — Salvo circunstancias especiales, el Congreso Panamericano del Niño, se reunirá cada cuatro años, convocado por el Consejo Directivo del Instituto y de acuerdo con el Gobierno del país sede y conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º inciso e) del presente Estatuto; asimismo podrán convocarse Congresos extraordinarios, previa consulta entre el Consejo Directivo del Instituto y el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, y por iniciativa de cualquiera de los dos organismos.

Art. 19. — Todos los Estados Miembros del Instituto tienen derecho a hacerse representar en el Congreso. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Art. 20. — Constituye quórum la presencia de la mayoría absoluta de los Estados Miembros.

Art. 21. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Estados Miembros del Instituto, presentes.



NOTAS

- a) Las Recomendaciones —conservando su unidad— han sido ordenadas alfabéticamente por su tema principal o dominante.
- b) Dentro de una misma materia, se ha procurado disponer las Recomendaciones de un modo orgánico, por asignaturas y temas.
- c) Las Recomendaciones se publican en el orden cronológico inverso con respecto a la fecha de su aprobación. De este modo el lector encuentra primero las que corresponden —dentro de cada tema— al último Congreso realizado; vale decir que se exponen, en primer término, las doctrinas o ideas más recientes.
- d) Como norma de carácter general, se han eliminado los antecedentes o fundamentos de las Recomendaciones aprobadas.
- e) Muchas Recomendaciones se refieren al **Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia**, denominación que corresponde al actual **Instituto Interamericano del Niño**. El cambio de nombre fue dispuesto por el Consejo Directivo, en su XXXVIII Reunión, realizada en la ciudad de Lima, Perú. (Julio 29 - agosto 3, 1957).
- f) Util es advertir que sólo los dos últimos Congresos realizados trataron temas únicos:
 - XI Congreso Panamericano del niño:
El niño abandonado en América;
 - XII Congreso Panamericano del Niño:
La conducta antisocial del menor en América.
- g) Han sido transcritas todas las Resoluciones aprobadas en los doce Congresos realizados. Sobre muchas de ellas el tiempo ha actuado como una fuerza creciente de transformación, en tanto otras, han perdido su vigencia.
De todas maneras, una compulsu cuidadosa permite ver que la infancia tiene en los Congresos Panamericanos del Niño una tribuna de importancia trascendental y de significación permanente que favorece el reconocimiento y el ejercicio pleno de sus derechos.

A

ABANDONO. v. además ESTADO: DERECHOS Y DEBERES LEGISLACION DE MENORES.

Congresos	Rec. N°	
XI	15	I al V
XI	16	
X	XVII	6
IX	VI	12
VI	37	a-b-c

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los países en él representados, que incluyan en sus Leyes Penales sanciones destinadas a reprimir los siguientes hechos:

1

a) El no dar alimentos a menores de edad de modo que éstos queden expuestos a la miseria o necesiten ser asistidos por otros para no quedar expuestos a este peligro, cuando los padres o personas legalmente obligadas están en capacidad de subvenir a sus propias necesidades;

b) El ausentarse del domicilio familiar abandonando a menores respecto a los que tengan un deber de asistencia moral o material proveniente de la patria potestad, de la tutela legal o de la guarda, con el objeto de sustraerse maliciosamente a este deber;

c) Malversar o dilapidar los bienes de menores con abuso de facultades de administración;

d) Eludir la obligación de pagar la cantidad impuesta por el Tribunal para el mantenimiento de un menor, no obstante poseer los medios necesarios.

Que los delitos enumerados en la recomendación anterior sean considerados como de acción pública.

Que en los casos en que los culpables sean condenados, la totalidad o parte del producto del trabajo carcelario o penitenciario que rindan, sea destinado al pago de las pensiones alimenticias correspondientes a los menores.

El IV Congreso Panamericano del Niño afirma:

1º Que debe entenderse por menor abandonado todo aquel que carezca de la tutela y de los cuidados domésticos normales;

2º Que las causas principales del abandono infantil son la crisis de la familia; la orfandad; los vicios, especialmente el alcoholismo; la ignorancia y la miseria; las estrecheces derivadas del actual régimen económico; la falta de protección a las madres solteras, y determinadas anormalidades de los niños; y

3º Que, siendo el abandono de menores fuente de incalculables daños para la sociedad, deben los Estados Americanos prevenirlo y remediarlo, recurriendo de preferencia a los medios siguientes:

A) Intensificar la acción gubernativa en la represión de los delitos y de los vicios sociales, en particular del alcoholismo y la seducción de menores;

B) Intensificar asimismo sus esfuerzos en pro de una educación primaria más amplia de niños y adultos;

C) Procurar dar forma práctica a la conclusión aprobada en el II Congreso del ramo, en orden a que "sin perjuicio de las soluciones particulares que cada problema requiera, todas las actividades en pro del mejoramiento del niño deben concurrir a modificar el actual régimen social";

D) Dictar leyes eficaces para fijar la **edad del consentimiento**; la investigación de la paternidad y la creación de vínculos jurídicos entre los padres y el hijo por el mero hecho de su concepción;

E) Dictar igualmente leyes que obliguen al padre de un niño nacido fuera de matrimonio a servir a la madre una pensión durante los cinco meses que precedan y los diez y ocho que sigan al alumbramiento; debiendo subvenir además a los gastos de crianza y educación del hijo hasta que éste se halle en condiciones de ganarse la vida;

F) Crear un organismo nacional de protección a la infancia, con sucursales en las diversas reparticiones administrativas del territorio de cada país, con jurisdicción sobre todos los asuntos en que intervengan menores, y que especialmente se ocupe:

I. De los niños habidos fuera de matrimonio, de los huérfanos y moralmente abandonados;

II. De la investigación de la paternidad en defecto de los parientes del niño, a fin de que sus padres cumplan las obligaciones impuestas por las leyes respectivas;

III. De procurar que el Estado auxilie a los niños quedados al cuidado de parientes sin recursos, de una madre viuda e indigente o de una esposa pobre cuyo marido está absolutamente imposibilitado para ganarse la subsistencia;

IV. De recomendar a las instituciones particulares o al Estado las familias desvalidas con hijos numerosos;

V. Del estudio físico y psíquico de cada niño realizado por especialistas, para decidir qué clase de cuidados, de dirección moral, de educación o de tutela necesita;

VI. De la reintegración del niño en su propia familia, siempre que tal medida sea posible y conveniente;

VII. De la organización de los establecimientos de protección de menores, sobre la base de la disciplina familiar, y sin que tengan nombres que dañen a la personalidad o al porvenir del niño;

VIII. De la organización de patronatos agrícolas como institutos de corrección, educación y formación profesional de los menores incorregibles o delincuentes;

IX. De la tutela de los niños abandonados mientras se encuentran para ellos familias u organizaciones protectoras;

X. De la supervigilancia de los hogares en que hayan ocurrido abandonos de niños y de las familias que hayan tomado a

su cargo menores abandonados, sea como hijos adoptivos, sea como huéspedes gratuitos, sea como pensionistas;

XI. Del cuidado de las madres-solteras, cuando y mientras los padres de sus hijos no las protejan, extendiéndose este cuidado durante los cinco meses anteriores al alumbramiento y los diez y ocho meses siguientes; y

XII. De la supervigilancia y dirección general de todas las obras particulares de educación o de protección a las madres y a los niños, para coordinar y estimular su acción.

El IV Congreso Panamericano del Niño dictamina:

1º Que es obligación del Estado proveer a las necesidades del niño abandonado, en su desarrollo físico, educación y preparación profesional;

2º Que las Naciones que aún no hayan legislado sobre la represión de la vagancia y la mendicidad, en general, o no hayan incluido en su legislación disposiciones especiales sobre la vagancia y la mendicidad infantiles, deben esforzarse en llenar este vacío;

3º Que es necesario dar a la policía instrucciones destinadas a activar la campaña contra la explotación del niño por medio de la mendicidad y para reprimir la vagancia infantil;

4º Que las legislaciones que en lo sucesivo se dicten han de establecer penas severas para las personas que hagan de la mendicidad infantil un comercio en su propio provecho; aumentando el rigor de esas penas cuando los responsables resulten ser los padres o guardadores de los niños explotados;

5º Que es recomendable, como principio general, la adopción de medidas que priven de la patria potestad a toda persona que consienta en dejar a su hijo entregado a la mendicidad o que lo abandone a la vagancia, sea deliberadamente o por indigencia;

6º Que los acuerdos internacionales entre las policías para la persecución de personas que se dediquen a la explotación de la niñez por medio de la mendicidad, son un medio eficaz para la represión de este delito;

7º Que el Estado debe subvencionar a las instituciones privadas que, dentro de ciertos requisitos y garantías, acojan a

los niños vagos o mendigos de orden de la autoridad respectiva y se ocupen de su educación;

8º Que a las instituciones públicas o privadas que se ocupen de la defensa del niño, es preciso darles acción jurídica para iniciar los procesos y provocar las resoluciones necesarias a fin de arrancar a los menores a la vagancia y mendicidad; y aceptar también, en los países donde no existan tribunales especiales para niños, que representantes autorizados de instituciones protectoras de la infancia queden agregados a los juzgados ordinarios con facultad de denunciar los delitos y de proponer al juez las medidas pertinentes, después de examinar cada caso; y

9º Que es conveniente dictar una reglamentación especial sobre el ejercicio por menores de ciertos comercios callejeros, como ventas de flores, periódicos, etc., que, en determinados casos, pueden ser un disfraz de la vagancia o la mendicidad.

El II Congreso Panamericano del Niño dictamina:

Repútese abandonado todo niño cuya subsistencia y educación no es atendida convenientemente por los padres por carencia de medios materiales, sea a causa del ambiente en que se desarrolla, sea por razón de la idiosincracia del menor. El abandono moral o material del niño, la inhabilidad de los padres o la incapacidad de éstos, a pesar de la educación que pudieran dar para evitar la corrupción del menor, deben ser causa de la pérdida de la patria potestad, que sólo podrá recuperarse mediante rehabilitación.



1º La solución del problema del abandono del niño es compleja, pues que las razones que lo explican son múltiples y variables según los países y las épocas.

2º Los motivos principales para el abandono son de orden económico, social y moral.

3º La legislación y las modificaciones de la organización social constituyen medios insuficientes de prevención del abandono del niño, si no se acompañan de una renovación completa de

A

los métodos de formación moral de los individuos y en la asimilación personal y colectiva de conceptos superiores de ética sexual.

4º Toda campaña preventiva que no corrija simultáneamente todos los factores del abandono infantil será de resultados inferiores a los que pudieran esperarse de los esfuerzos realizados.

5º En la lucha contra el abandono infantil, además de los factores generales y comunes a toda la humanidad, deben contemplarse las modalidades locales y las características sociales de cada país.

ABANDONO PERINATAL

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

que se multipliquen por todas partes los consultorios prenatales como la mejor arma contra la mortalidad perinatal.

Que se creen Servicios Sociales en todas las maternidades.

Que se promueva la instrucción práctica de las parteras empíricas y que se aumente el número de parteras diplomadas.

Que se promueva la instrucción de enfermeras en los cuidados del recién nacido.

Que se creen servicios para prematuros en las maternidades.

Que se implante la atención del niño al lado de la madre en las maternidades.

Que se creen servicios de higiene mental en los consultorios prenatales.

Que todos los países adhieran a las convenciones internacionales de estadística sobre mortalidad perinatal.



Que se mejoren tales servicios y se luche contra la desnutrición.

A

Que se preste atención especial al estado nutricional de la madre que lacta mediante incremento por parte del Estado de la asistencia social para ella, mediante la creación de instituciones especializadas que se ocupen en estudiar las dietas de la madre y suministrarlas gratuitamente cuando su posición económica sea precaria, suministrando la cantidad de alimentos, vitaminas y minerales que necesite.

Que se creen e incrementen los clubes de madres como complemento de la consulta prenatal a fin de enseñarles los cuidados higiénicos y dietéticos en el embarazo, prepararlas psicológicamente para el parto y enseñarles los cuidados generales dietéticos del recién nacido y del lactante.

Que se creen e incrementen las instituciones asistenciales que suministren al lactante que no esté criado al pecho, la leche necesaria para su alimentación diaria.

Que se señale la importancia que tiene la alimentación materna durante los primeros seis meses pero procurando la iniciación de la alimentación complementaria a partir del tercer mes.

Que todos los países incrementen y mejoren su producción de leche con un debido control de su pureza química y bacteriológica.

Que se señale la importancia que tiene la compañía de la madre con el lactante que ingresa a un hospital.

ABANDONO PRE ESCOLAR Y ESCOLAR

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se exhorte a los gobiernos de los Estados Americanos a la intensificación de las obras de suministro de agua potable, así como a las obras de avenamiento, por medio del intercambio, envío o consulta de técnicos en Ingeniería Sanitaria y se dé prioridad en préstamos interamericanos para la ejecución de estas obras.

Que se intensifiquen los esfuerzos contra el problema de la mala habitación en los medios rurales y urbanos.

A

Que se intensifique la educación higiénico-sanitaria con la implantación obligatoria en todas las Escuelas de América de la educación higiénico-sanitaria como materia escolar de primer orden.

Que se estimule la divulgación por los medios audiovisuales más eficaces, de los temas de educación higiénico-sanitaria, recurriendo para ello al intercambio interamericano y a la libre importación de los materiales destinados a estos fines.

Que se intensifiquen en los Estados Americanos las vacunaciones preventivas en la infancia con la libre importación con carácter de prioridad del material destinado a ellas, con el intercambio de técnicos, procedimientos y sistemas para la producción de vacunas, con la intensificación de la educación higiénica en el aspecto de inmunizaciones, buscando la cooperación popular y huyendo de métodos compulsivos.

Que se exhorte a los gobiernos de los Estados Americanos a la protección de sus pre-escolares y escolares contra los accidentes, intensificando la educación correspondiente para prevenir los que ocurren en el hogar, la escuela y la calle. Así como con la creación de centros de deportes y campos de juego debidamente protegidos y vigilados, la protección policial de la salida de las escuelas, campos, centros de reunión, etc.

Que se intensifiquen los sistemas de asistencia médica del pre-escolar y escolar en sus dos aspectos más importantes, (diarreas y neumopatías), con la creación en número suficiente para su población infantil de centros de rehidratación, servicios de emergencia y dispensarios para su adecuado manejo; con el aumento del número de camas destinadas a niños en los hospitales generales y específicos; con el intercambio de conocimientos técnicos y personal dedicado a estos centros u hospitales; con la reunión en forma de seminario de trabajo con caracteres interamericanos y frecuentemente repetidos para estudiar estos aspectos; con la libre importación de medicamentos, material de curación o de hospital destinados a estas campañas.

ABANDONO, TRATAMIENTO DEL
v. además: LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N ^o
XI	15-16
X	
IX	
VI	

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La creación de Centros de Rehabilitación y tratamiento de niños total o parcialmente inválidos, de preferencia con carácter externo, que ofrezcan además ayuda moral y económica a sus padres.

Que toda institución que se dedique al tratamiento o rehabilitación de adultos, parcial o totalmente inválidos, así como los hospitales que alberguen enfermos crónicos, deben disponer de un Servicio Social que se preocupe por la atención de los hijos de tales inválidos.

Que dentro de los programas de Asistencia Social debe dedicarse especial atención a la reincorporación en el activo del medio social al tuberculoso y al leproso curados.

Que cada país ponga en marcha con carácter urgente los programas encaminados a aumentar la producción y el consumo de alimentos indispensables con base en los estudios normativos ya hechos y las necesidades y disponibilidades propias. Incrementar entre tanto los subsidios familiares como medida de emergencia.

Que se favorezca la legitimación de las uniones concensuales estables y se las apoye moral y económicamente en las dificultades como plan muy eficaz en la lucha contra el abandono.

Que todo programa de salud pública debe atender preferentemente al niño abandonado.

Que para luchar eficazmente contra la delincuencia debe principiarse por combatir el abandono infantil en todas sus manifestaciones.

Que cada país desarrolle programas de higiene mental especialmente destinados a luchar contra el alcoholismo y así mismo

que los presupuestos gubernamentales busquen urgentemente otras fuentes de ingreso distintas a las de la intoxicación del pueblo.

Que se fomenten todos los programas de acción comunal como medio para favorecer la colaboración del individuo a su propio bienestar.

Que se creen Centros de Orientación Psicológica en los hospitales infantiles.

Que se creen en las Facultades de Medicina de América, Cátedras de Higiene Mental.

Que cada país organice su propio Consejo Nacional del Niño para velar eficientemente por la salud del niño americano.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los países en él representados, la adopción de los principios y normas expresados en estas recomendaciones, sobre el Problema de la Infancia Abandonada y la Organización de su Asistencia:

1º El Estado moderno debe destinar la mayor suma posible de recursos económicos para combatir el abandono de menores.

2º Las leyes de seguridad social impidiendo la miseria y favoreciendo la cultura popular serán factores importantes en la prevención del abandono.

3º La asistencia del niño abandonado debe preferentemente hacerse en el hogar: en el propio, si fuere posible; en un hogar extraño moralmente constituido o en alguna institución que lo sustituya; asegurando la estabilidad de vida del menor, mediante fórmulas legales que puedan conducir a la adopción o a la legitimación adoptiva.

4º Los establecimientos para la internación de los menores abandonados deben organizarse bajo el régimen familiar o semi-familiar. Quedará totalmente abolido todo sistema punitivo, sustituyéndolo por métodos educativos y reeducativos. En todos ellos deberá realizarse el examen individual de los ingresados desde los puntos de vista médico, psicológico, educacional y social.

5º Siendo el Servicio Social técnicamente organizado con un personal especializado, el medio auxiliar de mayor eficacia

para disminuir los males del abandono social, el Estado moderno debe estimular y proteger su acción y desarrollo.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

a) Fortificar por una prédica constante el alto concepto de una moralidad superior, libre de las hipocresías e injusticias por las cuales todavía la sociedad en general, es severa para la infeliz muchacha que tuvo un instante de flaqueza y excesivamente benévola en cambio para el hombre ligero o miserable que abusa de la ingenuidad o de la ignorancia.

b) Crear maternidades discretas en refugios o asilos maternales, con talleres y trabajos apropiados, en que puedan ingresar las mujeres desde el momento en que su embarazo empiece a hacerse visible.

c) Fomentar la fundación y la acción de instituciones que, como las "ligas de protección a las jóvenes" se esfuerzan por procurar a las muchachas sin familia —tan frecuentes entre las inmigrantes, a menudo ignorantes y casi analfabetas, que en tan gran número llegan a nuestros países americanos— trabajo honesto, consejos maternales, auxilio material y moral en todos los difíciles trances a que les exponen la vida, especialmente en las grandes ciudades.

d) Elevación general de la condición económica de las clases trabajadoras asegurando a todos un mínimo de relativo bienestar y desahogo por la reglamentación del trabajo y de los salarios, la institución de los seguros de enfermedad, de invalidez, de vejez, la vivienda higiénica y barata, el abaratamiento general de la vida.

e) Ayuda directa y obligatoria del Estado (nación, provincia o municipio) a la madre que cría, de manera que pueda llevar a término el amamantamiento de su hijo aún dejando de trabajar o cambiando de oficio o de ocupación.

f) Institución de refugios maternales en que las madres pudieran vivir (trabajando de acuerdo con las normas higiénicas) durante los últimos meses del embarazo y los primeros que sigan al parto mientras las sociedades de asistencia o patronato no les consigan puestos exteriores de trabajo adecuado a su estado.

A

g) Establecimiento de cunas o asilos de niños (por estilo de los Säuglingsheim, alemanes, o la Pupponnière de Porchefontaine), en que las familias o las madres puedan colocar temporariamente sus niños de pecho, gratuitamente o mediante pago de cuotas mínimas o aún las madres colocarse de nodrizas criando a la vez su niño.

h) Obligación legal para los industriales que ocupan mujeres, de concederles descanso con sueldo parcial en los últimos tiempos de embarazo y en los primeros después del parto, de establecer salas de lactancia y horarios adecuados para las madres que crían, etc.

i) Fomentar todas las instituciones privadas destinadas a la protección de la madre y al niño (cantinas maternas, ligas de protección a las jóvenes, sociedades de auxilio a las madres que crían, etc.) y especialmente de las que se preocupan del auxilio prestado desde el embarazo, de modo que las desgraciadas no vean llegar con terror el momento de la maternidad. Estas instituciones deben cooperar en la obra de los refugios maternas, precediendo y siguiendo a éstos en su tarea protectora.

j) Fomento sistemático de la mutualidad, especialmente de la mutualidad maternal que tanto se ha difundido en algunos países europeos en los últimos años.

ACCIDENTES DEL NIÑO.

v. ABANDONO PRE-ESCOLAR Y ESCOLAR.
EDUCACION HIGIENICO-SANITARIA.

ADOPCION. v. además: COLOCACION FAMILIAR
HOGARES SUSTITUTOS
LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N ^o	
XI	15	V
X	XVII	7
IX	VI	V

El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Teniendo en cuenta los inconvenientes de la colocación de niños huérfanos en instituciones, recomienda a los Gobiernos y a las fundaciones privadas de beneficencia el principio de la colocación en el hogar, de tales niños. Recomienda también a los primeros la introducción en la legislación respectiva, de las mayores facilidades para la adopción; sugiriendo que en uno y otro caso se emplee una investigación minuciosa que permita probar la capacidad de la familia para recibir en su seno al menor, y se señale un período de prueba antes de la adopción.

El IV Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La Adopción, como institución de Derecho Civil.

INVITA: a los Gobiernos Americanos que aún no la tienen, a establecer en su legislación civil, pero sólo en favor de menores, la adopción familiar, siempre que se compruebe en forma fehaciente ante la Justicia que de ella resulte un beneficio positivo para el adoptado.

La adopción debe ser un acto solemne, cuidadosamente reglamentado por la ley especial que al efecto dicte cada Nación.

AHORRO INFANTIL Y ESCOLAR

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

a los Gobiernos la creación de cajas de ahorros para la infancia como elemento de lucha contra la miseria.

El IV Congreso Panamericano del Niño recomienda:

como medios de fomentar el ahorro entre los niños de las escuelas:

1º El establecimiento de una clase semanal obligatoria sobre ahorro y demás elementos de economía general, para todos los alumnos de los primeros cursos, en las escuelas primarias y especialmente en las de mujeres;

2º La implantación en las mismas, de libretas de ahorro, obligatorias para los niños o niñas que no tengan padres y estén al servicio de algún patrón;

3º La fundación en todos los países de América de la Fiesta del Ahorro, en la cual se repartirán premios a los niños que más se hayan distinguido por su espíritu de previsión; y

4º La institución del ahorro obligatorio en favor de los menores para toda persona que ocupe en su servicio a niños menores de la edad fijada en cada Nación, o que teniendo más años, no cumplan con la obligación escolar.

ALCOHOLISMO. v. VICIOS SOCIALES.

ALIMENTOS. v. JUICIO POR ALIMENTOS.

ANALFABETISMO. v. EDUCACION, EXTENSION DE LA

ANORMALES. v. EDUCACION ESPECIALIZADA

ASISTENCIA PRE Y POSTNATAL

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A) Fomentar la intensificación de los servicios de asistencia pre y post-natal en todos los países y la investigación y la pre-

A-B

vención de las enfermedades causantes o influyentes en el problema de la conducta antisocial, (enfermedades crónicas, infecciosas, neuropsiquiátricas, etc.), así como la preparación y adiestramiento del personal técnico-asistencial y la educación de la comunidad en esta materia;

B) Estimular el mejoramiento y creación de instituciones preventivas y asistenciales para la atención y rehabilitación de menores con enfermedades crónicas, especialmente de tipo neurocerebral. Se destaca la importancia de las clínicas de conducta.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Desarrollar las actividades de servicios médicos y de enfermeras sanitarias para el niño de edad preescolar.

ASOCIACIONES DE PADRES Y MAESTROS

v. además: — EDUCACION DE PADRES
— EDUCACION, EXTENSION DE LA

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

la cooperación de las familias con los maestros, de acuerdo con las directivas de la Asociación Nacional de Padres y Maestros, en todos los países de América.

AUTARQUIA FUNCIONAL

v. CONSEJOS NACIONALES DEL NIÑO

B

BIBLIOTECAS INFANTILES

v. — EDUCACION, EXTENSION DE LA
— LITERATURA INFANTIL

C

CENTROS DE REHABILITACION
v. ABANDONO, TRATAMIENTO DEL

CINEMATOGRAFIA. Véase: -RECREACION

CLASIFICACION DE ESCOLARES
v. EDUCACION, CONCEPTO DE

CODIGO DE MENORES. v. LEGISLACION DE MENORES.

Congresos	Rec. N°	
X	XVII	3-4
IX	VI	1-2
IX	XII	
VII	36	
VI	37	a

COLOCACION FAMILIAR

v. además: - ADOPCION
- HOGARES SUSTITUTOS
- LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
XI	15	1
IX	VI	10

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que el Instituto Interamericano del Niño actúe para que se extienda y afiance en América la mentalidad y la práctica de la colocación familiar;

2. Que insista para que el Servicio Social de cada país cuide la selección de los hogares sustitutos y su supervisión entendiendo que debe escogerse un hogar para el niño y no un niño para un hogar.

3. Que el Instituto Interamericano del Niño por los medios que correspondan active sus gestiones para que todos los países de América posean o perfeccionen estas disposiciones legales implantando la inclusión de los equipos de profesionales en los distintos aspectos para que se tornen más eficientes.

El VIII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que los países que cuentan todavía con grandes asilos para niños los modifiquen estableciendo la "colocación familiar", o pequeños centros donde los niños puedan hacer una vida que se asemeje en lo posible a la del hogar.

Que antes de enviar un niño a cualquiera de estos centros se le someta a un examen completo, médico, social y psicológico, con el objeto de determinar cuál es el ambiente más apropiado para el normal desarrollo de su personalidad.

COLONIAS INFANTILES

El VII Congreso Panamericano del Niño, atento a tutelar por doquiera y en la mejor forma, los derechos de la infancia al aire puro, al sol, al alimento y a la disciplina sanitaria, recomienda que se organicen con tal fin colonias infantiles, que estén destinadas a proporcionar estos beneficios a todos los niños sin excepción y especialmente a los que se ven privados de ellos por carecer de medios de fortuna. Aconseja a las madres habientes que se solidaricen en esta cruzada de crecidos provechos biológicos, humanos y sociales.



Se sugiere la conveniencia de que en las principales poblaciones de los países americanos se establezca la "Ciudad del Niño", donde los pequeños encuentren, además de recreaciones adecuadas, los elementos necesarios para su cultura y protección y donde se preste a los niños, servicios semejantes a los que proporcionan a los obreros los centros cívicos, sociales y deportivos destinados a éstos.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

la generalización de las Colonias Infantiles de los diversos tipos existentes, para los niños de las escuelas.

El III Congreso Panamericano del Niño considera:

Que el concepto de colonias escolares debe implantarse en todos los centros de enseñanza, como un medio de proteger y conservar la raza.

CONDUCTA PERVERSA, Eliminación de este calificativo.

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Eliminar la expresión "conducta perversa" como calificante de la conducta antisocial del menor.

CONGRESOS PANAMERICANOS DEL NIÑO

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia recabe la cooperación de la Unión Panamericana para preparar el Reglamento de los futuros Congresos Panamericanos del Niño.

VII Congreso Panamericano del Niño.

A fin de que sean más eficaces de lo que han sido hasta ahora los trabajos de los Congresos Panamericanos del Niño y de que en ellos se traten fundamentalmente cuestiones que interesen a los diversos países participantes, se recomienda que desde el VIII Congreso se sigan por los Comités Organizadores respectivos las siguientes normas generales:

1º En su oportunidad se fijarán cuatro temas oficiales, que deberán ser tratados por ponentes, designados por la Comisión Organizadora del Congreso, entre los especialistas de América, para cada una de las Secciones de Medicina, Higiene Infantil, Asistencia y Servicios Sociales, Legislación y Educación, ponencias que servirán para los debates de las sesiones plenarias. Cada país participante puede designar su ponente, comunicándolo a la Comisión Organizadora, sin perjuicio del que designe la misma.

2º La Comisión Organizadora procurará, con la debida oportunidad, organizar un Congreso de carácter nacional, que se efectuará en los mismos días del Panamericano, en el que participarán todos los congresistas, dentro de las limitaciones del reglamento, así como las delegaciones oficiales de los demás países. Los temas de este Congreso nacional serán fijados con la amplitud necesaria y cada congresista puede aportar el que estime de más importancia dentro del espíritu general de los Congresos del Niño.

3º Tanto el temario de los ponentes oficiales como el del Congreso Nacional del país que sirva de sede al Congreso formarán un todo, sin más diferencia que la forma especial de debatir los asuntos correspondientes a cada uno.

4º Se considerará comprendida, en ambos Congresos, la Niología dentro de la Sección de Medicina.

CONSEJOS DE EDUCACION

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

a los Gobiernos que se separe de una manera absoluta la administración y dirección de la enseñanza, de la política partidista, creándose Consejos Nacionales de Educación con amplios poderes ejecutivos.

El II Congreso Panamericano del Niño hace votos:

Para que el Gobierno superior de la instrucción primaria en los Estados Americanos esté desempeñado por personas elegidas por el magisterio de los respectivos países.

CONSEJOS DE SALARIOS

v. además: **LEGISLACION DE MENORES.**

Congresos	Rec. N ^o	
X	XVII	1

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se establezcan consejos de salarios para regular el salario mínimo de obreros y empleados, así como asignaciones familiares complementarias, en consonancia con el número de hijos menores de cada trabajador; y, también, que se establezcan servicios de ayuda a las familias que por muerte o invalidez de algunos de sus progenitores se encuentren en dificultades económicas.

CONSEJOS NACIONALES DEL NIÑO

v. además: — ABANDONO

— ABANDONO, TRATAMIENTO DEL
— LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N ^o	
IX	VI	4
VI	37	j

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se adopten las medidas dirigidas a la creación de un organismo ejecutivo, que debe velar por una efectiva vigencia de las normas de prevención y previsión general relativas a los hechos susceptibles de perjudicar al desenvolvimiento armónico de las aptitudes morales, intelectuales y físicas de los menores. Aquél debe tener facultad legal para orientar la acción ejecutiva de la comunidad en orden a la protección y asistencia de todos los menores; debe ser autárquico e integrado por representantes de los sectores de la comunidad vinculados a la materia, fomentando y coordinando la acción privada, así como contando con

recursos propios y adecuados, para posibilitar su desenvolvimiento y desarrollo.

El XI Congreso Panamericano del Niño acuerda:

Que en aquellos países donde no exista el Consejo Nacional del Niño, se establezca este organismo u otra oficina central equivalente, que estructure y desarrolle un plan integral en favor de la infancia.

El VII Congreso Panamericano del Niño

Tomando en cuenta los votos relativos de los anteriores Congresos, se permite sugerir a los países que todavía no cuentan con organizaciones como las que se mencionan en seguida, que procedan a la organización de Departamentos del Niño o de Asociaciones Protectoras de la Infancia con carácter autónomo; estableciendo una Oficina Dirigente, dotada de recursos suficientes para coordinar todas las asociaciones oficiales y privadas relacionadas con el niño, con el fin de obtener una orientación general, científica y administrativa.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La centralización de un organismo técnico de los servicios de higiene y asistencia del niño.

El V Congreso Panamericano del Niño acuerda:

Pedir a todos los Gobiernos aquí representados, que por todos los medios que les sean posibles, promuevan la expedición de una ley de protección a la infancia, de modo tal que permita la centralización de todos los servicios bajo una dirección única.

El IV Congreso Panamericano del Niño proclama:

1º La protección a la infancia, para que pueda dar los fru-

tos que de ella se esperan y desean, deberá comenzar por una acción protectora de la madre, "antes de ser madre", y continuarse sin interrupción por la protección de la primera y la segunda infancia, de la infancia escolar, delincuente, tarada mental o físicamente y abandonada o maltratada.

2º Tal programa de trabajo exige y supone el funcionamiento armónico de numerosas instituciones y organizaciones, relacionadas y enlazadas unas con otras, que son a grandes rasgos: Asilos Maternales y Refugios Maternales para antes y después del parto; Escuelas de Madres; Consultorios para Lactantes y Gotas de Leche con sus anexos indispensables, como la Sección de Visitas Domiciliarias; Institutos de Puericultura; Plazas de Juegos Infantiles; Consultorios Médico-Escolares; Escuelas de Mar y de Montaña; Colonias Escolares de Vacaciones; Escuelas para anormales mentales o clases especiales para anormales o delincuentes, sin establecer diferencias entre ambos grupos; Asilos-Colonias para niños ineducables; por último, en estrecha relación, deben estar los Hospitales de Niños y los Hospitales Marítimos. Es también de gran conveniencia que exista un contacto estrecho entre las Escuelas-Talleres para niños delincuentes y los Tribunales Infantiles, procurando, en lo posible, que aquéllas sean moralmente dirigidas por los mismos jueces, como ocurre en Francia con respecto a los Patronatos que se hacen cargo de la infancia delincuente;

3º Para lograr un funcionamiento armónico de estas diversas organizaciones e instituciones, es indispensable la unidad de acción y sobre todo la unidad de dirección: Sin estos requisitos todos los esfuerzos son vanos y perdidos y la protección verdaderamente eficaz, sólo una quimera;

4º El único medio de llevar a la práctica este programa es la creación de una Oficina Central dependiente del Estado, que se ocupe de todas las materias relacionadas con la Infancia, desde los puntos de vista biológico, higiénico y social, sea para establecer datos estadísticos de morbilidad, mortalidad, criminalidad, vagancia, etc., sea para unificar los métodos que han de llevarse a la práctica, sea para elaborar proyectos de leyes que miren al bienestar de la Infancia, sea para fomentar la iniciativa privada que ha de sumarse a la acción del Estado.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

a los países americanos la creación de Ministerios de Protección a la Infancia, que tengan a su cargo todo cuanto se relacione con la defensa del niño, y que traten, además, de centralizar, de dirigir y de señalar rumbos a la iniciativa privada y oficial, insinuando la forma más conveniente de trabajo, para evitar el desperdicio de esfuerzos y energías.

El II Congreso Panamericano del Niño declara:

que es conveniente prestigiar la reunión en un organismo autónomo, con una dirección única, bajo la dependencia del Estado, de todas las obras, oficiales o privadas, que se relacionen con la protección de la primera infancia.

El II Congreso Panamericano del Niño emite los siguientes votos:

1º Que todos los Estados Americanos que no tengan aún oficialmente organizada la protección y asistencia de la infancia, establezcan una Dirección o Inspección General encargada de la superintendencia y el contralor de todos los establecimientos oficiales e instituciones privadas destinadas a ese objeto, a fin de coordinar esfuerzos y uniformar normas de procedimiento, evitando errores y dispersión de energías y obteniendo el máximo posible de rendimiento eficaz.

2º Que todos los cargos públicos relacionados con la protección, higiene y asistencia de la infancia no sean confiados sino a personas que hubieran acreditado una particular competencia técnica, sea por trabajos anteriores, sea por la posesión de títulos conferidos mediante estudios especiales, sea por un concurso de oposición.

CORTES DE MENORES

v. LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
IX	VI	14 al 18
VI	37	f-g-h

CREFAL (Centro de Educación para el Desarrollo de la Comunidad en América Latina).

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Al Instituto Interamericano del Niño, el conocimiento, estudio e información de las experiencias que, inspiradas por el Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina, CREFAL, se realizan actualmente en América.

CRUZ ROJA JUVENIL

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Organizar o desarrollar intensamente la Cruz Roja de la Juventud en las escuelas de las naciones americanas, comprendiendo en su programa una campaña entre los niños de las escuelas para evitar las enfermedades y mejorar las condiciones higiénicas. Fomentar la correspondencia interescolar entre los niños de escuelas de los diferentes países, que tienda a crear en el niño un sentido de responsabilidad y le dé un incentivo real para su trabajo por medio del intercambio de cartas y afectos.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos la organización de la Cruz Roja Juvenil con carácter nacional e internacional, como medio de educación moral y cívica de la infancia.

D

DECLARACION DE CARACAS SOBRE LA SALUD DEL NIÑO.
v. DERECHOS DEL NIÑO.

DECLARACION DE OPORTUNIDADES PARA EL NIÑO.
v. DERECHOS DEL NIÑO.

DELINCUENCIA JUVENIL
v. MENORES DE CONDUCTA ANTISOCIAL.

DELITO DE INCONVENIENTE PUBLICIDAD.
v. además: LEGISLACION DE MENORES.

Congresos	Rec. N°	
IX	VI	11
VI		

El II Congreso Panamericano del Niño

formula votos porque los gobiernos de las naciones continentales incorporen a la legislación leyes y disposiciones que supriman de la prensa la llamada "crónica roja" del delito y del crimen, así como la relación de suicidios, etc.; que tienden a sofocar el verdadero sentido de la vida así en el adolescente como en el niño.

DERECHOS DE LA MUJER

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Reconocer a la mujer el derecho a condiciones de trabajo y horarios compatibles con sus deberes de esposa y de madre, principalmente durante la primera infancia de sus hijos.

El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos de los países participantes que no lo hayan

hecho todavía, que consagren especial atención a la reglamentación del trabajo de la mujer y del niño, teniendo en cuenta sus especiales condiciones biológicas, económicas y sociales.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Declarar la conveniencia de que los Gobiernos de América procuren la dación de leyes en las que se reconozcan los derechos de la maternidad.

La dación de leyes de seguro social de maternidad.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos que no lo hayan hecho, la incorporación a su legislación positiva de disposiciones que permitan el reposo de la mujer gestante en los días anteriores y posteriores al alumbramiento, dictando al efecto todas las providencias que hagan efectiva esta protección legal.



A los Gobiernos la protección a la Maternidad en las ciudades, y preferentemente en el campo, por medio de cursos especiales que instruyan a la mujer embarazada.

El II Congreso Panamericano del Niño señala:

A la atención de los Poderes Públicos la conveniencia de reglamentar el trabajo de la mujer embarazada, mismo desde el primer tiempo de la preñez.



1º Los países americanos llamarán la atención de las personas entendidas sobre la necesidad de reglamentar el trabajo de la madre obrera.

2º Como cada país tiene un ambiente especial, y, por lo tanto, las necesidades estarán de acuerdo con él; habrá que estu-

diar estas cuestiones: 1º Desde el punto de vista nacional; y 2º como el fin que debe perseguirse, es crear la raza americana del futuro, capaz de abordar serenamente todos los problemas que el porvenir nos reserva especialmente, habría conveniencia en establecer relaciones de país a país sobre los trabajos realizados al efecto.

3º Como el salario es el que condiciona el régimen de vida, las primeras reformas debieran tender a establecer el salario mínimo del obrero, de modo que no fuera sólo el mendrugo que se le arroja para no morir de hambre, sino que permitiera a los obreros en general atender a las necesidades físicas, intelectuales y morales a que tienen derecho por su sola condición de pertenecer a la especie humana.

4º Como la ignorancia de las madres en general, y especialmente de las obreras, en lo que se relaciona con puericultura causa muchas víctimas en la infancia, deben establecerse clases especiales en la escuela primaria sobre este punto, y además consultorios gratuitos donde la madre reciba nociones de acuerdo con la misión que debe desempeñar.

5º Siendo el reposo anterior y posterior al parto reconocido como higiénicamente necesario, debe crearse una ley especial que obligue a él durante el tiempo que la ciencia considere indispensable para resguardar debidamente la salud de la madre y del niño.

6º Como esta disposición fracasaría por su base si no estuviese garantida por la indemnización consiguiente, cada país buscaría el medio más apropiado para que la obrera pudiese descansar sin caer en la miseria.

7º Siendo las Gotas de Leche, las Cantinas Maternales, los Consultorios para lactantes y las Salas Cunas, instituciones de valor indiscutible para auxiliar a la crianza del niño, hay que fomentar por todos los medios para que se multipliquen y sean considerados por la obrera como los factores más eficientes para ayudarla en su misión de madre.

DERECHOS DEL NIÑO. v. además: LEGISLACION DE MENORES
 Congresos Rec. N^o
 IX VI 2
 PROTECCION INTEGRAL DE LOS MENORES

IX Congreso Panamericano del Niño.

“Declaración de Caracas sobre la salud del niño”

1^o Todo niño tiene derecho al mejor cuidado posible de su salud. Los padres y tutores serán instruidos en los deberes que a ese respecto les corresponden y recibirán los elementos conducentes a aquel fin. El Estado y las instituciones particulares proveerán esos medios en los casos necesarios, ordenando la organización eficiente de las instituciones que realicen esos programas y procurando el debido entrenamiento del personal médico, sanitario, social y auxiliar. Con este fin, las Facultades de Medicina y demás institutos formadores de personal, deberán intensificar y ampliar la enseñanza de la Fúericultura y de la Pediatría.

2^o Se cuidará del nacimiento del niño en forma completa, incluyendo atención prenatal, natal y postnatal, con el objeto de asegurar a la madre, embarazo y parto normales, y al niño, las mayores seguridades para su salud ulterior.

3^o Se protegerá la salud del niño desde el nacimiento hasta la adolescencia por medio de exámenes periódicos médicos, dentales y especializados; la asistencia médica del niño será realizada por médicos pediatras y por personal técnico especializado.

4^o Se ejercerá protección específica contra las enfermedades transmisibles, teniendo en cuenta, naturalmente, las circunstancias especiales de cada país. A este respecto, se establecerá la vacunación temprana contra la viruela, difteria y tos convulsa, y si fuera necesario, contra la tifoidea y otras infecciones; se organizará la prevención de las parasitosis y la lucha contra los insectos transmisores.

Los servicios de saneamiento general, alejamiento o tratamiento de aguas servidas y basuras, completarán esta protección.

5^o Durante la edad preescolar es atenderá al niño para que

llegue en las mejores condiciones posibles a la edad escolar. Durante ésta, su salud será constantemente vigilada, los establecimientos escolares llenarán los requisitos necesarios de iluminación y ventilación, dispondrán de los equipos adecuados, y personal especializado se ocupará de la educación sanitaria la que incluirá la recreación física y mental.

6º Se asegurará la buena nutrición del niño, facilitándole los elementos adecuados, para que disponga de alimentos, leche y agua puras. Tanto en la escuela como en las instituciones sanitarias y de asistencia social, se organizarán clases de nutrición para niños, en la forma más adecuada a ese fin.

7º Se protegerá al niño contra las enfermedades mentales y físicas procurando que la higiene mental integre los programas de protección infantil. Los niños deficientes mentales y los que constituyen especiales problemas sociales, deberán recibir el tratamiento adecuado para la recuperación de su equilibrio perdido bajo el amparo de la sociedad y no considerados como seres nocivos a ella.

8º Los niños lisiados, ciegos, sordos, mudos, reumáticos, etc. o que padezcan de cualquier impedimento físico, deberán ser tratados convenientemente desde el punto de vista médico y educativo para hacerlos seres útiles a la colectividad.

9º Para todo niño y en toda edad debe seguirse las normas que aconsejan las autoridades científicas con el objeto de prevenir la tuberculosis por los medios aconsejados por los especialistas. Igual preocupación existirá con respecto al problema de la sífilis.

10º Deberán, en suma, tomarse todas las medidas necesarias para asegurar a todo niño de las Américas, cualquiera sea su raza, color o credo, las mejores condiciones de salud, basadas en una higiene general adecuada, buena vivienda, sol, aire, limpieza y abrigo necesarios, con el objeto de que pueda aprovechar todas las oportunidades que le permitan desarrollar una vida sana, feliz y en paz.

El VIII Congreso Panamericano del Niño resuelve:

Reiterar y reafirmar los objetivos de las Américas para con

sus niños y asegurar que estos objetivos tengan un lugar principal en los planes para la justa y duradera paz que anhelan los países de América:

Declaración de oportunidades para el niño

LA VIDA DE FAMILIA

I. OPORTUNIDAD para que cada niño pueda crecer rodeado del cariño y con la disciplina indulgente de la vida familiar.

Con este propósito en mente es necesario crear un ambiente de familia adecuado al desarrollo del niño, para lo cual es necesario adoptar las siguientes medidas:

- a) Todos los niños deberán vivir en el seno de una familia cuyo nivel de vida sea adecuado y disfrute de una situación económica estable;
- b) El Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la estabilidad económica de la familia;
- c) Será también de la incumbencia del Estado preocuparse de que los niños desprovistos de hogar crezcan en un ambiente de familia adecuado;
- d) Sólo cuando no sea posible cuidar a los niños en un ambiente familiar podrá colocárselos en un asilo;
- e) La indigencia de la madre no podrá ser motivo para separarla por completo de su hijo, y las instituciones de beneficencia deberán proporcionarle un subsidio o pensión mientras se resuelve su situación económica.

SALUD

II. OPORTUNIDAD para que cada niño pueda obtener los elementos esenciales de una vida sana y correcta: alimento nutritivo, recreo saludable, suficiente descanso — y pueda apreciar en lo que vale el desarrollo físico, emocional e intelectual, no sólo por su beneficio personal, sino también por el de cuantos le rodean.

Con este propósito en mente es necesario velar por la salud física y mental del niño desde su nacimiento hasta la edad en

que pueda hacer su aportación a la comunidad; para lo cual se requiere lo siguiente:

- a) Alimentación adecuada;
- b) Vigilancia regular, médica y psicológica, y asistencia médica adecuada durante las enfermedades;
- c) Recreación expertamente dirigida;
- d) Descanso suficiente y reparador;
- e) Orientación de la personalidad en todos sus aspectos y manifestaciones;
- f) Preparación para la vida colectiva.

EDUCACION

III. OPORTUNIDAD para que cada niño pueda determinar cuáles son sus aptitudes especiales y pueda recibir la educación —mental, física y espiritual— durante los años que sean necesarios para desarrollarlas plenamente.

Con este propósito en mente es necesario proveer medios para la debida educación de los niños, de acuerdo con su edad y capacidad mental; lo que en particular debe comprender:

- a) Orientación de las vocaciones del niño;
- b) Organización apropiada de la educación intelectual, física, espiritual y cultural durante los años que sean necesarios para lograr la debida madurez y el pleno aprovechamiento de sus cualidades y aptitudes naturales.

RESPONSABILIDAD Y TRABAJO

IV. OPORTUNIDAD para que cada niño aprenda a asumir responsabilidades y tener parte en la vida de la colectividad.

Con este propósito en mente es necesario proveer oportunidades de trabajo en condiciones adecuadas a su edad y capacidad, empleándose medidas tales, como:

- a) Enseñar al niño a dominarse y conducirse en su vida de manera que pueda asumir la debida responsabilidad a cualquier edad;
- b) Fomentar leyes sobre el trabajo de menores que fijen la edad mínima en que éstos puedan dedicarse a ocupacio-

nes remuneradas, limitando el trabajo diario a seis horas como máximo y estableciendo un registro obligatorio de todos los empleados menores de 16 años.

HORAS LIBRES

V. OPORTUNIDAD para que cada niño pueda hacer uso de sus facultades creadoras, durante parte de sus horas libres, para aprender y practicar lo que ajuste con sus aptitudes y así dedicarse a las actividades de su elección, tanto individuales como sociales.

Con este propósito en mente es necesario proveer los medios para fomentar la recreación y el aprovechamiento de las horas libres.

CIUDADANIA

VI. OPORTUNIDAD para que todo niño se pueda incorporar a la vida de la colectividad.

Con este propósito en mente es necesario estimular la conciencia del niño para que se dé cuenta de su obligación de contribuir al progreso de la comunidad y prepararlo para las responsabilidades de la ciudadanía, y también aprenda desde la niñez que los derechos disfrutados en una democracia imponen el deber ineludible de gozar de estos privilegios sin miras egoístas o antisociales.

Y POR ULTIMO

VII. OPORTUNIDAD PARA QUE TODO NIÑO pueda tener parte en las actividades que convierten las materias primas de la vida humana en creaciones de utilidad o de belleza como artista o artesano; como trabajador en el campo, en la mina, en el taller, o en la fábrica; como miembro de las instituciones organizadas para el mejoramiento social, o como hombre de letras, hombre de ciencia o guía espiritual.

Planes para lograr nuestros objetivos

Las medidas que se tomen para la protección de la niñez

en el presente y en el período de la post-guerra deberán fundarse sobre la acción que conduzca a fortalecer las bases económicas y culturales de la vida familiar, porque el hogar y la familia son necesidades primordiales en la vida del niño. Sucesos recientes han confirmado positivamente la interdependencia de las gentes y de las naciones, tanto en campos culturales y económicos como en esferas políticas. Por lo mismo, los planes que mantendrán seguras las oportunidades indispensables para la niñez en el período después de la guerra, tienen que ser basados en los principios fundamentales siguientes:

I. Acción internacional.

- A) Medidas para establecer la paz mundial y la seguridad colectiva en la forma enunciada en la Tercera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas en las siguientes declaraciones:
1. Que la paz del mundo ha de estar basada sobre los principios de respeto al derecho, de justicia y de cooperación que inspiran a las naciones de América y que se han manifestado en las reuniones interamericanas verificadas desde 1889 hasta hoy;
 2. Que un nuevo orden pacífico ha de sustentarse en principios económicos que hagan equitativo y durable el tráfico internacional con igualdad de oportunidades para todas las naciones;
 3. Que la seguridad colectiva ha de fundarse no sólo en instituciones políticas, sino en sistemas económicos justos, eficaces y liberales;
 4. Que es indispensable estudiar desde ahora los fundamentos de ese nuevo orden económico y político; y
 5. Que es una necesidad indeclinable de los países de América aumentar su capacidad productora; obtener en su comercio internacional utilidades que les permitan remunerar adecuadamente el trabajo y mejorar el nivel de vida de los trabajadores; defender y conservar la salud de sus gentes, y desarrollar su civilización y cultura.
- B) Tomar las medidas necesarias para acrecentar la colabora-

ción entre las Repúblicas de América en el intercambio de la información, de los conocimientos técnicos y del personal profesional que sean precisos para el mejoramiento de la vida infantil.

II. Acción nacional.

- A) Una política nacional que asegure la oportunidad económica a todos, que logre y mantenga un nivel de salarios equitativo y un equilibrio justo entre la producción y el consumo para que puedan resultar utilidades adecuadas para los productores y asalariados, así como para los que invierten su capital, y un nivel de vida que favorezca la salud y el bienestar de la infancia.
- B) El desarrollo de una política positiva con relación a la producción y consumo de comestibles y a la educación en materia de nutrición, tan esencial para mantener la buena alimentación de todos.
- C) Precauciones de seguridad social contra los riesgos de la muerte, de la enfermedad y de la cesantía.
- D) Disposición de asistencia pública para los que no tienen oportunidades de conseguir empleo remunerado o los beneficios de la seguridad social, necesarios para mantener el nivel de vida adecuado.
- E) Fomentar el desarrollo en todo el país de servicios públicos de salubridad, educación y bienestar, especialmente con relación a la niñez.

III. Acción de las comunidades locales para poner al alcance de todos sus ciudadanos, según las respectivas necesidades de éstos, servicios comunales de salubridad, educación, recreo y bienestar social.

Todos los servicios comunales para la infancia han de tomar en consideración la importancia de la familia en la vida del niño y la parte de responsabilidad que corresponde a la familia y a la comunidad para proveer a los niños y a las familias de alojamiento, alimento, asistencia médica y las demás necesidades de la vida, y tendrá que variar de acuerdo con cada localidad y cada período, pero siempre tendrá como mira conservar y fortalecer la vida de la familia.

IV. El reconocimiento, por parte de los padres, de sus responsabilidades para satisfacer las necesidades físicas, intelectuales y religiosas de sus hijos.

V. La responsabilidad de todos los que están en condiciones de influir efectivamente en la formación de la vida cultural de su nación, de recalcar la importancia de los derechos humanos fundamentales que una sociedad libre tiene que ambicionar y sostener.

Debido a que las condiciones varían según el país de que se trate, no es posible fijar todas las medidas específicas que deberán tomarse en cada nación, pero citaremos las siguientes:

1. En lo que se refiere a las medidas relacionadas con la protección de los niños:
 - a) Estimular la responsabilidad familiar estableciendo servicios sociales anexos a las cortes, y bufetes jurídicos dentro de los departamentos de trabajo social con fines de exigir la responsabilidad paterna y proteger al niño;
 - b) Establecer servicios generales básicos de salubridad pública para asegurar el abastecimiento de agua potable, el aprovisionamiento de alimentos, especialmente de leche, la prevención de enfermedades infecciosas y contagiosas; el cuidado durante el embarazo, en los partos y después del alumbramiento para todas las madres, y proveer cuidados para el niño desde que nace hasta los 18 años de edad;
 - c) Organizar servicios educacionales para las madres, para los niños y para los adolescentes, a fin de que puedan cumplir satisfactoriamente con sus deberes en la vida social;
 - d) Estudiar las fuentes económicas de recursos que le permitan al Estado subvenir los gastos que demande la asistencia de la infancia y del grupo familiar, recomendando especialmente los sistemas de seguro social y cajas de previsión que contemplen entre sus finalidades los seguros de maternidad, de enfermedad, invalidez, cesantía y muerte. Los programas de Seguro Social no sólo han de tener en cuenta al individuo, sino que han de considerar

también a las personas que dependen de él y proporcionarles los recursos suficientes;

- e) Estimular la producción del país a fin de reducir el alto costo de los artículos de primera necesidad recurriendo, si es necesario, al racionamiento y a la distribución adecuada de víveres bajo el control del Estado, cuando las circunstancias lo requieran;
- f) Organizar la colocación de empleados y jornaleros de acuerdo con el programa económico de producción, dando preferencia en esa colocación a hombres y mujeres jefes de familia, procurándoles preparación profesional, jornadas racionales de trabajo y salarios mínimos legales que garanticen la subsistencia de los núcleos familiares;
- g) Que todo individuo que sea utilizado en servicios de guerra o en industrias establecidas para la guerra sea asegurado desde el día que se alista, para que en la post-guerra pueda contar por lo menos con el cincuenta por ciento del salario que recibió durante la guerra hasta encontrar un nuevo empleo;
- h) Que de las contribuciones que se impongan durante la guerra, se dedique un porcentaje al aumento de los presupuestos de Salud, Asistencia y Educación y que una parte de los impuestos de los gobiernos estatales y municipales (en el caso de los países de un Gobierno Federal), se dedique al mismo fin;
- i) Que si un país se encuentra en guerra, se establezca poder centralizado en materia de salubridad y asistencia pública dentro de sus límites constitucionales y que este poder se prolongue hasta que el país vuelva al estado normal de tiempos de paz;
- j) Que se haga un cuidadoso y detallado censo de todos los individuos ocupados en actividades de la guerra, ya se trate de fuerzas militares o de industrias relacionadas con la guerra o creadas por las condiciones de guerra para que posteriormente y de una manera rápida puedan ser colocados en las industrias de reconstrucción nacional y, hasta donde sea posible y conveniente, sean devueltos a sus localidades, sobre todo si son agricultores o ganade-



D

ros, con el fin de evitar la concentración de desocupados en las ciudades y la disminución del número de agricultores y ganaderos, que son indispensables para la vida y el bienestar de la nación;

- k) Adiestrar el personal administrativo, técnico y auxiliar adecuado para prestar servicios en los organismos encargados de la protección de niños y hacer los nombramientos correspondientes, no por influencias, sino basados en la capacidad y méritos personales.
- l) Que se haga una campaña especial haciendo un llamamiento al público en general y a la mujer en particular para que colaboren como voluntarios en la obra de asistencia infantil, y que se establezcan comités voluntarios de Asistencia Infantil y Clubs de Madres, con la Casa de la Madre como su centro de actividades, por zonas, ciudades y pueblos, etc.; labor ésta que deberá ser organizada por trabajadores sociales y otras personas especialmente seleccionadas y adiestradas.

IV Congreso Panamericano del Niño.

Declaración de los Derechos del Niño:

Por la presente Declaración de los Derechos del Niño, vulgarmente denominada "Declaración de Ginebra", los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad debe conceder al niño cuanto estime mejor y más beneficioso para él, afirman como sus deberes, excluida toda consideración de raza, nacionalidad o creencia religiosa, lo siguiente:

1º El Niño debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual;

2º El Niño hambriento debe ser alimentado; el Niño enfermo debe ser asistido; el Niño retrasado en su educación debe ser alentado a proseguirla; el Niño desviado de la buena senda debe ser vuelto a ella; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.

3º El Niño debe ser el primero en recibir socorros en toda ocasión de calamidad pública.

000 4386

4º El Niño debe ser puesto en condiciones de ganar la subsistencia y ser protegido contra toda clase de explotación.

5º El Niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio de sus hermanos.

ADHESION A:

La Oficina Internacional de Protección a la Infancia de Bruselas, cuya creación fué acordada en el Primer Congreso Internacional del ramo y ratificada en el últimamente celebrado, a petición de la Liga de las Naciones.

El III Congreso Panamericano del Niño proclama:

Que la labor de las asociaciones en pro del niño debe venir acompañada de reconocimiento expreso, consignado en la legislación positiva, de los derechos del niño tanto a la salud como a la vida.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que en todos los Estados del Continente Americano las llamadas "ruedas de expósitos" sean suprimidas y, en corto plazo, substituídas por las instituciones denominadas "registros libres".

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que en los países con pocos recursos económicos o con inadecuada distribución de los mismos, donde por las condiciones de vida de la familia y la comunidad los menores son potencialmente de conducta antisocial, los gobiernos deben dedicar mayores esfuerzos al empleo de técnicas de desarrollo de la comunidad, sujetándose a las normas de la justicia social.

Que se empleen los métodos y las técnicas del servicio social y se solicite la colaboración del mismo, para motivar en la comunidad la participación en campañas y programas de salud, de educación, de vivienda, de orientación y aprendizaje, de ocupación de las horas libres con recreación útil, de moralización, de reafirmación de la familia, del valor del trabajo y del ahorro, de la adopción de una escala de valores que haga primar lo espiritual y lo social sobre lo económico y lo material. Todo ello sin suprimir los servicios directos que sin duda habrá que continuar prestando para casos agudos.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Proporcionar a las ciudades y facilitar a las comunidades rurales los servicios adecuados de agua potable, leche y sistemas de drenaje y remoción de desperdicios.

- 1º Facilitar la función docente.
- 2º Mejorar la enseñanza, evitando las reprobaciones en muchos casos.
- 3º Seleccionar con certidumbre científica a los deficientes y a los mejor dotados.
- 4º Establecer bases para la institución de la escuela "a la medida".
- 5º Permitir, con criterio científico, la formación de cursos escolares de promoción rápida para agotar el número crecido de retrasados escolares.
- 6º Evitar la distribución empírica de los alumnos en los grupos escolares, y
- 7º Procurar la especialización del personal docente.

Considera, por último, que es de desear que la clasificación escolar, por ser una actividad psicopedagógica, quede en manos de los maestros, siempre que se les adiestre convenientemente en el manejo de los instrumentos de medición mental empleados y en la técnica correspondiente.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que en todas las escuelas se considere como uno de los más altos ideales de la educación y se atienda con el mayor cuidado a la formación del carácter y al cultivo de la personalidad del niño, especialmente por medio de la llamada escuela del trabajo, que desarrolla el compañerismo, la solidaridad y la comunidad de ideales en los escolares.



A los Gobiernos que cada niño tiene derecho a una educación basada en ideales morales, religiosos y sociales. En muchas ciudades de los Estados Unidos de América donde no se puede dar enseñanza religiosa en las escuelas públicas, esta enseñanza se da con la cooperación de las autoridades escolares, fuera del horario de las clases.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Entre la escuela primaria y la secundaria, correspondiente a

la pubertad, debe interponerse un ciclo de actividad física y de reposo mental, en el que pueda cada joven gozar la naturaleza y definir su vocación.

EDUCACION PROGRESIVA

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º Que se orienten los cursos de filosofía social, psicología y métodos, y las instituciones preparadoras de maestros, hacia las prácticas de la escuela progresiva.

2º Que las instituciones preparadoras de maestros integren, en sus mismos procedimientos de trabajo, el método de experiencia democrática que el maestro debe aplicar con sus alumnos.

3º Que se establezcan los centros experimentales necesarios para adaptar los principios de la Educación Progresiva a las peculiares condiciones socio-económicas de las distintas regiones.

4º Que se propicie el acercamiento de educadores del Continente en forma sistemática, tratando de lograr, por medio de los Gobiernos y las asociaciones magisteriales, un intercambio planeado de estudios experimentales de maestros y un servicio de becas inter-americano.

5º Que para efectividad de la coordinación educacional que favorezca el incremento de la escuela progresiva americana, se divulguen profusamente las teorías, programas de trabajo y experiencias importantes en esa dirección, y que para ello se establezca un centro coordinador en un país latinoamericano que se escoja por sus facilidades económicas, su demostrado interés por el progreso educacional y su posición ventajosa para la comunicación con los vecinos del Continente.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A la Comisión Organizadora del VII Congreso Panamericano del Niño, incluir en su programa temas sobre educación progresiva más adaptables a las necesidades reales de los países adherentes al Congreso.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos el equipo de aulas especiales para el desarrollo de programas de enseñanza activa en los grados inferiores de la escuela, para el cultivo de la iniciativa, de la personalidad, de la obediencia y de las demás virtudes cívicas; llevando así el espíritu y método del Kindergarten a los primeros años de la enseñanza primaria.

EDUCACION, EXTENSION DE LA**El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:**

Reiterar las recomendaciones de otros congresos en el sentido de que los gobiernos y la comunidad desarrollen una política educacional que erradique de la mayoría de los países americanos el muy bajo índice de alfabetización y el muy alto de deserción escolar existentes actualmente, en modo especial con referencia a la escuela campesina.

El XI Congreso Panamericano del Niño acuerda:

1. Expresar su más caluroso apoyo a las actividades comprendidas en el Proyecto Principal N° 1 establecido por la UNESCO para la América Latina.
2. Que dada la decisiva importancia que tienen para la educación la primera y segunda infancia, intensificar la creación de los centros adecuados a estas edades.
3. Impulsar la creación de comedores, roperos y todas aquellas medidas que faciliten al menor su asistencia a la escuela.
4. Que es indispensable integrar la ficha médico-psíquico-pedagógica y social de cada niño, a fin de lograr un conocimiento amplio del escolar, de sus capacidades y de sus problemas, para poder orientarlo en el desarrollo de su personalidad.
5. Que la educación del menor abandonado debe efectuar-

se en las escuelas de tipo común, salvo la de aquellos que requieran de modo indispensable su ubicación en centros especiales.

6. Que la educación, su mejor desarrollo y evolución, deberá efectuarse en las escuelas construídas funcionalmente y dotadas de acuerdo con los intereses y necesidades del niño.

7. Que se requiere una acción más intensa en lo referente a la educación de los padres y tome en cuenta el nivel cultural de la familia. A tal efecto, se recomiendan las Escuelas de Padres, las campañas de educación integral de adultos, las Asociaciones de Padres y Maestros y todas aquellas otras que contribuyan a acrecentar en los progenitores el sentido de responsabilidad para con los hijos.

8. Que se ratifican las conclusiones aprobadas en otros Congresos según las cuales la separación familiar del niño debe efectuarse como medida de último recurso y su colocación deberá realizarse en instituciones que conserven del modo más aproximado posible la imagen del hogar.

9. Que se preste una mayor atención a la educación fundamental de los grupos indígenas, por cuyo mejoramiento es muy poco lo realizado hasta ahora en los países americanos.

10. Que conviene que las autoridades y las instituciones privadas organicen actividades tendientes a lograr que los medios de publicidad —en lugar de explotar comercialmente la difusión de hechos que induzcan al delito— se dediquen a sensibilizar la opinión pública alrededor de los problemas de la infancia.

11. Que se estiman de gran valor para la salud mental y la formación social de la infancia, los programas de recreación dirigida destinados a facilitar al menor la sana inversión del tiempo libre.

12. Que como una de las medidas más importantes para prevenir el abandono es la familia, se debe preparar a los niños y jóvenes en sus deberes como futuros jefes del hogar, para lo cual conviene realizar las modificaciones respectivas en los programas de educación primaria y secundaria, dejando amplio campo para las materias relacionadas con la formación familiar y social.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Garantizar un mínimo de educación y preparación para la vida para todo niño, comprendiendo en este mínimo los elementos de la instrucción, un conocimiento de las nociones elementales de la salud, educación vocacional, nociones de la vida práctica y de la sociedad que lo capaciten para que participe en la vida social y cívica de su colectividad, el establecimiento de hábitos que le permitan hacer uso digno de sus horas libres, y los principios de la educación del carácter, procurando la consecución de estos objetivos por medio de:

a) Preparación cuidadosa de los programas de asignaturas con el propósito de enseñar los conocimientos y artes que son útiles a la vida en sociedad y contribuyen directamente a la preparación de los ciudadanos y los padres del futuro.

b) Medidas adecuadas para el alojamiento y equipo de las escuelas para conseguir estos fines.

c) Hacer que las condiciones en las escuelas sean tales que permitan que se trate al niño como individuo y que sus problemas y aptitudes especiales relacionados con su educación y desarrollo reciban atención científica que pueda aplicarse específicamente a sus requisitos personales, incluso los relacionados con su salud, conducta y capacidad de aprender .

d) Que la obra de las escuelas para una mayor democratización de la educación pública aliente el interés y la participación de los padres y de otros miembros de la sociedad, para una mejor cooperación con las organizaciones de beneficencia infantil, así como las organizaciones sanitarias, las cortes juveniles y las organizaciones de recreo.



Declarar que es urgente e impostergable incluir la enseñanza de la maternología y puericultura en los planes de educación de los países de América que todavía no los han hecho, y ampliarla a la enseñanza post-escolar.



A los Gobiernos y a los países americanos la organización de excursiones escolares, por su alto valor higiénico y educacional.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

I. La educación antigua daba enseñanza uniforme, incluyendo máximas morales, a niños de toda nacionalidad y de todo ambiente. El objeto principal de la educación moderna es asegurar a cada niño una personalidad equilibrada: a) por la comprensión del niño en su conjunto, y b) tratando de evitar una adaptación defectuosa, haciendo que cada situación, desde la niñez y durante los períodos del crecimiento, sirva de medio para el desarrollo normal y la formación del carácter.

II. Entre las medidas esenciales para alcanzar este punto, figuran:

- a) La incorporación del programa de la maestra visitadora en el sistema de las escuelas públicas, tan pronto como pueda hacerse en vista de las necesidades y las posibilidades locales. Este programa se dirige a hacer que se comprenda al niño en el hogar, la escuela y la comunidad, para que todos cooperen en proveer una educación que se adapte a las necesidades individuales de cada niño. El trabajo de la maestra visitadora concierne especialmente a los niños mal adaptados. Ella se encuentra en mejor posición que cualquier otro funcionario de la escuela para ponerse en relación con los padres que, por ignorancia o falta de interés, no ayudan a sus hijos a conocerse a sí mismos y conocer su lugar en el mundo.
- b) La ayuda a padres inteligentes e interesados también es necesaria para que atiendan a sus hijos mejor y los guíen con mejor discernimiento. Esto debería realizarse por medio de organismos como las Asociaciones de Padres y Maestros, los grupos de padres formados para instruirlos en el cuidado del niño, y las universidades que cuentan con los elementos necesarios para dar instrucción en el estudio del niño y otros asuntos de preparación para la paternidad.



Recomienda además a los Gobiernos que se pida a las autoridades escolares de los países representados la implantación de

escalas pedagógicas reconocidas para la apreciación del adelanto escolar.



Que se atienda con el mayor cuidado la enseñanza cívica en la escuela primaria, preparando al niño para el cumplimiento de sus deberes y orientando dichas enseñanzas hacia el conocimiento de los elementos de bienestar de la comunidad y la fijación de la responsabilidad que a cada ciudadano corresponde para la obtención de hábitos cívicos. Se recomienda también la formación de Asociaciones y Ligas de carácter cívico entre los niños.

El IV Congreso Panamericano del Niño

CONSIDERA:

1º Que la deficiente orientación de la instrucción escolar elemental, al no preparar al niño en ninguna de las actividades que preferentemente deberá ejercer al salir de la escuela, es una de las causas fundamentales de su ocupación en la vía pública; y ésta, a su turno, una de las causas fundamentales de la delincuencia infantil;

2º Que la reincidencia en los delitos contra la propiedad es una de las características de los menores que se dedican a trabajos en la vía pública.

RECOMIENDA: A fin de prevenir y combatir la delincuencia infantil relacionada con las labores del niño;

1º Intensificar la educación primaria, creando al mismo tiempo cursos especiales para inadaptables o retardados mentales, que forman el gran número de los menores delincuentes;

2º Orientar la enseñanza hacia los trabajos manuales en los últimos cursos de las escuelas primarias, y crear en los barrios obreros y fabriles, cursos de instrucción elemental combinados con talleres de aprendizaje, particulares o dependientes del Estado, cuyos horarios concuerden con los de las fábricas y talleres para que los obreros puedan llevar sus hijos a la escuela y también recogerlos;

3º Crear Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas Industriales con turnos dobles de cuatro horas cada uno, a fin de facilitar la preparación profesional de la infancia.

4º Reglamentar rigurosamente la ocupación de menores en la vía pública, no permitiéndola durante las horas de la noche o por un tiempo mayor de cinco horas, y exigiendo siempre que el niño justifique:

- A) Haber cumplido doce o catorce años de edad, según sean las condiciones raciales o climatológicas de cada país;
- B) Poseer la instrucción elemental mínima exigida por las leyes del Estado, o justificar que concurre regularmente a un taller de aprendizaje de artes y oficios o a una escuela industrial, y
- C) Trabajar en ocupaciones honestas, que no importen ni faciliten su vinculación con vagos, delincuentes u otras gentes deshonestas, inmorales o viciosas.

JUZGA:

1º Que la lectura es uno de los medios más eficaces para formar el espíritu en buen o mal sentido;

2º Que bien orientada, es uno de los auxiliares de la escuela, no sólo para la adquisición de conocimientos, sino también para la formación del criterio y para la educación moral y social de la juventud;

3º Que, por el contrario, entregada al azar de una selección descuidada o de una falta absoluta de selección, puede llegar a producir verdaderas deformaciones morales e intelectuales que repercuten dolorosa y dañinamente en todo el resto de la vida;

4º Que el único modo eficiente de producir en la juventud el hábito de la buena lectura consiste en formarlo desde la primera infancia; procurando la asistencia de los niños, a partir de la edad del Kindergarten, a las salas especiales de lectura donde educacionistas hábiles y expertas se encarguen de despertar esa afición en forma atrayente, gradual y sistemática;

5º Que, por las mismas consideraciones precedentes, es moral e intelectualmente peligrosa la asistencia de los niños y jóvenes de corta edad a la sala común de las bibliotecas públicas, donde la lectura no puede estar seleccionada para ellos; y

6º Que, para el buen resultado de la vasta obra que en el mundo moderno corresponde a la biblioteca pública, en su doble

papel de promotora de la producción intelectual y de difundidora del pensamiento científico, literario y artístico de la masa social, es indispensable educar al lector desde la edad de formación de los hábitos, o sea, desde la infancia, en el respeto y el amor al libro, sin lo que el material de lectura de aquellos establecimientos se deteriora, pierde, destruye y malogra para el uso común.

RESUELVE, en consecuencia:

1º Recomendar a los Gobiernos Americanos la creación en todas las bibliotecas públicas de una sección para niños, con libros y estampas cuidadosamente seleccionados y a cargo de un educacionista con vocación y preparación especiales; debiendo coexistir esta medida con la prohibición de la entrada al salón general de lectura de los niños que no hayan cumplido la edad fijada por cada Estado y orientarse esta Sección Infantil en las siguientes normas:

- A) En la selección del material que se ofrezca a los niños, debe observarse, según las edades, la graduación que sigue:
 - I. Estampas o grabados en colores, de carácter infantil, pero estrictamente artísticos;
 - II. Cuentos y narraciones amenos, de base moral, que no introduzcan en la mente infantil ideas absurdas, supersticiones o creencias anticientíficas.
 - III. Libros más serios, narraciones históricas y patrióticas, novelas científicas, viajes y obras descriptivas (preferiendo las del propio país), adaptaciones de las obras más célebres de la literatura universal, poesía;
- B) La bibliotecaria de niños debe ser atrayente, delicada, maternal; debe acostumbrar a los pequeños lectores, con la palabra y el ejemplo al cuidado del libro; debe inculcarles la convicción de que éste es, en todas las edades de la vida, el mejor amigo, el más leal, el que no falla ni traiciona; y para despertarles aún más su interés y procurarles descanso, conviene que alterne la lectura con la narración o descripción oral, viva y animada;
- C) Las salas infantiles de lectura deben presentarse en la

forma más atrayente posible, predominando en ellas los elementos decorativos que les den carácter, que despierten y cultiven en la niñez el amor a la naturaleza y que contribuyan a la formación del sentimiento estético; observándose igual regla en la presentación material de los libros;

2º Propiciar el intercambio de la literatura para niños entre las diversas Naciones de América; y

3º Recomendar a los autores de literatura infantil que le den una acentuada tendencia americanista, a fin de hacer germinar en las nuevas generaciones un espíritu de verdadera y leal solidaridad americana.

INVITA: A los Estados Americanos a organizar sus servicios de protección al escolar primario, dándoles coordinación y unidad directiva y extendiendo su acción mediante obras complementarias conexas, como ser:

1º Cantinas escolares dirigidas a evitar, en lo posible, el pauperismo; y

2º Escuelas-colonias de mar y de montaña, que procuren funcionar al aire libre.

CONCLUYE: Que, para realizar una obra eficiente de protección al escolar, es indispensable que la sociedad y el Gobierno se preocupen de mantener y elevar la condición del magisterio, a fin de que, en el desempeño de su misión, se consagre entera y decididamente al niño que se le confíe.

ACUERDA:

1º Que es necesario proteger al escolar indigente y que esta protección debe efectuarse en forma que no deprima el carácter moral del niño ni lo acostumbre a ser una carga para la sociedad;

2º Que la escuela debe formar desde temprano en el alma juvenil el horror a la mendicidad y el concepto de la dignidad del trabajo; y

3º Que, al salir de la escuela, es preciso que el niño se haya habituado a la idea de que, en la vida, cada cual debe ganarse con su propio esfuerzo lo que ha de menester para su subsistencia y bienestar.

ACONSEJA, en consecuencia:

1º Propender a que la protección del escolar se efectúe, dentro de lo posible, en forma de remuneración a pequeños trabajos realizados en la escuela; y

2º Cuando para ello hubiere obstáculos, procurar que esta protección no se realice en el recinto mismo del colegio, sino en el respectivo hogar.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La necesidad de enseñar en la escuela primaria la higiene y la puericultura en una forma objetiva y práctica, como una contribución eficiente para la profilaxis de las enfermedades infecciosas y de la mortalidad infantil .



1. La Sección Enseñanza del 2º Congreso A. del N. formula votos para que todos los gobiernos de los países americanos, inspirándose en el concepto de la educación integral que determina las nuevas orientaciones en materia de enseñanza primaria, dicten disposiciones tendientes a establecer con toda rigurosidad la obligatoriedad de esa enseñanza, para que los niños y para que los jóvenes hasta que completen la llamada elemental, a cuyo efecto arbitrarán los medios y los organismos capaces de responder prácticamente a ello, llenando el objetivo básico de formar seres eficientes en la lucha por la vida, pudiendo los gobiernos nacionales tomar a su cargo la educación primaria de los Estados o provincias que se declaren incapaces de proveerla en forma.

2. Para que la obligación escolar pueda hacerse efectiva teniendo en cuenta que abarca el problema escolar en todos sus aspectos, la educación primaria debe comprender estos puntos:

- A) Período pre-escolar;
- B) Período escolar de educación común obligatoria de los 8 a 12 años y facultativo o vocacional de 12 a 15;
- C) Educación post escolar;
- D) Programa, maestros, edificios, material de enseñanza, etc., etc.;

E) Clasificación de los niños de acuerdo con su estado psicossomático.

3. La legislación escolar no debe establecer solamente los medios coercitivos para alcanzar un fin, sino que debe, además, tener presente dos factores importantes, como son, los medios de propaganda a favor de la educación y las instituciones de beneficencia escolar.

EDUCACION DE PREESCOLARES

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º En atención a que está comprobado que con la realización de la educación preescolar el proceso educativo se desarrolla con mayor continuidad y posibilidades de éxito, insistimos ante los Gobiernos que aún no lo hayan hecho, den consideración a hacer la educación preescolar obligatoria como base de la educación general.

2º Las instituciones oficiales de educación preescolar deben depender del Ministerio de Educación porque a éste corresponde la responsabilidad de la política educativa del país.

3º Propiciar la creación de centros de investigación y de estudios del niño en cada país; y el intercambio periódico de tales centros.

4º Favorecer la creación de instituciones sistemáticas de experimentación para la educación preescolar.

5º Los sistemas educativos deben tener una perfecta articulación entre la etapa preescolar y la escolar.

6º Las experiencias que conjuntamente prevean los padres y maestros para llenar las necesidades de los niños, constituyen el programa de educación preescolar.

7º Los edificios destinados a la educación preescolar deben reunir los requisitos que con un criterio técnico de edificación satisfagan las necesidades de seguridad, belleza, salud y educación.

8º Establecer y ampliar los servicios médico-sociales del preescolar en los centros educativos, porque constituyen los mejores medios para luchar contra la alta morbi-mortalidad del preescolar y para lograr su completo bienestar físico y mental.

9º En todo dispensario médico-social del preescolar deben establecerse servicios de higiene mental.

10º Establecer en todos los países suficiente número de escuelas normales de Kindergarten, seminarios de jardineras para niñas, cursos de formación para el ejercicio de la docencia en el ciclo preescolar y procurar que se remuneren debidamente estos servicios, acogiéndolos a los privilegios de la docencia en general.

11º Establecer un nivel de preparación para los maestros de educación preescolar igual al de los maestros de escuela primaria y secundaria.

12º Que se creen y amplíen en número suficiente los servicios educativos asistenciales combinados, técnicamente organizados, como parte esencial de la protección integral del niño. La ubicación de estos planteles debe hacerse preferentemente en zonas fácilmente accesibles a las madres que realizan trabajos remunerados.

13º Fundar, con el apoyo oficial y privado, una organización defensora de los derechos educativo-asistenciales del niño preescolar en aquellos países donde no exista; ampliar su radio de propaganda a la comunidad social e intensificar lo más posible el movimiento de esta rama educacional.

14º Recomendar, entre estas divulgaciones:

- a) La pedagogía familiar para padres y guadores o representantes.
- b) La promoción de un concurso, sobre pedagogía familiar por intermedio del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, con sede en Montevideo.

El IX Congreso Panamericano del Niño declara:

Que la etapa preescolar del niño continúa descuidada pedagógica y socialmente, en muchos países americanos.

Que esto se debe, en parte a desconocimiento de la técnica educativo-asistencia y principalmente a:

- 1º Falta de obligatoriedad legal en la educación preescolar.
- 2º Ignorancia, en el medio familiar y en la comunidad social, de las características bio-psicológicas del párvulo.

3º Escasez de instituciones educativo-asistenciales en relación con el número de niños que las necesitan.

Afirma que es imposible el desarrollo de la protección integral de la infancia, mientras esta situación subsista.

Declara, en consecuencia conveniente que las naciones americanas que no lo hayan hecho, eroguen partidas anuales destinadas a solucionar el problema de los niños en edad preescolar, y acojan y realicen lo antes posible las pautas emanadas de las conclusiones de este Congreso en cuanto a educación y a asistencia social del preescolar.

El VII Congreso Panamericano del Niño,

tomando en consideración la importancia y trascendencia de la educación de los niños en edad pre-escolar, considera conveniente que en los diversos países representados en el Congreso, se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1º Que se dicten las disposiciones legales que hagan obligatoria la educación de los niños en la edad pre-escolar;
- 2º Que se procure el establecimiento de los jardines de niños que sean necesarios, llevándolos de preferencia a los barrios más pobres de las ciudades y a los campos;
- 3º Que los planes de estudio para las carreras de maestro normalista y de educadora de párvulos sea el mismo, incluyéndose en ellos las técnicas correspondientes a la educación primaria y al jardín de niños;
- 4º Que para el mejor éxito de las enseñanzas respectivas, se dote a las escuelas normales de maestros de los correspondientes laboratorios de experimentación;
- 5º Que se procure que no haya solución de continuidad apreciable entre el jardín de niños y la escuela primaria, sino que formen un solo ciclo educativo con idénticos postulados, aun cuando su aplicación sea diferente en esas instituciones;
- 6º Que se intensifique el trabajo social en los jardines de niños y, para el mismo objeto, se procure que en la planta de empleados de esos establecimientos figuren visitadoras de hogar;

- 7º Que se hagan más estrechas las relaciones entre el jardín de niños y el hogar, para que se refuerce la acción del primero en el sentido de una mejor preparación de las madres; y
- 8º Que se procure que en las escuelas post-primarias se hagan cursos adecuados para la preparación a los diversos trabajos del hogar, especialmente en lo que se refiere a la educación de los niños en la edad pre-escolar.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Solicitar de los Gobiernos de los países americanos que aún no lo tengan, la incorporación de los Jardines de la Infancia en el organismo educacional gratuito.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La creación de las instituciones educativas destinadas a los niños preescolares: Crèches educativas, Kindergartens, etc. También se recomienda la organización de cursos de psicología del niño de edad preescolar en los establecimientos de enseñanza donde se preparan maestras de Kindergarten, encargadas de las Crèches y buenas madres de familia.

EDUCACION EN EL MEDIO RURAL

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que los Gobiernos de los Estados Americanos, actuando por medio de sus Ministerios de Educación, y con profundo sentido de justicia social y claro entendimiento de lo que valen y representan los niños campesinos, se den a la urgente tarea de crear, para la eficaz educación de éstos, planes y programas globales y de largo alcance, científicamente elaborados e implantados por etapas progresivas, conforme se asignen los recursos que requiera cada etapa de realización.

2. Que tales planes se elaboren e implanten con el objeto de cumplir las siguientes finalidades:

- a) Ofrecer a toda la población escolar rural facilidades educativas aceptables en el mayor grado consistente con la justa distribución de los bienes nacionales;
- b) Conseguir que los niños campesinos asistan a la escuela, regular y puntualmente, durante un período de tiempo adecuado para su educación en forma que implique aprendizajes y cambios de conducta permanentes, encaminados a facilitar su integración al medio social y natural en que han de vivir;
- c) Elaborar planes y programas de educación cuyas finalidades y contenidos armonicen con las condiciones en que vivan los educandos, con los valores, aspiraciones y creencias de la cultura y aptitudes vocacionales de los mismos, y con los principios que rigen el crecimiento, la formación, el pre-aprendizaje y el aprendizaje del niño, etc.;
- d) Capacitar y perfeccionar a los maestros rurales, primero, para dirigir, conforme lo proponga el programa, la educación del niño campesino, con entendimiento de cómo siente y resiente, y de qué factores y condiciones determinan todo su proceso formativo; y, segundo, para la tarea de conseguir que la familia y la comunidad participen en procesos de acción social encaminados a crear condiciones favorables a la educación del niño y al proceso de integración de éste con ambos grupos — familia y comunidad; y
- e) Proporcionar materiales que faciliten las tareas docentes y de acción social que se encomiendan al maestro rural.

3. Que, para lograr cuanto antes los más eficaces resultados en lo referente a la elaboración e implantación de dichos planes y programas, los gobiernos nacionales se ayuden recíprocamente mediante el intercambio de ideas, iniciativas y realizaciones, recabando al efecto la colaboración técnica de los organismos internacionales competentes.

4. Que para facilitar el desarrollo de las anteriores recomendaciones sobre educación moral es esencial que la escuela esté rodeada de las condiciones mínimas de sanidad ambiental que garanticen la salud de los educandos y educadores.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º La Educación Rural debe estructurarse sobre principios democráticos, en forma que haya igualdad de oportunidades educativas para todos los niños, sin limitaciones ni diferencias de ninguna clase.

2º Los Estados Americanos deben acentuar su preocupación por la escuela primaria rural, con el fin de elevar rápidamente el nivel de la vida campesina y eliminar el analfabetismo. En esta tarea, la escuela privada será considerada colaboradora bajo la orientación y supervisión del Estado.

3º Los gobiernos americanos deben gradualmente aumentar el número de las instituciones educativas en los medios rurales, y propender al mejoramiento técnico de las existentes, en atención al notable porcentaje de población ubicada en el campo.

4º Debe dotarse a la escuela rural de terrenos, de talleres y de herramientas, así como de los demás elementos indispensables para el trabajo agrícola y las industrias agro-pecuarias, de acuerdo con las características de cada región.

5º La escuela rural debe ser guía y fuerza que impulse el progreso en el medio, desarrollando los valores positivos que poseen el campesino y las colectividades rurales, así como canalizando y sublimando los negativos.

6º La educación rural tenderá preferentemente a la defensa biológica del niño y del adulto campesinos, y al mejoramiento del nivel de vida de las comunidades, tanto como a su superación ética.

7º Como uno de los medios de mejoramiento económico y social de los campesinos, la escuela rural cultivará el espíritu de asociación y cooperativismo.

8º Deben crearse progresivamente en el campo escuelas primarias completas e institutos de educación secundaria, especialmente de carácter técnico profesional, a fin de ofrecer posibilidades de superación cultural y técnica al niño campesino sin apartarle de su medio.

9º Las instituciones educativas rurales dispondrán de locales que sean también aptos para otros servicios de protección y ayuda de las comunidades campesinas, en cooperación con otras entidades que se preocupen de la defensa del hombre del campo.

10º Los Gobiernos de América deben interesarse en resolver, de manera justa y científica, los problemas económicos y sanitarios de las comunidades campesinas. Una verdadera reforma agraria, de orden económico y legal, es imprescindible para el cumplimiento cabal de la misión propuesta a la escuela campesina.

11º En cada país deberá establecerse un organismo central oficial que coordine las actividades tendientes al mejoramiento de las comunidades campesinas, que provengan de diferentes entidades públicas o particulares.

12º Sería provechosa la creación de un organismo internacional que coordinase la obra de educación rural que se realiza en cada país, con el fin de cambiar observaciones y experiencias, y dar enseñanzas orientadoras de una mejor práctica educativa.

13º Los maestros rurales, a más de una preparación general amplia y fundamentada, recibirán una preparación especial de carácter socio-económico, sobre la vida rural, a fin de que puedan dirigir la acción de las comunidades campesinas.

14º Las Normales destinadas a la formación de los educadores rurales, se ubicarán en el medio campesino y dispondrán de granjas, talleres y equipos técnicos diversos, a fin de capacitar al maestro rural para que difunda el conocimiento de pequeñas industrias y un cultivo racionalizado de la tierra, todo de acuerdo con las características específicas de cada región.

15º El maestro rural tiene derecho a una mejor remuneración económica que el maestro urbano, y a una más amplia protección personal y social, de acuerdo con las condiciones de lejanía, insalubridad y dificultades de trabajo de la región donde actúa.

El VII Congreso Panamericano del Niño,

tomando en cuenta las ventajas que hay de una estrecha cooperación entre los médicos y los maestros, especialmente en los medios rurales, somete a la consideración de las autoridades escolares de los diversos países representados, la conveniencia de que los maestros de las escuelas rurales cooperen con los médicos y con las autoridades sanitarias en la difusión y práctica de la higiene.

EDUCACION ESPECIALIZADA

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que en el estudio, clasificación y referencia de los menores, para su posterior atención, intervengan especialistas de las distintas instituciones vinculadas al problema, para los casos en que no exista un centro de investigación y clasificación del menor.



Incrementar la educación especial de los minorados o deficitarios, de acuerdo a las necesidades de cada país, a fin de que puedan tener una vida útil. Esto se complementará con la enseñanza de técnicas ocupacionales y la creación de centros de trabajo.

En todos los casos es necesario preparar a los padres de estos menores para que los acepten en su realidad.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se exhorte a los Estados Miembros para que presten su cooperación al Instituto Interamericano del Niño, para realizar tres simposios regionales, anuales y sucesivos, sobre la enseñanza primaria para niños con déficit físico, intelectual y del carácter.

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que se reconozca al niño lisiado los mismos derechos humanos que a cualquier otro niño, ya que él por su naturaleza está más expuesto que los niños normales al peligro de disturbios emocionales y psíquicos.

2. Que el niño lisiado lleve una vida independiente lo más normal posible, dentro de la vida institucional de cada país.

3. Que se intensifique la preparación de técnicos especializados en el tratamiento de los niños impedidos, solicitándose para ello la cooperación de los organismos internacionales respectivos, cuando fuere necesario.

4. Que la familia y la comunidad sean especialmente educadas en el tratamiento y comprensión de los niños físicamente impedidos.

VII Congreso Panamericano del Niño.

El VII Congreso Panamericano del Niño, haciendo suyos los votos relativos de los Congresos anteriores, somete a la consideración de los Gobiernos de los diversos países americanos las siguientes proposiciones:

- 1º Que se investigue la extensión que, en cada uno de estos países, tenga el problema de los niños anormales mentales educables, en particular en la población indígena, cuando ésta sea motivo de preocupación especial por las condiciones etnológicas y sociales respectivamente;
- 2º Que se procure la formación de maestros especialistas en educación de anormales y que se establezcan cursos iniciales de psicología y pedagogía de anormales en las escuelas de maestros;
- 3º Que se establezcan, en los países donde no existan, institutos especiales para anormales educables;
- 4º Que se haga la educación especial de los débiles mentales con la mayor amplitud y que se multipliquen las escuelas pre-vocacionales que preparen para el dominio de algún oficio y donde se admitan post-púberes y débiles mentales;
- 5º Que se haga una vigorosa campaña de profilaxis de la deficiencia mental, teniendo en cuenta las causas más frecuentes de ésta;
- 6º Que se procure el establecimiento de un servicio clínico en las escuelas para el diagnóstico y labor curativa de los niños cuyas dificultades de personalidad o de acomodamiento merezcan especial atención, y que se procure también la fundación de clínicas de conducta o dispensarios de higiene mental para el estudio y la resolución de los problemas de esta índole;
- 7º Que se conceda cuidadosa atención para descubrir y aten-

EDUCACION ESPECIALIZADA

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que en el estudio, clasificación y referencia de los menores, para su posterior atención, intervengan especialistas de las distintas instituciones vinculadas al problema, para los casos en que no exista un centro de investigación y clasificación del menor.



Incrementar la educación especial de los minorados o deficitarios, de acuerdo a las necesidades de cada país, a fin de que puedan tener una vida útil. Esto se complementará con la enseñanza de técnicas ocupacionales y la creación de centros de trabajo.

En todos los casos es necesario preparar a los padres de estos menores para que los acepten en su realidad.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se exhorte a los Estados Miembros para que presten su cooperación al Instituto Interamericano del Niño, para realizar tres simposios regionales, anuales y sucesivos, sobre la enseñanza primaria para niños con déficit físico, intelectual y del carácter.

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que se reconozca al niño lisiado los mismos derechos humanos que a cualquier otro niño, ya que él por su naturaleza está más expuesto que los niños normales al peligro de disturbios emocionales y psíquicos.
2. Que el niño lisiado lleve una vida independiente lo más normal posible, dentro de la vida institucional de cada país.
3. Que se intensifique la preparación de técnicos especializados en el tratamiento de los niños impedidos, solicitándose para ello la cooperación de los organismos internacionales respectivos, cuando fuere necesario.

4. Que la familia y la comunidad sean especialmente educadas en el tratamiento y comprensión de los niños físicamente impedidos.

VII Congreso Panamericano del Niño.

El VII Congreso Panamericano del Niño, haciendo suyos los votos relativos de los Congresos anteriores, somete a la consideración de los Gobiernos de los diversos países americanos las siguientes proposiciones:

- 1º Que se investigue la extensión que, en cada uno de estos países, tenga el problema de los niños anormales mentales educables, en particular en la población indígena, cuando ésta sea motivo de preocupación especial por las condiciones etnológicas y sociales respectivamente;
- 2º Que se procure la formación de maestros especialistas en educación de anormales y que se establezcan cursos iniciales de psicología y pedagogía de anormales en las escuelas de maestros;
- 3º Que se establezcan, en los países donde no existan, institutos especiales para anormales educables;
- 4º Que se haga la educación especial de los débiles mentales con la mayor amplitud y que se multipliquen las escuelas pre-vocacionales que preparen para el dominio de algún oficio y donde se admitan post-púberes y débiles mentales;
- 5º Que se haga una vigorosa campaña de profilaxis de la deficiencia mental, teniendo en cuenta las causas más frecuentes de ésta;
- 6º Que se procure el establecimiento de un servicio clínico en las escuelas para el diagnóstico y labor curativa de los niños cuyas dificultades de personalidad o de acomodamiento merezcan especial atención, y que se procure también la fundación de clínicas de conducta o dispensarios de higiene mental para el estudio y la resolución de los problemas de esta índole;
- 7º Que se conceda cuidadosa atención para descubrir y aten-

der las necesidades peculiares, los intereses y las habilidades individuales de los alumnos, utilizando al efecto los siguientes medios, entre otros; pruebas psicológicas y educacionales y enseñanza especializada, y

- 8º Que se fomente la formación de Ligas de Higiene Mental, que se ocupen en todos estos asuntos y otros relativos y que se procure la enseñanza de la higiene mental en las escuelas.

El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos de los países representados en el Congreso, la fundación de institutos que se dediquen a la prevención de invalideces y al tratamiento, educación y adiestramiento de los niños lisiados para ponerlos en condiciones de bastarse a sí mismos.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que en los países americanos se establezcan Escuelas al Aire Libre en número conveniente, de manera que se pueda extender su beneficio a todos los niños débiles, consignando en los presupuestos de Instrucción Pública anualmente una partida creciente, destinada al equipo de las Escuelas, a fin de que en lo porvenir se hagan extensivos a todos los escolares, por cuanto su organización es la más apropiada para alcanzar los ideales de la Escuela Activa con el menor sacrificio económico. Solicitar, asimismo, de los Poderes públicos, en los países donde no existieran "Escuelas al Aire Libre", y la creación de rentas destinadas a tales fines.

★

Solicitar de los Gobiernos de los países americanos que no lo hayan hecho, que atiendan debidamente la educación de los retardados pedagógicos y de los anormales.

★

Suministrar a los niños que presenten problemas especiales físicos o mentales que no pueden ser tratados en su hogar, los mismos elementos y buenos cuidados que se prestan a todos los niños, junto con los que requieran sus dificultades individuales.

Los métodos de tratamiento deben hacerse en el diagnóstico individual de los factores médico, mental y social.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos que en los sistemas escolares se establezcan aulas destinadas exclusivamente a la enseñanza de los niños de gran capacidad mental.

En estas aulas se darán facilidades económicas a los niños pobres que han de recibir dicha enseñanza especial.



A los Gobiernos aquí representados, que fijen su atención en todos los niños subnormales, mentales, físicos y sociales, para seleccionarlos y darles educación apropiada.



A los Gobiernos la necesidad de establecer por el Estado, escuelas especiales para ciegos, organizar la inspección médica oftalmológica en las escuelas, y que los futuros Congresos del Niño dediquen siempre atención a este problema de la "Educación y protección de los ciegos y sordomudos".



La creación de patronatos para niños sordomudos y ciegos en los países que no cuenten con estas instituciones de amparo infantil.

El IV Congreso Panamericano del Niño estatuye:

1º Que, para la educación de los niños mentalmente anormales, deberán fundarse establecimientos apropiados, independientes de los destinados a otros tipos de anormales;

2º Que, bajo ningún pretexto, funcionarán en las escuelas primarias clases especiales para deficientes mentales, y sólo se aceptará el funcionamiento de cursos para simples retardados e inestables;

3º Que las colonias correccionales de menores habrán de ser el complemento necesario y lógico de las escuelas para retardados;

4º Que los niños que adolezcan de un retardo mental que, si no les impide concurrir a la escuela, no les permite obtener con ello un beneficio apreciable, contarán con cursos o establecimientos de enseñanza especializada, siendo las escuelas al aire libre las más recomendables a este objeto;

5º Que el Estado deberá fundar clínicas psico-educacionales donde pueda ser examinado todo niño que demuestre alguna deficiencia psíquica, a fin de establecer exactamente su condición mental de manera que, si constituyera una anormalidad, sea trasladado a un instituto ad-hoc donde se le procurará la educación integral más conveniente y compatible con su grado de inteligencia;

6º Que los débiles mentales serán considerados una amenaza para el bienestar social y el futuro de la raza, porque son candidatos al crimen, la prostitución y el alcoholismo; porque está comprobado que los dos tercios, a lo menos, han heredado su condición intelectual y porque la deficiencia psíquica se transmite por herencia, de acuerdo con la ley de Mendel;

7º Que, por estos motivos, los débiles mentales que no puedan ser atendidos en su hogar conforme a las reglas de la higiene y la eugenesia, deberán vivir reclusos en establecimientos apropiados para evitar que sean más tarde víctimas del crimen, la prostitución o el alcoholismo, contribuyan a la natalidad ilegítima y, sobre todo, se propaguen; a cuyo fin, mientras no se consiga implantar la esterilización sexual (vasectomía, salpingectomía), procurará evitarse en lo posible las relaciones carnales de los débiles mentales entre sí o con individuos normales;

8º Que, en las escuelas públicas, deberá obligatoriamente practicarse el examen ocular de los alumnos, con el propósito de obtener que se corrijan oportuna y prontamente sus defectos visuales, en particular los que se deban a errores de refracción; con lo cual se evitará, no sólo el peligro de que tales defectos se agraven, sino también las desastrosas consecuencias que de ellos derivan para la salud y desarrollo del niño;

9º Que, de igual manera, deberá practicarse obligatoriamente el examen de la acuidad auditiva de los educandos;

10. Que el servicio médico-escolar proporcionará gratuita-

mente a los niños sin recursos los anteojos que necesiten para corregir sus defectos visuales;

11. Que el Estado educará a los niños ciegos o sordomudos, en escuelas especiales, donde cada individuo reciba la educación más conveniente a su persona, y en las que habrán de existir cursos particulares para niños semiciegos, por haberse comprobado que la enseñanza de estos niños juntamente con los ciegos tiende a producir su ceguera absoluta;

12. Que, como la mayoría de los ciegos y muchos de los sordo-mudos no podrán competir en la lucha por la vida con las personas normales, el Estado deberá velar por ellos, procurándoles hogar donde asilarse y dedicarse a actividades productivas adecuadas a su condición;

13. Que las autoridades impedirán la mendicidad del niño ciego y la explotación que de él suele hacerse en esta forma; y

14. Que es indispensable y urgente la creación de Consejos Médicos para autorizar el matrimonio como requisito previo de la ley respectiva y a fin de propender al mejoramiento de la raza.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los gobiernos americanos la necesidad de establecer la protección a los niños ciegos, en los respectivos países, sobre las bases indicadas a continuación:

- a) creación de establecimientos en los cuales los niños ciegos menores de ocho años reciban tratamiento y educación adecuados a su edad;
- b) creación y difusión de escuelas primarias para los niños ciegos de 8 a 16 años;
- c) creación de asilos para niños ciegos económicamente desafortunados;
- d) adopción, por las autoridades competentes, de medidas rigurosas tendientes a impedir la explotación de la mendicidad valiéndose de niños ciegos; y
- e) propaganda contra la ceguera infantil, y adopción de medios para evitarla.



Llamar la atención de los gobiernos de la América Latina para el caso denunciado sobre la selección de los incapaces prometedores, a fin de que sean adoptadas en la escuela secundaria medidas adecuadas para la protección social de los más aptos, señalados como tales por la enseñanza primaria —por ejemplo, becas, mensualidades, subsidios y gratuidad de la enseñanza media y superior— a fin de constituir una élite capaz de dirigir los destinos nacionales.



Proponer a los señores delegados de los varios países americanos, soliciten de los respectivos gobiernos la creación y la difusión de gimnasios y de escuelas al aire libre para los niños débiles y fatigados, como medio de combatir las enfermedades que amenazan a la infancia de edad escolar.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

I — Que la acción oficial y privada, particularmente las asociaciones y establecimientos de enseñanza, divulguen en todo el país las prescripciones y consejos médicos tendientes a prevenir la ceguera.

II — Que el Estado provea a la educación y bienestar de los ciegos:

- A) Creando institutos especiales, particularmente de internos, para la instrucción primaria de los niños ciegos en la edad escolar que las diversas naciones han fijado para instrucción obligatoria, incorporando a estos establecimientos, departamentos para la educación pre-escolar.
- B) Creando internados de carácter profesional y artístico para los ciegos adultos de uno y otro sexo.
- C) Contribuyendo a la creación y sostén de asilos de protección para los ciegos adultos, que no puedan gozar de los beneficios de los institutos profesionales.

Estas dos últimas categorías de establecimientos podrán depender directamente de comisiones de patronato.

I Congreso Panamericano del Niño.

Siendo la prevención el concepto científico predominante, la instrucción de los niños débiles debe ser dada en un ambiente natural en que los factores, alimentación, clima, ejercicios físicos, instrucción, etc., deben ser la base de su restauración orgánica en la única época posible de la vida infantil, (6-15 años), y para lo cual aconseja el nuevo organismo higiénico-pedagógico escolar de las escuelas preventivas de mar, montaña o llanura para los niños débiles.

Puesto que la escuela preventiva salva intereses sociales inmediatos e impostergables, como son la salud y el porvenir de los niños escolares débiles al restaurarlos físicamente e instruirlos; que pone a cubierto la vida de niños que en otras condiciones serían víctimas de la enfermedad, la ignorancia, o del vicio, el Primer Congreso Americano del Niño reclama que esta nueva organización higiénico-pedagógica se constituya a la brevedad posible en los países americanos, como salvaguardia del porvenir y salud de la raza y del mejoramiento de las condiciones sociales de sus miembros.

EDUCACION ESTETICA

El VII Congreso Panamericano del Niño considera:

Que las audiciones musicales para niños son un medio eficaz de completar la obra de educación que realizan en las escuelas las clases de canto y solfeo y las orquestas infantiles; recomendando que esas audiciones se organicen metódicamente por las autoridades escolares de los países representados en el Congreso que todavía no las tengan organizadas; y les pide que patrocinen la publicación de literatura musical que respondan a los programas que deban cumplirse en el desarrollo anual de esas audiciones musicales.



El VII Congreso Panamericano del Niño, tomando en cuenta la importancia del dibujo como factor de expresión y de educación

en la infancia, recomienda que se organicen investigaciones sistemáticas sobre sus aplicaciones y resultados, especialmente en lo que el dibujo contribuya al desenvolvimiento del niño. Formula, asimismo, el voto de que en cada país americano se establezca un comité formado por educadoras de párvulos y maestros de educación primaria, bajo el control de las autoridades escolares respectivas, que se encargue de organizar y establecer el intercambio de dibujos debidos a los niños, con el fin de crear, hasta donde es posible, unidad de miras entre los educadores y lazos de comprensión y simpatía entre los niños de América.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que todos los artistas de América, pintores, músicos, poetas, etc., realicen obras esencialmente americanas e intercambien sus creaciones entre todos los países de América, con el fin de llevar a la escuela arte puramente americano y realizar así la magna empresa de americanizar a América.

2. Que todos los países de América organicen en las escuelas primarias una enseñanza artística que responda, en cuanto sea posible, al espíritu que informa el voto anterior, por medio de leyes o iniciativas privadas.

EDUCACION HIGIENICO-SANITARIA

v. además: —ABANDONO PRE-ESCOLAR Y ESCOLAR

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º Que exhorte a los gobiernos de los Estados Americanos a la intensificación de las obras de suministro de agua potable, así como a las obras de avenamiento, por medio del intercambio, envío o consulta de técnicos en Ingeniería Sanitaria y se dé prioridad en préstamos interamericanos para la ejecución de estas obras.

2º Que se intensifiquen los esfuerzos contra el problema de la mala habitación en los medios rurales y urbanos.

3º Que se intensifique la educación higiénico-sanitaria con la implantación obligatoria en todas las escuelas de América de la educación higiénico-sanitaria como materia escolar de primer orden.

4º Que se estimule la divulgación por los medios audiovisuales más eficaces, de los temas de educación higiénico-sanitaria, recurriendo para ello al intercambio interamericano y a la libre importación de los materiales destinados a estos fines.

5º Que se intensifiquen en los Estados Americanos las vacunaciones preventivas en la infancia con la libre importación con carácter de prioridad del material destinado a ellas, con el intercambio de técnicos, procedimientos y sistemas para la producción de vacunas, con la intensificación de la educación higiénica en el aspecto de inmunizaciones, buscando la cooperación popular y huyendo de métodos compulsivos.

6º Que se exhorte a los gobiernos de los Estados Americanos a la protección de sus pre-escolares y escolares contra los accidentes, intensificando la educación correspondiente para prevenir los que ocurren en el hogar, la escuela y la calle. Así como con la creación de centros de deportes y campos de juego debidamente protegidos y vigilados, la protección policial de la salida de las escuelas, campos, centros de reunión, etc.

7º Que se intensifiquen los sistemas de asistencia médica del pre-escolar y escolar en sus dos aspectos más importantes (diarreas y neumopatías) con la creación en número suficiente para su población infantil de centros de rehidratación, servicios de emergencia y dispensarios para su adecuado manejo; con el aumento del número de camas destinadas a niños en los hospitales generales y específicos; con el intercambio de conocimientos técnicos y personal dedicado a estos centros u hospitales; con la reunión en forma de seminario de trabajo con caracteres inter-americanos y frecuentemente repetidos para estudiar estos aspectos; con la libre importación de medicamentos, material de curación o de hospital destinados a estas campañas.

El VII Congreso Panamericano del Niño,

teniendo en cuenta las ventajas que hay en la difusión de los conocimientos relativos a la higiene y a la puericultura, somete a la consideración de los Gobiernos de los países participantes las siguientes proposiciones:

- 1º Que en todas las escuelas primarias se impartan conocimientos de higiene general, acompañados de las prácticas relativas, y que, en los jardines de niños, se procure la formación de los hábitos higiénicos más importantes;
- 2º Que en el último ciclo de las escuelas secundarias femeninas se den cursos apropiados sobre higiene infantil y puericultura;
- 3º Que en las escuelas primarias nocturnas para adultos de ambos sexos, lo mismo que en los centros para obreros, se imparta igualmente la clase de puericultura, y que se den pláticas sobre estos asuntos a las madres que acuden a los centros de higiene infantil u otros semejantes, y
- 4º Que se procure obtener la cooperación de la prensa periódica y de las estaciones radio-difusoras, para extender los conocimientos de puericultura y de higiene infantil en todos los grupos sociales.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Considerar los servicios de visitadoras sanitarias como requisito indispensable en cualquier programa de protección a la infancia, tanto en los distritos rurales y en las poblaciones como en las ciudades, teniendo este personal la preparación técnica necesaria para el desempeño de su cometido de acuerdo con las necesidades y características propias de cada país.

El VI Congreso Panamericano del Niño acuerda:

Pedir a las autoridades sanitarias del Continente la intensificación de la propaganda preventiva, mediante la Enfermera Sanitaria, con el objeto de conseguir por la educación del pueblo

que sea precoz el tratamiento de las afecciones y deformidades congénitas.

La Sección de Cirugía declara: que es de urgente necesidad en todos los hospitales el servicio de la Visitadora Social.

EDUCACION SEXUAL. v. además EUGENESIA

El VII Congreso Panamericano del Niño,

ratificando las resoluciones tomadas en los Congresos anteriores, pide a los Gobiernos de los países representados, que se dé a la educación sexual el lugar que le corresponde dentro del movimiento educativo contemporáneo, organizándola en la forma que sea más adecuada a las necesidades y exigencias de los alumnos de las escuelas primarias, secundarias y profesionales.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Insistir nuevamente en la recomendación a los Gobiernos de América que no lo hayan hecho, la educación sexual desde la escuela primaria, y de conformidad con la edad de los niños de ambos sexos y con las características sociales de cada país.

El I Congreso Panamericano del Niño recomienda:

En todos los Estados deben establecerse, cuanto antes, cursos y conferencias de instrucción sexual anatomofisiológicos, profilácticos y pedagógicos para padres y madres de familia, como primera forma de difusión de esta enseñanza, y además cursos de puericultura para las madres.

★

Se declara necesaria la introducción de la enseñanza sexual en las escuelas.

★

Estando sometido el instinto genésico a la acción disciplinaria de la voluntad, la educación sexual debe formar parte de la educación moral.



En las escuelas frecuentadas por prepúberes y adolescentes y en las de jóvenes y adultos, la instrucción sexual es necesaria y urgente, como medio de defensa social contra las afecciones sexuales y la degeneración de la raza.



La enseñanza sexual es función a la vez de la familia y de la escuela.



La instrucción sexual fisiológica y profiláctica debe darse provisionalmente en forma facultativa de la voluntad de los padres, como transición a una introducción definitiva de esta enseñanza en las escuelas.

Es necesario agregar a la enseñanza anterior cursos de puericultura y maternología en todas las escuelas femeninas frecuentadas por adolescentes jóvenes y adultas.

EDUCACION DE LA JUVENTUD

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Desplegar en la comunidad, con amplio sentido de responsabilidad, los mayores esfuerzos para dirigir y orientar las inquietudes e ideales de la juventud en forma constructiva y concordantes con las aspiraciones de vida democrática.

EDUCACION PROFESIONAL

- v. además: — INTERNADOS PARA NIÑOS
 — REEDUCACION
 — TRABAJO DE MENORES

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que en los dos últimos años de la educación escolar primaria, se desarrollen cursos vocacionales de orientación profesional, teniendo en cuenta las particularidades posibles de trabajo, y confiriendo un conocimiento real de las diversas posibilidades ocupacionales, no sólo del lugar, sino del país, para evitar las limitaciones zonales. Igualmente, en dicha etapa de la educación, será conveniente establecer, como complementarios de la instrucción elemental, cursos de preaprendizaje en general que, al par de dotar de conocimientos útiles para actividades futuras, despierten o acrecienten hábitos de trabajo.

2. Que se aumente el número de las escuelas técnicas de formación profesional, en particular combinación con la ocupación que desarrollan los menores para que éstos complementen los conocimientos prácticos de su trabajo con las nociones teóricas convenientes para su mejor formación y su capacitación futura. Dicha formación profesional complementaria debe ser polivalente para conceder mayores campos ocupacionales, y para que la polivalencia de conocimientos se adecúe a la polivalente transformación técnica moderna del taller.

3. Que sin perjuicio de mantener y extender los cursos de formación profesional en la industria, se establezcan cursos de capacitación con relación a las actividades comerciales o administrativas.

4. Que se amplíen, asimismo, las escuelas técnicas de capacitación de las mujeres menores, con criterio realista, teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades ocupacionales del lugar.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

El establecimiento de la instrucción profesional obligatoria para los adolescentes de ambos sexos entre las edades de 14 a 18 años, opinando que esa instrucción debe responder a las exigencias orgánicas del hombre y a las condiciones regionales del ambiente.



El II Congreso Panamericano del Niño hace votos para que

las naciones americanas orienten la enseñanza primaria con un criterio más práctico y en consecuencia con las exigencias elementales de la industria para que el alumno resulte capacitado para actuar en la vida social. A tal efecto, deberá formarse el personal docente que enseñará en la escuela primaria las nociones básicas de la industria.



1. Debe tratarse de formar una conciencia productora autónoma.
2. El cuerpo docente común debe irse preparando para desempeñar esta función, evolutivamente y en forma práctica.

EDUCACION DE PADRES

- v. además: — ABANDONO PERINATAL
 — EDUCACION, EXTENSION DE LA
 — EDUCACION HIGIENICO-SANITARIA
 — EDUCACION DE PREESCOLARES
 — HIGIENE ESCOLAR

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Promover en la comunidad la realización de inmediatos esfuerzos para llevar a la práctica modos de conocimiento y enseñanza de los deberes inherentes a los futuros padres, quienes deberán tomar conciencia de la responsabilidad que les incumbe.

Igual conducta deberá adoptarse respecto de los actuales padres con quienes es urgente aprovechar las muchas oportunidades de contacto social para insistir en la necesidad de que asuman esa responsabilidad, informándoseles, por todos los medios, del primordial papel que les compete en la formación del hijo.



Que el servicio social contribuya a la constitución y al funcionamiento de ligas de padres y madres, de movimientos familiares y de diversos grupos de ciudadanos, para que tomen conciencia de su propia responsabilidad ante el problema de la conducta antisocial de los menores.



Que el servicio social participe directamente en la creación de los centros de preparación matrimonial y orientación familiar y colabore con los ya existentes en la finalidad de inculcar en los cónyuges nociones que les hagan reconocer su paridad de derechos y deberes, asegurando la estabilidad del hogar y el bienestar de sus hijos.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se requiere una acción más intensa en lo referente a la educación de los padres y tome en cuenta el nivel cultural de la familia. A tal efecto, se recomiendan las Escuelas de Padres, las campañas de educación integral de adultos, las Asociaciones de Padres y Maestros y todas aquellas otras que contribuyan a acrecentar en los progenitores el sentido de responsabilidad para con los hijos.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La educación de las madres en lo que se refiere a los cuidados pre y postnatales en bien de su salud y la de sus hijos, por medio de conferencias, demostraciones, cursos de instrucción por correspondencia, y las enfermeras sanitarias en los hogares.



A las Repúblicas adherentes al Congreso la constitución de Asociaciones Internacionales de Padres de Familia, cuyo papel se concrete a cooperar con los maestros en la educación del niño escolar.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos la propaganda, en los países representados, en favor de la instrucción de los padres en los cuidados preescolares que deben recibir los niños, a fin de que se hallen convenientemente preparados para la educación de las escuelas, a su ingreso en las mismas.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Establecer escuelas para madres, donde las mujeres puedan conocer:

- a) el concepto de la higiene, como medio de protección para la raza;
- b) el concepto del deber, como patrimonio de sus hijos; y
- c) la ley moral, como defensa del hogar.

El I Congreso Panamericano del Niño declara que:

La vida entera del hombre depende de la manera como sea dirigida su infancia. El será feliz o desgraciado según le hayan hecho transcurrir sus primeros años. Es en la niñez que se adquieren tendencias que influirán en la vida entera.

De los cuidados y atenciones de los padres surgirá, pues, el destino de los hombres.

EDUCACIÓN Y FAMILIA

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que la acción educativa se realice en la siguiente forma:

- a) Proveyendo condiciones óptimas para integrar y sostener la familia como núcleo básico de la estructura social;
- b) Orientando las bases filosóficas de la educación para perseguir el robustecimiento de la familia, y valorando objetivamente los resultados obtenidos, con miras a la máxima realización de los propósitos educativos propuestos;
- c) Utilizando la persuasión democrática y el ejemplo, con miras a la formación de actitudes sanas y normas de conducta deseables; y
- d) Promoviendo el estudio psico-pedagógico-social de todos los escolares, para orientarlos y auxiliarlos en la elección de oficio de acuerdo con sus aptitudes.

VII Congreso Panamericano del Niño.

El VII Congreso Panamericano del Niño, teniendo en cuenta la urgencia de que exista una cooperación estrecha entre el hogar y la escuela, somete a la consideración de los Gobiernos de los diversos países representados, las siguientes proposiciones:

- 1º La educación del niño debe empezar desde la cuna y para ello es indispensable que las madres tengan la preparación necesaria;
- 2º Es preciso procurar, por cuantos medios sea posible, el afianzamiento de la familia y su capacitación para desempeñar las funciones sociales que le corresponden;
- 3º La educación que se imparta en los hogares debe caminar de acuerdo con la que se realiza en las escuelas, y los padres de familia deben cooperar con los maestros de sus hijos en todas las circunstancias en que se requiere tal cooperación;
- 4º Es de desear que los planes de estudios de las escuelas secundarias permitan dar a los alumnos la preparación necesaria, para que puedan ser más tarde jefes conscientes de familia y estén en aptitud de dirigir la educación de sus hijos y de cooperar eficaz y racionalmente en la que reciban en las escuelas que frecuenten, y
- 5º Es de desear también que en las escuelas femeninas se organicen clases especiales para las madres presentes y futuras y que por medio de las estaciones radiodifusoras se organicen conferencias tendientes a ilustrar a la mujer en cuanto a sus posibilidades y responsabilidades con respecto a la educación de sus hijos y al bienestar y progreso de su familia.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que los Poderes Públicos de América y los maestros estimulen la organización de las asociaciones periescolares, vinculando la escuela con la familia, teniendo en cuenta que ella representa la más eficaz e inteligente colaboración en la obra que realiza el Estado por medio de la escuela pública.

EDUCACION Y SERVICIO SOCIAL

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que se incluya en los programas de educación, tanto para el medio urbano como para el rural, el trabajo social de grupos en el medio escolar, por estimar que el método de grupo aplicado a la labor escolar contribuye poderosamente a formar la personalidad del escolar dentro de una atmósfera de mayor naturalidad.
2. Que la enseñanza en el nivel normal utilice la técnica del trabajo de grupos.
3. Que se reconozca la necesidad e importancia vital de designar, como adjunto en las escuelas, al trabajador social con conocimientos de las técnicas de casos, grupos y organización de la comunidad.
4. Que se reconozca la importancia de la cooperación de líderes voluntarios, así como la de los líderes naturales, para la mejor realización de los objetivos del trabajo social de grupos.
5. Que se celebren seminarios para la evaluación y mejoramiento del trabajo de grupo en las escuelas, con equipos mixtos de pedagogos y de trabajadores sociales.

ENFERMEDADES INFANTILES

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que las autoridades competentes de los Estados Americanos, en colaboración con los organismos internacionales, intensifiquen el estudio de la endemia y de sus causas y secuelas, efectuando la profilaxis con los medios recomendados por la Tercera Conferencia sobre Problemas de Nutrición en la América Latina (Caracas, 1953).

El VIII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Encarecer a los gobiernos de las Repúblicas Americanas que

se establezcan o se ensanchen en pro de los niños así afectados, (de poliomiélitis), los servicios médicos, educacionales y sociales.

VII Congreso Panamericano del Niño.

Teniendo en cuenta la frecuencia de las formas abortivas y de los portadores de gérmenes de la fiebre tifoidea entre los niños, se recomienda a los países americanos que, en tanto esa enfermedad exista con caracteres endémicos y no pueda lograrse la higienización de las poblaciones, se instituya la vacunación anti-tifoídica obligatoria.



Teniendo en cuenta que la infección reumática constituye una causa seria de morbilidad y mortalidad infantil, con graves repercusiones sobre la vida posterior y que el estado de nuestros conocimientos sobre la materia deja aún mucho que desear, se sugiere al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia la conveniencia de crear un premio internacional al mejor trabajo que sea publicado en el intervalo entre este Congreso y el siguiente, sobre la etiología y el tratamiento de la infección reumática.



Se considera conveniente la creación de escuelas especiales para niños tífosos como recurso profiláctico de esta enfermedad, donde la medida se justifique.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos Americanos la realización de encuestas para fijar la frecuencia del raquitismo, sus causas, su profilaxis, la influencia de las razas y de las localidades y los demás factores susceptibles de intervenir en su etiopatogenia, y solicitar del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia que se haga cargo de los planes generales sobre los que deben efectuarse estas encuestas para darles carácter internacional.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La necesidad del diagnóstico precoz de la hemorragia intracranial del recién nacido como profilaxis social en el desarrollo físico y mental del niño.

El IV Congreso Panamericano del Niño recomienda:

El estudio etio-patogénico de las modalidades entero-colíticas del lactante y sus relaciones con los sistemas hepático y renal.

El IV Congreso Panamericano del Niño propicia:

De acuerdo con los estudios más modernos y en atención a la frecuencia de los síndromas anafilácticos en la infancia, el empleo de la cuti e intra-dermo-reacción con sustancias diversas, a fin de averiguar la naturaleza del agente anafilactógeno desencadenante.

El IV Congreso Panamericano del Niño estima:

1º Que la incontinencia de orina y de materias fecales, llamada esencial, tiene, en un gran número de casos, su origen en una perturbación de la función tiroidea;

2º Que la opoterapia tiroidea puede y debe usarse en su tratamiento, con la debida vigilancia; porque es de resultados definitivos en el cuarenta o cincuenta por ciento de los casos de incontinencia esencial;

3º Que debe investigarse cuidadosamente la sífilis en los antecedentes del enfermo, porque ella, como agente de importancia primordial, obra lesionando el sistema endocrino y produciendo consecutivamente perturbaciones de las funciones glandulares; y

4º Que, en estos casos, debe asociarse el tratamiento específico con el opoterápico; porque, separadamente, pueden no tener acción sobre el curso de la enfermedad.

El IV Congreso Panamericano del Niño dictamina:

Que los términos *quelosis* y *acidosis* deben separarse, conforme a los modernos conceptos clínicos y a los procedimientos de investigación principalmente preconizados por los autores norteamericanos.

El IV Congreso Panamericano del Niño propone:

En vista de la influencia perniciosa de las afecciones de las vías respiratorias superiores en el desarrollo de la infancia, la creación de servicios de oto-rinolaringología anexos a los servicios sanitarios escolares y a todos los establecimientos en que se atiendan niños; y la preparación de los maestros para que puedan reconocer las anomalías respiratorias y auditivas de sus educandos.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Sobre la necesidad de hacer la profilaxia prenatal de la oftalmia purulenta de los recién nacidos, por el tratamiento intensivo, durante la gravidez de todas las lesiones genitales infecciosas, sin desconocer los resultados de la instilación conjuntival profiláctica (método de Credé y similares), cuya aplicación debe continuarse como medio coadyuvante de importancia capital.

2. Debe solicitarse de las autoridades correspondientes la inclusión de la oftalmia purulenta de los recién nacidos en la ordenanza de declaración de las enfermedades infecto-contagiosas.

3. Que se intensifique la profilaxis antitracomatosa, impidiéndose la incorporación a la sociedad de inmigrantes afectados y prohibiéndose la concurrencia a las escuelas a los niños tracomatosos.



1. Aplauda el magnífico contingente aportado al conocimiento de la clasificación de los trastornos gastrointestinales del lactante por ilustrados relatores, y emite un voto, visto el interés palpante de la cuestión, para que los distinguidos pediatras sud-

americanos continúen el estudio de tan interesante materia y presenten al Ser. Congreso nuevas contribuciones para el mayor esclarecimiento de dicho tema.

2. El II Congreso Panamericano del Niño, al ratificar la suprema superioridad de la alimentación natural, al considerar que su difusión y mantenimiento es la mejor y tal vez la única manera de luchar contra la morbilidad y mortalidad infantiles, pide a los médicos todos la valiosa colaboración de su consejo diario y repetido; pide a las asociaciones de pediatría la más insistente y tesonera propaganda; pide a las autoridades sanitarias que inscriban en los pórticos de los establecimientos de protección infantil el derecho del niño al pecho de la madre; pide a los gobiernos, para esta propaganda, su alto prestigio moral y su eficaz apoyo material, y recuerda, en especial, a la mujer americana, la verdad afirmada por Pinard, diciendo que los senos de una madre, al igual que su corazón, son irremplazables.



La Sección Medicina hace votos por que las amputaciones cineplásticas sean consideradas como el desideratum de la cirugía mutiladora y se estimule a los cirujanos hacia esta nueva vía que encarna problemas sociales de magnas consecuencias para el porvenir del niño mutilado.

ESCUELAS AL AIRE LIBRE

- v. — EDUCACION ESPECIALIZADA
- COLONIAS INFANTILES

ESTADISTICA, IMPORTANCIA DE LA

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que es fundamental, promover una actitud de investigación en los distintos niveles de la administración y la comprensión de que la estadística como auxiliar, tiene un sentido dinámico y funcional que responde a la necesidad de la ubicación del problema y a la planificación de soluciones.
2. Que por medio de los organismos nacionales y con la

colaboración de los de carácter internacional, se unifiquen criterios respecto a la terminología, a los efectos de que los datos estadísticos que se obtengan puedan ser analizados comparativamente. Que en este sentido, en forma especial, se estima de gran importancia conceptos uniformes respecto a: conducta antisocial, casos en que un menor se registra dentro de la órbita de lo judicial, distintas formas de manifestaciones de conducta antisocial y aspectos específicos del problema desde el punto de vista médico, psicológico, social, jurídico y asistencial.

3. Que la investigación y la estadística de los problemas de menores de conducta antisocial, son indispensables para el trabajo de prevención, atención y evaluación, por lo cual todo el esfuerzo que se realice para su organización tendrá efectos altamente beneficiosos. Es indispensable la coordinación de las investigaciones y estadísticas de los distintos sectores, y a la vez, de las instituciones públicas y privadas, a los efectos de obtener los resultados funcionales deseados y evitar duplicación de esfuerzos.

4. Que siendo el problema de los menores de conducta antisocial de carácter intersectorial, los organismos de investigación y estadística especializados, recurran a los estudios que se realicen en los centros sectoriales, tales como salud, educación, vivienda, urbanismo, economía e investigaciones sociales que permitan la ubicación del problema dentro de la realidad del país y faciliten la comprensión de las relaciones intersectoriales, con su proyección en el tiempo y en el espacio.

5. Que la investigación y la estadística no se limiten a los datos de los casos o hechos existentes, sino que adquieran un sentido dinámico y funcional, aportando documentación que contribuya a la predicción del problema y a la programación de medios de prevención.

6. Que los servicios de investigación y estadística contribuyan a la ubicación del problema de la conducta antisocial de los menores, dentro del proceso general de desarrollo del país, y en particular, con respecto a las características más salientes de dicho proceso.

7. Que la organización de centros de investigación y estadística en relación con los problemas de los menores de conducta antisocial, se hace indispensable dentro de cada país a los efectos

tos de centralizar, coordinar e integrar los distintos estudios que se realicen al respecto, sin que ello signifique que los trabajos de investigación se deban realizar exclusivamente por su intermedio, ni que se dejen de efectuar estudios sectoriales a cargo de organismos especializados.

Que dichas oficinas o centros, deben estar dotados funcionalmente, en cuanto a personal técnico y equipamiento mecánico, que permita su utilización, por los organismos oficiales y privados, que necesiten realizar investigaciones y estudios.

8. Que es urgente disponer de datos estadísticos que permitan, individual y globalmente, realizar el diagnóstico, pronóstico, programación, ejecución y evaluación de soluciones.

9. Que se realice un relevamiento integral de las instituciones, directa o indirectamente vinculadas con el problema, para conocer las funciones que cumple cada uno dentro de los distintos sectores, de las formas en que se registra la información, aportes que pueden brindar y recursos de que disponen.

10. Que se promueva, entre los responsables de los servicios de investigación y estadística de las distintas instituciones, reuniones a los efectos de coordinar fórmulas de trabajo que signifiquen el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y a la vez faciliten el estudio de los casos individuales y la identificación del problema por zonas. Que se aproveche el asesoramiento de los organismos internacionales especializados, (I.A.S.I., I.I.N., etc.) en procura de la racionalización de los métodos y la unificación de criterios.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que la organización institucional de cada país determine qué oficinas o dependencias serán las encargadas de la captación de las informaciones a los distintos niveles (local, provincial, departamental, estatal, etc.) de manera que se integre un sistema capaz de ofrecer cuadros estadísticos de volumen nacional y con fines de comparabilidad interamericana.

2. Que para los fines estadísticos debe considerarse abandonado a todo niño que se halle en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Quienes no tengan habitación cierta,
- b) Quienes carezcan de medios de subsistencia,
- c) A quienes sin causa justificada se impida su educación,
- d) Quienes estén frecuentemente privados de alimentos o de de las atenciones que requiere su salud,
- e) Quienes estén empleados en ocupaciones prohibidas, contrarias a la moral y a las buenas costumbres, o que pongan en peligro su salud o su vida,
- f) Quienes frecuenten la compañía de malvivientes o vivan con ellos.

3. Que para obtener los datos estadísticos citados se recurra a:

- a) Centros preventivo-asistenciales de internación y/o ambulatorios (establecimientos asistenciales generales y especializados, postas o centros de salud, etc.)
- b) Centros de enseñanza (escuelas, etc.)
- c) Instituciones específicas de protección a la infancia (centros de colocación temporal, centros destinados especialmente al cuidado de menores, instituciones dedicadas a la asistencia del niño de conducta irregular, etc.)
- d) Centros o núcleos de influencia o acción en la comunidad (dependencias de las organizaciones judiciales, policiales, sindicales, religiosas, etc.)

La captación de datos de estas instituciones deberá realizarse en forma continua y tanto en organizaciones oficiales como privadas.

Las estadísticas continuas mencionadas antes podrán complementarse con encuestas especiales. La realización de estas encuestas deberá efectuarse siguiendo los principios de la técnica respectiva.

4. Que los datos se clasifiquen por sexo y por edades simples hasta los 18 años de edad.

5. Que sin perjuicio de la amplitud con que en cada país se considere necesario analizar el problema del abandono, sería aconsejable que para cada año calendario se presenten los datos de manera que pueda conocerse:

- a) El número total de niños abandonados menores de 18 años,

E

- b) El número total de niños abandonados que viven con ambos padres,
- c) El número de niños abandonados que viven con la madre o con el padre,
- d) El número de niños abandonados que viven con algún pariente (abuelo, tío, etc.),
- e) El número de niños abandonados que viven en instituciones (orfanatos, hospitales, etc.),
- f) El número de niños abandonados que viven en hogares substitutos.

6. Que los países miembros presten especial atención a la recolección de datos estadísticos sobre abandono del niño en las agrupaciones indígenas que sufren el abandono y desamparo en los aspectos fundamentales de salud, educación, legales y sociales.

7. Que los cuadros estadísticos referentes al abandono que elaboren los países miembros sean remitidos al Instituto Interamericano del Niño para su publicación periódica conjunta, con el propósito de facilitar la comparabilidad interamericana.



1. Que los países miembros den preferente atención al levantamiento del Censo de Población de 1960.

2. Que se organicen los registros de los hechos vitales (Registro Civil, etc.) en forma que permitan la obtención de estadísticas completas y veraces sobre nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios, adopciones, etc.

3. Que el servicio estadístico de cada país miembro determine: la tasa de ilegitimidad, la esperanza de vida, la deserción escolar, el ingreso familiar, la situación de vivienda, etc.

4. Que el Instituto Interamericano del Niño desarrolle las acciones necesarias para colaborar con los gobiernos de los países miembros, en la organización estadística, estimulando la efectividad de los registros de los hechos vitales (Registro Civil, etc.).



1. Que los países miembros soliciten la asistencia técnica que ofrecen los organismos nacionales e internacionales, a fin de aprovecharla ampliamente para el mejoramiento de las estadísticas relacionadas con el abandono.

2. Que dichos organismos, tales como los dependientes de la OEA (IASI, IIN, OPS, etc), UN, OMS, UNESCO, UNICEF, ICA, etc., coordinen e intensifiquen sus programas de asistencia técnica y adiestramiento en el campo de las estadísticas directas del abandono y de las estadísticas vitales, sanitarias, económicas y sociales relacionadas con el problema del abandono.

3. Que el Instituto Interamericano del Niño proyecte un sistema estadístico mínimo con especificación de todas las definiciones y clasificaciones que su aplicación práctica pueda requerir, para que los Estados Miembros lo adopten.

4. Que en cada país miembro, la aplicación práctica del sistema a que se refiere el punto anterior, se tenga presente para su posterior empleo en la formulación y evaluación de cualquier programa de mejora.

El IX Congreso Panamericano del Niño acuerda:

1º Recomendar a los organismos de cada país encargados de dicha operación censal que de acuerdo con las organizaciones especializadas en protección a la infancia, ésta sea orientada en forma de contribuir al cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente Congreso, procurando la obtención de datos estadísticos que permitan un conocimiento cabal de la verdadera situación del niño en América.

2º Enviar copia de este Acuerdo al Instituto Interamericano de Estadística, con el fin de que, por su órgano, sea llevado a las reuniones del Comité Organizador de dicho Censo, que se celebrarán en Bogotá a mediados del año en curso, con asistencia de representantes de los países americanos.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Establecer o fomentar la formación de servicios adecuados de demografía.

ESTADISTICA VITAL DE LA INFANCIA

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que todos los Estados americanos utilicen las facilidades de adiestramiento disponibles en los centros interamericanos para formación de personal estadístico.

2. Que dichos Estados adopten las definiciones, métodos y procedimientos recomendados por la Organización Mundial de la Salud y la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, con miras a conseguir uniformidad y posibilidad de comparación.

3. Que adopten los acuerdos que en el campo de la estadística vital figuran en el Acta Final de la Décima Cuarta Conferencia Sanitaria Panamericana.

4. Que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia continúe su labor preliminar realizada, para lo cual conviene que intercambie consultas al respecto con el Centro Interamericano de Bioestadística que funciona en Chile bajo los auspicios de las Naciones Unidas; y que tenga en cuenta, además, los acuerdos tomados en la Décima Cuarta Conferencia Sanitaria Panamericana.



Al Instituto Interamericano de Estadística, que incluya especialmente en el programa de la Tercera Conferencia Interamericana de Estadística el problema de la estadística vital relacionada con la infancia.

El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos de los países representados, donde ello no exista, que se incluya en las respectivas legislaciones la obligación por parte de los médicos y parteras, de dar aviso circunstanciado de los nacimientos y que con ese aviso se registren éstos sin necesidad de la comparencia personal de los padres y testigos.

El III Congreso Panamericano del Niño

Juzga conveniente instituir la notificación obligatoria de los nacimientos, la cual deberá ser hecha a las autoridades de salud pública por los padres o por los médicos asistentes al parto.

ESTADO: DEBERES Y DERECHOS

v. además.: LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
IX	VI	3
VI	37	

El VI Congreso Panamericano del Niño declara:

Que la protección de los menores es obligación del Estado.

★

Que las instituciones privadas de protección a la infancia deben estar sometidas a la vigilancia y control del personal técnico del Estado.

El V Congreso Panamericano del Niño acuerda recomendar:

Los deberes del Estado para con el niño abandonado:

I. El Estado tiene la obligación de proteger y cuidar a los niños, en parte para protegerse a sí mismo, y en parte para dar a ellos oportunidad de desarrollarse normalmente y sacar el mayor provecho posible de sus aptitudes.

II. El Estado debe alentar y utilizar el servicio de particulares en cuanto satisfagan eficazmente las necesidades del caso.

III. El Estado tiene obligación de ver que las necesidades de los niños sean satisfechas adecuadamente por las asociaciones que haya, y, si fuere necesario, debe proveer él mismo al cuidado del niño.

IV. La oportunidad que tiene un niño de criarse en su propio hogar, es fortuna inestimable si éste le inculca razona-

blemente bien los fundamentos de la vida que convienen al hogar y a la sociedad.

V. Los elementos preventivos de la protección del niño son más fundamentales y producen mejores resultados que los curativos, y el Estado tiene la obligación de impedir que, por falta de ayuda, la vida del niño sea una tragedia.

El IV Congreso Panamericano del Niño determina:

Que es obligación del Estado subvenir a las necesidades del niño, tanto en lo que respecta a su subsistencia como a su educación y formación profesional; y que debe proveerse a los gastos que esta asistencia demande, en forma preferente, destinando a tal objeto una cuota de las rentas nacionales.

El IV Congreso Panamericano del Niño considera:

1º Que la miseria inflige una importante pérdida de su producción a las Naciones, es una carga para la hacienda pública, aumenta la mortalidad infantil, es el vehículo de todas las enfermedades de trascendencia social y degrada al ser humano;

2º Que la miseria es, entre otras causas, producida por la falta de educación y de instrucción que impide al hombre bastarse a sí mismo; por la insuficiencia de los salarios; la desproporción entre la demanda y la oferta de trabajo, las degeneraciones físicas o mentales, el alcoholismo, el juego, la imprevisión, la habitación insalubre, las demás circunstancias desfavorables del medio, el alza desmedida de los artículos de primera necesidad o la falta de leyes de protección a la mujer y al niño.

Infiere de estas consideraciones:

1º Que los Estados Americanos deben poner en manos del Ministerio de Asistencia y Previsión Social, u otro correspondiente, el control de las instituciones de protección al niño, a fin de que todas se inspiren en un criterio científico que tienda a rehabilitarlo, a inculcarle hábitos de trabajo, de higiene y de pre-

visión que le permitan bastarse a sí mismo y dignificar su condición;

2º Que, siendo la educación uno de los medios más eficientes de combatir la miseria, debe la Asistencia Social prestar atención preferente a las obras de beneficencia escolar y pre-escolar, particularmente a las que no priven al niño del ambiente familiar;

3º Que, para hacer sano y próspero el hogar del hijo del pueblo, es preciso fijar el mínimum del salario en cada país y obligar a los patronos a implantar el seguro contra las enfermedades y los accidentes del trabajo, las mutualidades, las cooperativas y la jubilación;

4º Que, en todo establecimiento donde trabaje cierto número de mujeres, deben instalarse cunas y gotas de leche para los niños y mutualidades para las madres;

5º Que debe reglamentarse la construcción de habitaciones para obreros, suprimiendo el conventillo o casa de vecindad, vigilando su estado sanitario y uniformando equitativamente el precio de los alquileres;

6º Que hay que propender a una razonable división de la propiedad privada para facilitar su adquisición por las clases trabajadoras;

7º Que es necesario prohibir el juego y el expendio de bebidas alcohólicas en los barrios fabriles y centros obreros;

8º Que no sólo debe darse al niño instrucción intelectual y profesional en las escuelas, sino también instrucción moral y cívica;

9º Que ha de hacerse comprender que el servicio social es tan obligatorio como el servicio militar; que el hombre pasa antes que la propiedad y que, sobre la economía política, está la economía humana; y

10. Que es preciso procurar se rescate de todos los hogares de miseria irreductible a los menores que sufren sus consecuencias.

Propicia: El dictado de leyes que hagan obligatorias las mutualidades y cooperativas en toda población escolar.

EUGENESIA. v. además: EDUCACION SEXUAL**VII Congreso Panamericano del Niño.**

El VII Congreso Panamericano del Niño, secunda la moción de la Sociedad Mexicana de Eugenesia y recomienda a todos los países representados en este Congreso que no cuenten con sociedades de Eugenesia, la formación de ellas, dada la importancia que los estudios biológicos y sociales tienen en relación con los problemas del niño, especialmente en los países latinos.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos que la defensa del niño, para ser eficaz, debe preocuparse de la calidad de los seres, y, por lo tanto, de los elementos que intervienen en la fecundidad espermatozoide y óvulo, estableciendo con ese propósito, dentro de lo racional y posible, una amplia y positiva profilaxis preconcepcional.

El IV Congreso Panamericano del Niño patrocina:

1º La creación de una Oficina Central de Eugenesia, en cuyo organismo técnico figure un personal médico de inspectores escolares y visitadores que, en los diversos establecimientos educacionales, coopere al estudio de los caracteres familiares de los educandos y a la prevención en cada caso, de sus instintos viciosos o anti-sociales.

2º La formación de Institutos Médico-Pedagógicos para la educación de esta última clase de niños donde, mediante la anulación de sus malas tendencias por el estímulo de otras cualidades normales, se les prepare para algún trabajo que les permita ganarse la vida. En estos Institutos deben también admitirse y tratarse los niños que padezcan de trastornos endocrinos; y

3º La preparación por la Oficina Central de Eugenesia de cuestionarios destinados a las Legaciones acreditadas ante los Go-

biernos extranjeros, para la debida selección de los emigrantes que se dirijan al respectivo país.

Proclama:

1º La Etica Sexual, o sea, el cultivo de la pureza de las costumbres y prevención de los vicios, debe informar, no sólo la vida del hogar, sino todo sistema de educación física, intelectual y moral de la juventud; por lo que tal educación corresponderá de preferencia a los padres, en especial a la madre, y sólo secundariamente a los maestros;

2º La enseñanza de esta materia ha de ser, en lo posible, individual; evitando las lecciones colectivas dadas por extraños que podrían lastimar el pudor de los educandos;

3º Todo sistema de disciplina escolar debe dar al alumno amplia confianza para considerar a sus educadores como amigos y consejeros, a quienes pueda interrogar sobre los problemas de la vida;

4º La educación física, unida a las correspondientes instalaciones hidroterápicas, debe satisfacer por completo el impulso de actividad de la infancia y de la juventud; agregándose a este medio de salvaguardar su pureza, una alimentación adecuada, exenta en absoluto de estimulantes; y

5º El estudio de la Etica Biológica y Sexual habrá de hacerse con el cuidado y prudencia que ella exige; tomándose muy en cuenta la edad, sexo y mentalidad de los alumnos.

Aconseja, por lo tanto:

1º Extender hasta los padres y madres de familia el conocimiento de la Etica Sexual en la mejor forma que permitan los medios de que disponga la pedagogía;

2º Preparar a los maestros en estos mismos estudios, a fin de habilitarlos para tan delicada misión;

3º Introducir en el régimen de los internados las reformas encaminadas a transformarlos en centros continuadores de la vida de familia, impregnados de un espíritu de elevada y eficiente cultura moral; y

4º Abrir concursos para una serie graduada de libros adaptados al sexo, edad, mente y nacionalidad del niño, cuyo objeto no sea el de satisfacer curiosidades malsanas, sino el de prevenir los vicios, mostrar sus funestas consecuencias y propender al cultivo de las buenas costumbres.

Concluye, finalmente: Que el simple conocimiento de las cosas sexuales no sirve en absoluto de defensa, si no se inculca el hábito de dominar la violencia de los impulsos, mediante una continua y sistemática educación del carácter, y más que todo, por una enérgica gimnasia de la voluntad.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La fundación de centros de investigación dotados de recursos adecuados para el amplio estudio de los factores básicos de la herencia normal y patológica.

El II Congreso Panamericano del Niño proclama:

Que la protección del niño debe iniciarse desde el período preconcepcional, con todas las medidas jurídicas, económicas y morales que aseguren la plenitud del rendimiento social de la mujer; continuándose hasta la terminación de la adolescencia, de tal suerte que el individuo entre a la virilidad en plena posesión de sus atributos psico-físicos, como único medio de perfeccionamiento integral de la raza.



Considerando que la miseria forma un ambiente contrario a la salud y a la mentalidad normal de los niños, y que la superabundancia puede ser causa de perturbaciones para la salud y engendrar mentalidades no deseables en una sociedad bien organizada, el II Congreso Panamericano del Niño declara:

Que el porvenir de la especie exige la profilaxis de la miseria y de la superabundancia.

EXAMEN PRENUPIAL. v. además: MORTALIDAD INFANTIL**El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:**

1. Intensificar el examen de salud prenupcial en los países de América, de acuerdo con las modalidades de cada uno.
2. Promover el mejoramiento de los cuidados prenatales y postnatales, incrementando al mismo tiempo la asistencia del parto por personal técnico adiestrado y dando preferencia a la atención hospitalaria.
3. Dar mayor importancia en los colegios de enseñanza secundaria y universidades al estudio de la salud, con énfasis en el aspecto materno-infantil.
4. Insistir en la realización de medidas preventivas encaminadas a la protección del niño contra las enfermedades transmisibles y de interés epidemiológico.

El III Congreso Panamericano del Niño propone:

Que se incorporen, en la legislación de los países que aún no lo hayan hecho, las medidas indicadas a continuación:

- a) inclusión del certificado de examen médico prenupcial entre los documentos requeridos para probar la idoneidad para el matrimonio; y adopción, con respecto a los casos de impedimento, de la prohibición del matrimonio para personas atacadas —por contagio o por herencia— de enfermedad grave transmisible que pueda poner en peligro la salud de los cónyuges sanos o de la descendencia; y
- b) el reconocimiento expreso de la contaminación por tales enfermedades, dentro o fuera del matrimonio, como delito sujeto a sanción penal.

F

FAMILIA: DERECHOS Y DEBERES

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el Instituto Interamericano del Niño promueva un seminario sobre el tema de los derechos y deberes de la familia en la conducta antisocial del menor.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que el Estado garantice a todo niño la oportunidad de crecer en su familia natural o en defecto de esta en un ambiente familiar.
2. Que mediante la reforma de las estructuras económico-sociales se garantice a la familia el ejercicio de sus derechos y se le proporcione los medios adecuados para el cabal cumplimiento de su función social, especialmente en cuanto respecta a la manutención y educación de los hijos.

El IV Congreso Panamericano del Niño estima:

Que las causas determinantes de la desorganización de la familia provienen de su ilegal constitución, la deficiente educación primaria, el industrialismo, las pésimas habitaciones populares y la existencia de ciertos vicios, principalmente el alcoholismo.

Reitera, por lo tanto: la necesidad de promulgar leyes tendientes a remediar los males pre-enunciados.

FAMILIA, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se establezcan juzgados y tribunales de familia, asignándoles amplia competencia en todos los procedimientos de jurisdicción voluntaria o procesos propiamente dichos, en los cuales el interés del menor aparezca como orientador o al menos deba ser considerado previamente.

FAMILIA, PROTECCION INTEGRAL DE LA

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Luchar para evitar el paulatino y creciente deterioro del núcleo familiar constituido, acerca del deber primario que compete a éste de satisfacer las necesidades básicas del menor —emocionales, físicas y sociales— dentro de su propio marco; porque cualquier otro esfuerzo que se realice olvidando lo dicho está destinado al fracaso.

2. Que por medio de investigaciones socio-económicas de fondo se indaguen las causas que determinan situaciones de infra-consumo familiar, que atentan contra la salud psicosomática y la moral del niño (viviendas insalubres, promiscuidad, desnutrición, inconducta) y se propenda al mejoramiento de los niveles de vida, fundamentalmente a través del trabajo y del fomento del sentido de responsabilidad y de recuperación familiar.

3. Que los gobiernos americanos dediquen recursos presupuestarios adecuados que permitan la estabilidad, continuidad y expansión de planes permanentes de protección integral de la familia y de los menores.

4. Que se implanten regímenes de seguridad social, que preserven los diversos riesgos de interrupción forzosa del trabajo, proporcionando adecuadas compensaciones por carga de familia en defensa del interés del niño. Este régimen debe ser lo más amplio y previsor posible, comprendiendo también otras situacio-

nes de angustia económica, en particular aquéllas derivadas de una causa imprevista o de la inconducta de uno o de ambos cónyuges.



Que los gobiernos valorando la insustituible función de los padres con respecto a la conducta de los hijos, reconozcan la preeminencia del núcleo familiar fundado sobre el matrimonio libremente contraído y como institución permanente y atiendan a sus necesidades en lo moral, lo cultural y lo social. A tal efecto, en sus respectivas legislaciones relativas a la consolidación económica de la familia, promoverán la existencia de normas que:

- A) Fijen la remuneración familiar acorde con los índices del costo de vida de cada uno de los países y sus regiones;
- B) Desgraven impositivamente las cargas de familia con valores económicos reales que contemplen íntegramente sus justas necesidades;
- C) Reconozcan a la mujer el derecho a condiciones de trabajo y horarios compatibles con sus deberes de esposa y de madre, principalmente durante la primera infancia de sus hijos.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que los países adopten las medidas necesarias para elevar los niveles socio-económicos de los pueblos en los distintos aspectos: económico, educacional, sanitario, de habitación, cultural, recreacional, espiritual, etc.

2. Que en el desarrollo de estos planes es indispensable la acción conjunta de los organismos estatales, privados y de la comunidad en general, cuya participación debe ser estimulada y con el fin de lograr:

- a) coordinación en los programas;
- b) utilización de personal y de métodos técnicos que permitan los mejores resultados.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Aconsejar que la administración de todos los servicios sociales y de beneficencia sea de tal manera que no se quite a los padres su responsabilidad, sino que se conserve a los niños, siempre que sea posible, en sus hogares.
2. Ayuda material adecuada a las familias en las que las medidas de seguridad social hayan fracasado.

El V Congreso Panamericano del Niño

Recomienda que se hagan las siguientes modificaciones:

I. En el vínculo matrimonial: los medios para que la clase pobre lo efectúe sin costo alguno, en el orden civil, establecer dotes en provecho de las huérfanas pobres y de las expósitas, y fijar impuestos a los célibes.

II. En el momento de la fertilidad: en el matrimonio del pobre, cuidando de la limpieza e higiene de su persona y de su hogar; y estableciendo una educación e instrucción moral y sanitaria sobre el hogar y el amor a la familia.

III. En el fomento de la natalidad de las clases pobres: establecer la inspección e instrucción sanitaria de las mujeres durante su embarazo; el auxilio a las madres pobres que lacten a sus hijos; establecer Crèches, Gotas de leche, vigilancia y supervisión de los alimentos de la niñez durante su infancia; Concursos de maternidad e infancia y Casas-Cunas y Asilos para infantes expósitos o huérfanos.

IV. En la menor mortalidad infantil: mantener la más escrupulosa vigilancia y fiscalización sanitaria, para evitar toda clase de enfermedades en el niño, que deberá ser protegido en su salud, hospitalizándose únicamente cuando su estado lo reclame o cuando su enfermedad lo requiera.

FAMILIA RURAL, SUS PROBLEMAS

El X Congreso Panamericano del Niño

1

Considerando:

Que el Instituto Indigenista Interamericano está ampliamente capacitado para estudiar los problemas indígenas,

Recomienda:

Que el Instituto Indigenista Interamericano se mantenga en contacto con el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia para suministrar a este último información relacionada con la forma en que van solucionándose los problemas aborígenes;

2

Considerando:

Que las Naciones Unidas recomendaron, en su Asamblea General de 1950, que se tomaran medidas inmediatas para estudiar el grado en que las condiciones agrarias existentes se oponían al desarrollo de los países insuficientemente desarrollados;

Que la Décima Conferencia Interamericana, al recoger las resoluciones del Consejo Interamericano Económico y Social, aprobó recomendaciones tendientes al mismo fin; y

Que la Conferencia General de la UNESCO, en su Octava Reunión, celebrada en Montevideo, autorizó a su Director General para que, en cooperación con las Naciones Unidas y los organismos especializados, continuara prestando asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros y a los organismos internacionales, haciendo que los recursos de las ciencias sociales contribuyeran a resolver los problemas causados por los cambios tecnológicos y la industrialización, a la reforma agraria y al desarrollo tanto de la comunidad como del buen gobierno autónomo local,

Recomienda:

1. Que se estudie la eficacia del reparto de tierras por me-

dio de cooperativas rurales como método de mejorar las condiciones de la vida rural;

3

Considerando:

Que es preciso evitar que los herederos sean víctimas de la negligencia o dificultad en el pago de las deudas correspondientes a la compra de tierras,

Recomienda:

2. Que se facilite el crédito a largo plazo por medio de las instituciones gubernamentales, pero a base de un seguro de vida que garantice automáticamente el pago;

4

Considerando:

Que en muchos países las leyes de protección a la familia rural son anticuadas e inoperantes,

Recomienda:

3. Que se revisen tales leyes cuando ello sea conveniente, para buscar la forma práctica de hacerlas cumplir adaptándolas a las actuales circunstancias de cada país;

5

Considerando:

Que es necesario impartir a los miembros de las comunidades rurales una enseñanza que les permita mejorar sus condiciones de vida mediante los recursos de que disponen, lo cual ha de contribuir a evitar el éxodo de las poblaciones rurales hacia las ciudades,

Recomienda:

4. Que los Estados americanos estudien la conveniencia de organizar cursos para sacerdotes, maestros y otras personas interesadas en la salud pública, los problemas rurales, el seguro social, la agricultura, la economía doméstica, etc.

5. Que se creen clubes de niños y adultos, y se desarrollen actividades culturales y servicios sanitarios, para establecer un sistema de vida agradable que mantenga vivo el interés del campesino por la vida rural.

6. Que la Unión Panamericana organice seminarios sociales sobre la vida rural.

7. Que los organismos internacionales no sólo incluyan en sus programas el tema de la vida rural sino que establezcan unos con otros una cooperación más efectiva;

6

Considerando:

Que la Unión Panamericana está adelantando una encuesta para fijar las causas que ocasionan el éxodo de las poblaciones rurales hacia las ciudades,

Recomienda:

8. Que todos los Estados americanos presten su mejor colaboración en dicha investigación.

9. Que los Ministerios y otros organismos pertinentes, así como las escuelas de servicio social, celebren concursos nacionales y realicen estudios con el fin de determinar las causas de este problema; y

7

Considerando:

Que la falta de adaptación de los inmigrantes a su nuevo medio crea serias dificultades,

Recomienda:

Que se seleccionen cuidadosamente los inmigrantes que vienen a fijarse en la zona rural, y se organicen servicios conducentes a la armónica convivencia de éstos con los campesinos nacionales.

El VIII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se encarezca a los gobiernos de las Repúblicas Americanas la intensificación de todas las medidas sanitarias y sociales que redunden en beneficio del niño y de las familias campesinas.

FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que los Estados no tomen el lugar de la familia, y que orienten su acción al mantenimiento y reconstrucción de la célula familiar, substituyéndola solamente en aquellos casos en los cuales la permanencia del niño en su propio medio familiar resulte perjudicial para el mismo o para la comunidad; y que consideren logrados los objetivos en este sentido cuando los establecimientos de internación de menores queden reducidos a lo indispensable y sean utilizados únicamente para servir a aquellos menores que necesiten este tipo de atención.

2. Que los países que aún no las poseen procuren adoptar leyes protectoras de la infancia.

3. Que de conformidad con las condiciones y modalidades especiales de cada país se implanten, en los países en donde aún no existan, sistemas de protección familiar dentro de los cuales se podrán tener en cuenta los salarios familiares (salario social de maternidad, salario social infantil y salario social de capacitación), o cualquier sistema de asistencia que haya dado prueba de efectividad, a los fines de que pueda lograrse en forma universal la protección de los niños en sus propios núcleos familiares, facilitándose con ello el normal desarrollo del niño desde su gestación hasta que las condiciones de madurez y capacitación le permitan encargarse de su propio sostenimiento.

4. Que, de acuerdo con las condiciones y modalidades especiales de cada país y con lo recomendado en los Congresos anteriores, se insista en que se creen, en los países en donde aún no

existan, organismos centrales de protección a la infancia que coordinen los programas y esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, y que hagan posible la aplicación de leyes, regímenes o sistemas de protección a la familia, abordando y solucionando en forma coordinada el problema unitario que afecta al niño, y tendiendo en forma primordial a poner en juego la diversidad de factores que influyen en las distintas etapas del desarrollo del niño dentro del núcleo familiar.

FORMACION PROFESIONAL PARA EL TRABAJO CON MENORES. v. además: HIGIENE ESCOLAR

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que por medio de los organismos públicos y privados, directa o indirectamente vinculados al problema de los menores de conducta antisocial, se empleen al máximo las técnicas modernas de administración y en particular de planeamiento, ya que ello contribuirá a la formulación del diagnóstico integral de la situación, permitirá señalar la evolución a través del tiempo, y facilitará los trabajos de programación, ejecución y evaluación de planes coordinados e intersectoriales para la solución del problema.



Con referencia a los problemas que se relacionan con el personal dedicado a menores:

- A) Que en cada país de América se promueva en gran escala la formación profesional de personal especializado en los diversos aspectos del trabajo con menores, particularmente el que se ocupa de su cuidado directo y continuo, y en general, la capacitación y perfeccionamiento de todos los que se encuentren en servicio.
- B) Que todo candidato a la formación profesional para trabajar en el cuidado de menores debe ser previamente seleccionado en base a su equilibrio emocional, formación moral y demás condiciones personales.

- C) Que toda persona que ingrese a los establecimientos de menores, cualquiera sea la función que desempeñe, esté sometida a un período de prueba y que su incorporación se haga sólo de acuerdo a sus méritos específicos. La permanencia en la función que tenga trato directo con menores deberá estar condicionada al mantenimiento, periódicamente controlado, de las condiciones exigidas para el ingreso.
- D) Que el Instituto Interamericano del Niño gestione la creación de un centro docente americano para el adiestramiento de personal especializado de alto nivel que desempeñará funciones directivas de responsabilidad en sus respectivos países.
- E) Que se arbitren las medidas necesarias para uniformar el uso de la nomenclatura con que se designa a los diversos miembros de los equipos que participan en el trabajo con menores.
- F) Que los institutos de menores aseguren el cumplimiento de regímenes de vida racionalmente establecidos con intervención de técnicos en la materia, quienes tendrán a su cargo la orientación constante de los distintos grupos de personal con sentido terapéutico.



Que se organicen cursos de especialización para el estudio del derecho de la minoridad en general, tendientes a una mejor capacitación de jueces, funcionarios y personal de los órganos jurisdiccionales como de los ejecutivos.



Que es imprescindible que se encare el problema de la especialización del personal y la debida jerarquización técnica, a los efectos de que los centros de investigación puedan cumplir con sus funciones. Paralelamente, es necesario que, ya sea por medio de asignaturas, cursillos, seminarios y publicaciones, se encare un plan sistemático de divulgación de los principios actuales de la administración, planeamiento, investigación y estadística, dirigido a los distintos sectores de profesionales y personal vinculados al problema.

El XI Congreso Panamericano del Niño acuerda:

1. Que el Instituto Interamericano del Niño propenda, por intermedio de los organismos correspondientes, al intercambio de profesores de psicología, y específicamente de psicopedagogía, entre los países que posean facultades de esta índole.

2. Que recomiende a los Gobiernos la creación de Facultades de Psicología con sus diferentes especializaciones, en aquellos países en que no existan.

3. Que recomiende a los países y a los organismos pertinentes la creación de becas encaminadas a la preparación científica en las disciplinas psicopedagógicas.



1. Que es necesario que en cada país se organicen cursos de preparación de personal y de superación de los profesionales en servicio.

2. Que el Instituto Interamericano del Niño debe auspiciar programas de preparación de personal que permitan aprovechar la experiencia de los países más adelantados en la asistencia del niño.

3. Que el Instituto Interamericano del Niño debe organizar, por medio de su Representante en cada país, un sistema efectivo de divulgación de publicaciones, a fin de que éstas lleguen a todos los profesionales interesados.

4. Que el Instituto Interamericano del Niño debe intensificar las relaciones entre los profesionales que en distintas naciones trabajan en la asistencia del menor.

5. Que con el fin de facilitar un análisis objetivo de los problemas educativos del niño en América y de los otros problemas que se relacionan con el abandono, el Instituto Interamericano del Niño realizará una encuesta entre los países miembros, que produzca datos reales y uniformes.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º Que todas las organizaciones que se ocupan de la salud, educación y bienestar del niño se familiaricen con el desarrollo

de la psiquiatría infantil y que incorporen a sus programas de trabajo la comprensión y aplicación de métodos psiquiátricos.

2º Que se consideren los métodos por los cuales se pueda ampliar la preparación que, sobre conceptos de psiquiatría infantil, tenga el personal que ofrezca a los niños servicios profesionales, incluyendo a los médicos, enfermeras, trabajadoras sociales y maestros.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Proporcionar oportunidades para la mejor educación de tocólogos, pediatras, parteras y enfermeras.



Incluir en los cursos de las escuelas normales una asignatura sobre educación sanitaria, con el fin de que los maestros estén capacitados para inculcar a los niños de su país los preceptos fundamentales de la higiene.



Facilitar los medios para que el personal de trabajadoras sociales tenga una preparación técnica que abarque esencialmente los problemas económicos, sociales y morales del niño en sus relaciones con el medio familiar y ambiente colectivo.



A los Gobiernos de los países americanos asignen al personal docente haberes que les permitan mejorar sus condiciones familiares y sociales de conformidad con la dignidad de su función.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos la fundación de Escuelas de Niñeras, y su reglamentación.

Dada la importancia que tienen en la defensa del niño las condiciones físicas y morales de las personas a cuyo cuidado se encuentra, se impone la creación de Escuelas Oficiales de Niñeras.



H

de las importantes medidas de prevención capaz de evitar enfermedades diversas y perturbaciones nerviosas perjudiciales para el buen desarrollo físico y psíquico del niño, emite un voto en pro de la instalación de dispensarios dentales escolares oficiales en donde se realice la inspección y el tratamiento de las enfermedades dentarias y paradentarias de la población infantil.

★

Declara, además, conveniente: 1º Hacer obligatorio el examen bucal a todo niño que curse estudios escolares, proveyéndosele al efecto de la ficha dentaria individual; 2º Procurar por todos los medios factibles que esos niños reciban la asistencia que su ficha indique como necesaria.

★

Que hay conveniencia en crear policlínicas dentarias para niños pequeños que no están en edad escolar.

HIGIENE ESCOLAR

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que para definir al niño abandonado se adopte el criterio del conocimiento individual de los niños, conforme a su realidad actual biopsicosocial.
2. Que cualquier falta de adecuación entre la enseñanza y esa realidad sea considerada como abandono psicopedagógico.
3. Que las dependencias encargadas de la Higiene Escolar en cada país, con las debidas coordinaciones, realicen las encuestas necesarias para llegar al conocimiento de las características de los educandos.
4. Que las mismas dependencias hagan una encuesta, desde el punto de vista de la higiene y de la salud integral, entre los maestros.
5. Que las mismas estudien, desde el punto de vista de la Higiene Escolar, los establecimientos docentes existentes.
6. Que el Instituto Interamericano del Niño formule las normas para realizar estas investigaciones y las reúna en un informe

que se publique, a la mayor brevedad posible, para conocimiento de los Estados Miembros.

7. Que se auspicien Simposios Regionales, bajo el patrocinio del Instituto Interamericano del Niño y de los organismos interamericanos e internacionales interesados, a fin de tratar los puntos siguientes:

- a) Salud física y mental de los escolares.
- b) Salud física y mental de los educadores.
- c) Características higiénico-escolares de los establecimientos docentes y, en especial, de las aulas.
- d) Adiestramiento del personal especializado en la educación de niños deficientes.

8. Que se organicen cursos especiales para educar a los futuros padres y madres de familia, y a los que ya lo son, con miras a evitar el abandono de los niños.

9. Que la preparación de suficientes maestros especializados en la enseñanza de los niños deficientes, es la solución para prevenir el abandono psicopedagógico.

10. Que el Instituto Interamericano del Niño establezca facilidades para el intercambio periódico y permanente de publicaciones e informaciones entre los interesados en los problemas del niño, en los diversos países de América.

11. Que la preparación adecuada para la paternidad y la maternidad es uno de los medios fundamentales para prevenir el abandono de la infancia.

12. Que el XI Congreso Panamericano del Niño exhorta a los gobiernos de los países americanos para que eviten la difusión de noticias, anuncios, propagandas, etc., de tipo comercial, periodístico, recreativo y otros, que signifiquen un peligro para la salud física, mental o moral de los menores.

VII Congreso Panamericano del Niño.

El VII Congreso Panamericano del Niño, tomando en consideración la importancia de la higiene escolar en sus diversos aspectos, tanto en los jardines de niños como en las escuelas primarias, formula el voto de que en los países de América que participaron

en el Congreso, se siga dando la debida importancia a la higiene escolar, y dentro de ella a todo lo que sirva para proteger y estimular el crecimiento y desarrollo de los niños, dando también a la educación higiénica de éstos el papel que le corresponda, para su mejoramiento personal y para su cooperación efectiva en el mejoramiento higiénico y sanitario de la comunidad. En particular, el Congreso sugiere la atención necesaria a la dentadura y los órganos de los sentidos de los escolares, con el fin de conseguir que se prevengan o remedien los defectos correlativos.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

El sostenimiento de servicios médicos y de higiene en las escuelas, con el doble objeto de educar a los niños en los preceptos de la higiene, y cuidar de su salud, tanto física como mental, utilizando las oportunidades que ofrecen las clínicas de orientación del niño.

★

Insinuar a los Gobiernos americanos la necesidad de no utilizar casas para escuelas que no se adapten en su funcionamiento ampliamente a las prescripciones de la higiene escolar.

★

Declarar que es imprescindible la organización del Servicio Médico Escolar en todos los países del continente americano.

★

Insinuar a los Gobiernos y Asociaciones de Beneficencia de los países americanos la multiplicación de refectorios escolares y cuantas organizaciones puedan mejorar la alimentación de los niños.

El V Congreso Panamericano del Niño acuerda:

Recomendar establecimientos de Biometría Infantil, para conocer las constantes de desarrollo físico y mental de los niños de cada país que sirvan para tener normas para regular su crecimiento, y bases para una educación apropiada.

Recomendar a los Gobiernos que se reconozca que la salud debe ser el primer objetivo de la educación y que debe procurar

alcanzarse mediante la escuela higiénica en todas sus dependencias, la instrucción en higiene y educación física y el establecimiento del servicio de inspección médico-escolar, desayuno escolar, las colonias de vacaciones, los parques de juegos y demás medios recomendados por la higiene, incluyendo la formación de maestros expertos en educación física.



1. En toda clínica o consultorio para niños, comprendiendo el recién nacido, debe practicarse sistemáticamente el examen de las vías respiratorias superiores, esencialmente en los dispensarios y hospitales para niños tuberculosos.

2. En las escuelas públicas y privadas, principalmente en los niños que concurren al Kindergarten, se exigirá, para que puedan ser admitidos como alumnos, la certificación médica acreditando el estado normal de sus vías respiratorias superiores. En caso de niños pobres, el Estado proveerá gratuitamente estos certificados.

El IV Congreso Panamericano del Niño dictamina:

1º Que una correcta organización del servicio médico escolar, es una exigencia imperiosa de la medicina preventiva o profiláctica, a la que deben prestar una esmerada atención todos los Estados Americanos;

2º Que, para obtener los frutos de esta organización, debe exigirse una preparación técnica especial, tanto a los médicos como a las visitadoras auxiliares; y

3º Que los cargos técnicos y auxiliares de los organismos de medicina escolar habrán de ser llenados solamente por medio de concursos de competencia.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el Tercer Congreso Americano del Niño y el Primer Congreso Brasileño de Protección y Asistencia a la Infancia exhorten a todas las naciones americanas a cuidar la higiene escolar con la

mayor atención, procurando los respectivos gobiernos uniformar la legislación sobre el asunto y conformarla con los más modernos principios; y proponer, asimismo, que dichas naciones sean exhortadas a adoptar medidas semejantes con respecto a la asistencia médica para los alumnos, a fin de que tan imprescindible servicio pueda producir los resultados de él esperados.

HIGIENE MATERNO-INFANTIL

v. SERVICIOS SOCIALES MATERNO-INFANTILES

HIGIENE MENTAL. v. SALUD MENTAL

HOGARES SUSTITUTOS

- v. además: — ADOPCION
 — COLOCACION FAMILIAR
 — LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
XI	15	
IX	VI	10

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Para los niños cuyas familias no puedan conservarse unidas, esforzarse por conseguir el cuidado de familias adoptivas que ofrezcan los elementos de vida de hogar normal, inclusive afecto paternal, fraternal, y la participación en la vida normal de la colectividad.



Quando se recurra a hogares de adopción, hacer uso del servicio social para encontrar hogares convenientes; estudiar la compatibilidad de cada hogar y del niño a quien quiere colocarse; ayudar a los padres adoptivos a incorporar al niño en el seno de la familia; enfrentarse con los problemas que se suscitan en lo que se refiere a su cuidado y educación; y finalmente proteger al niño y a la colectividad contra los abusos; dar preferencia a los niños menores de 12 años.

El V Congreso Panamericano del Niño acuerda:

Reafirmar su adhesión al principio de que la protección de la infancia debe hacerse fundamentalmente en el hogar y sólo subsidiariamente en los asilos.

El IV Congreso Panamericano del Niño declara:

1º Que el Estado debe propender a que los niños sean sanos de cuerpo y alma, útiles a la sociedad y a sí mismos;

2º Que el hogar es el medio por excelencia apto para conseguir este objetivo; por lo cual la acción del Estado debe ejercitarse preferentemente sobre él, para que el niño no sea desprendido de su familia;

3º Que, declarado judicialmente el abandono, convendrá buscar para el niño un hogar de adopción, prefiriendo el de sus parientes, o en su defecto, establecer hospederías en que se simule la vida de familia, con casas aisladas, a cargo de un matrimonio, que albergue un número de niños tan reducido como sea posible, atendido el factor económico; y

4º Que las actividades de los asilos que guarden numerosos niños deben irradiar hacia los fines enunciados, siendo su obra tanto más benéfica, cuanto más breve sea la detención del niño en su seno.

HOSPITALES PARA NIÑOS

El VII Congreso Panamericano del Niño

Recomienda la multiplicación de hospitales para niños en las Repúblicas Americanas.

★

Recomienda a las naciones de América que organicen los servicios de hospitalización del lactante, de tal modo que ésta se haga junto a la madre, para evitar el hospitalismo que repercute en forma nefasta sobre el estado psíquico del niño y para conseguir que la madre adquiera nociones de asistencia infantil.

★

Recomienda a los países americanos la creación de organismos destinados a mantener servicios permanentes de transfusión sanguínea destinados a la infancia.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos de América la fundación de sanatorios marítimos y de montaña dependientes de los centros hospitalarios de niños. Y la creación de talleres ortopédicos anexos a estos establecimientos.

El IV Congreso Panamericano del Niño aconseja:

La creación de servicios fisioterápicos anexos a los hospitales o clínicas infantiles, en que se utilicen todos los medios físico y mecano-terápicos de que actualmente se dispone; bajo la dirección de pediatras u otras personas que tengan con la pediatría el contacto suficiente para poder apreciar los fenómenos con espíritu de especialista. Igual control médico especializado deberá ejercerse sobre la educación física de los niños y en especial de los escolares, ya sea fijando su capacidad para los ejercicios, ya la naturaleza de éstos según la constitución orgánica de cada uno.

El IV Congreso Panamericano del Niño decide:

- 1º Aconsejar la institución de enfermeras especializadas en puericultura, para asistir y educar al niño y su familia;
- 2º Insistir en la necesidad de entretenimiento para los niños hospitalizados, como medida terapéutica y económica; y
- 3º Propender a la creación de un cuerpo de inspectores técnicos, siempre que se trate de vigilar la crianza de lactantes a domicilio.

ILEGITIMIDAD

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La promulgación de leyes que tiendan a resolver el problema de la ilegitimidad, estableciendo y evitando la responsabilidad de la paternidad, condenando el abandono y la deserción de los padres.

INFANTICIDIO

El V Congreso Panamericano del Niño acuerda:

I. Considerar el infanticidio como un homicidio especial cuando concurren las circunstancias que lo caracterizan.

II. Consagrar un amplio arbitrio judicial que permita al Tribunal valorizar las distintas circunstancias que tipifican el infanticidio.

El V Congreso Panamericano del Niño procede:

Una revisión del ordenamiento jurídico penal vigente en América respecto del delito de infanticidio.

I. En aquellos países informados por los principios de códigos arcaicos que aplican pena de muerte al autor de infanticidio, corresponde la revisión de su concepto, estimándolo como un homicidio privilegiado, cuando su autor sea mujer soltera y de buenas costumbres, que obre a impulsos de la honoris causa.

II. Restringir el concepto de autor de infanticidio, a los efectos de la benignidad de la pena, a la madre exclusivamente, cuando su actuación delictuosa obedezca a la causa señalada anteriormente; y, considerar a los parientes de grado próximo que maten al recién nacido por móviles de honor, como autores de homicidio atenuado, por la circunstancia genérica de arrebato y obcecación.

III. Establecer como causa de exención de responsabilidad, la de haber delinquido la madre en estado de delirio puerperal o post-puerperal.

IV Suprimir el señalamiento de todo plazo dentro del cual la muerte de un recién nacido, por móviles de honor, se estime infanticidio, dejándose a la facultad discrecional del Tribunal juzgador la resolución del caso, en vista de las circunstancias que concurren en la realización del hecho.

V. Incorporarse, en toda la legislación, a modo de medida preventiva del infanticidio, el precepto regulador de la declaración obligatoria del embarazo.

VI. Establecer el principio de la investigación de la maternidad y paternidad libremente.

VII. Fomentar el establecimiento de sustitutivos penales, que dijera Perri, respecto del delito de infanticidio, en este caso casas de maternidad, en tales condiciones que aseguren el secreto de la deshonor de la mujer y deparen al recién nacido todo género de cuidados y atenciones.

INIMPUTABILIDAD PENAL, LIMITE DE LA
v. además: LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
XI	16	4
IX	VI	20

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el límite de la inimputabilidad se establezca sobre la base de un conocimiento real de la minoridad de cada país y con relación a sus exigencias particulares, siendo deseable que el menor de 18 años quede excluido de la legislación penal común. Toda la acción consecuente debe tender a obtener las mejores condiciones posible que permitan su incorporación positiva al medio social.

|

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se mantenga la edad de 18 años como límite mínimo de la imputabilidad penal para los problemas referentes a la protección de menores.

INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el Instituto Interamericano del Niño consulte a los Estados Miembros por intermedio de sus organismos nacionales respectivos, sobre cuáles son a su criterio, las medidas concretas que podrían adoptarse para coordinar de manera eficaz la colaboración interamericana en la prevención de la conducta antisocial del menor y que someta las opiniones de los gobiernos al XIII Congreso Panamericano del Niño, con recomendaciones concretas sobre esta cuestión.

★

Que se promueva en cada país americano por intermedio del organismo nacional correspondiente, una vasta acción publicitaria tendiente a difundir en todo el continente la acción del Instituto Interamericano del Niño, de todos los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, así como de las asociaciones nacionales que propendan a prevenir la conducta antisocial del menor.

★

Que el Instituto Interamericano del Niño, basándose en el estudio de las prioridades, en su informe anual al Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), formule recomendaciones concretas sobre programas de acción referentes al problema de la conducta antisocial del menor y la familia.

★

Incrementar la promoción, por intermedio del Instituto Interamericano del Niño, ante los organismos internacionales competentes, de la capacitación de personal calificado para la aten-

ción de los problemas de salud mental, de anestesia y de parto. (Cursos, seminarios, becas, etc.).

★

Que el Instituto Interamericano del Niño promueva un seminario sobre el tema de los derechos y deberes de la familia en la conducta antisocial del menor.

★

Que el Instituto Interamericano del Niño se encargue de recoger, elaborar y publicar datos de evaluación de los resultados de la labor reeducativa y de rehabilitación en instituciones para menores de conducta antisocial de los países miembros, con particular énfasis en el seguimiento y control posterior del egresado.

★

A) Que el Instituto Interamericano del Niño propicie reuniones zonales para ayudar al estudio del problema de la conducta antisocial del menor y la elaboración de las recomendaciones necesarias.

B) Que dicha ayuda debe ser canalizada mediante la formación de grupos técnicos, previéndose la provisión de expertos y asesores por parte de los organismos internacionales y ofreciendo becas de estudios para los técnicos nacionales que se ocupen de los problemas referidos.

★

Que el Instituto Interamericano del Niño intensifique su cooperación con organismos internacionales así como con entidades nacionales públicas y privadas con el objeto de procurar una más eficaz acción conjunta en defensa del menor.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el Instituto Interamericano del Niño debe organizar, por medio de su Representante en cada país, un sistema efectivo de divulgación de publicaciones, a fin de que éstas lleguen a todos los profesionales interesados.

★

1. Que el Instituto Interamericano del Niño utilice la autoridad y experiencia adquiridas en América para dar alcance más

ejecutivo a sus actividades, sin limitarlas al campo normativo de estudio y de información.

2. Que el Instituto Interamericano del Niño mediante la organización y realización de cursos, seminarios, simposios, etc., contribuya a la elevación del nivel técnico de los profesionales de las distintas especialidades involucradas en la protección de la infancia. Que esta acción se lleve a la práctica con carácter internacional pero sea programada de manera que pueda articularse con posterioridad a nivel nacional, de manera que sus beneficios se proyecten en todos los países con la amplitud y rapidez adecuada a la perentoriedad de los problemas que afectan al niño y la familia.

3. Que el Instituto Interamericano del Niño arbitre, con antelación de por lo menos un año, las medidas que permitan obtener los datos necesarios para que el XII Congreso Panamericano del Niño pueda estudiar la forma en que las resoluciones ahora acordadas hayan influido en el continente sobre el problema del abandono durante el lapso entre ambos Congresos.



1. Que el Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos, estudie, oriente y proponga las medidas para la solución de los problemas de la niñez abandonada en América;

2. Que el Instituto Interamericano del Niño estudie la forma de realizar esta cooperación y procure por los medios a su alcance el establecimiento de relaciones cada vez más estrechas con los organismos especializados de la OEA y los dependientes de la ONU y con todas las demás que tengan relación con el bienestar del niño y la familia;

3. Que el Instituto Interamericano del Niño intensifique sus solicitudes a los representantes de cada país de América sobre el envío del informe anual de la obra que se haya realizado en el campo del bienestar de la familia y del niño.

4. Que para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, los países miembros mantengan y fortalezcan su cooperación económica al Instituto Interamericano del Niño como objetivo principal para la estabilidad y mejor orientación de los programas que actualmente desarrolla en beneficio de la niñez de América.

5. Que el Instituto Interamericano del Niño invite a todos los países y territorios no metropolitanos de América a formar parte de su organización.

6. Que reconoce la valiosa ayuda que UNICEF viene prestando a los niños de América y pide al Instituto se aboque al estudio de un convenio para regular sus actividades, con el fin que aprovechen al máximo las facilidades que brinda UNICEF en sus programas locales de bienestar social.

7. Que el Instituto Interamericano del Niño divulgue entre los países de América el nuevo significado de Abandono en su forma amplia como lo ha definido el actual Congreso.



1. Dar un voto de aprobación a los organismos interamericanos que por su acción reguladora de las relaciones políticas o económicas entre los países americanos han hecho una efectiva labor de prevención contra el abandono del niño en América;

2. A los fines de una mejor cooperación internacional el Instituto Interamericano del Niño solicitará a los gobiernos la coordinación de los organismos privados nacionales que propenden al bienestar social de cada país.

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que es imprescindible ampliar lo antes posible las actividades y servicios del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.

2. Que el Consejo Directivo del Instituto, o el Director General, prepare un proyecto de presupuesto, previa consulta a los distintos países, que explique detenidamente la extensión de actividades del Instituto; y que lo refiera a los distintos gobiernos, para que sea considerado y aprobado por el Consejo Directivo en su próxima reunión anual.

3. Que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia agote todos los medios posibles para que la próxima reunión de dicho Consejo sea de Delegados Técnicos con la debida representación oficial.

4. Que, al desarrollar este programa de trabajo, el Instituto

consulte con los organismos nacionales, interamericanos e internacionales que prestan servicios a niños y adolescentes, con la mira de hacer más efectiva la acción de todos ellos y con el fin de evitar cualquier duplicación de esfuerzos.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia continúe cooperando de manera apropiada con las actividades que podrían ser iniciadas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados en beneficio de los niños del mundo entero.



1º Que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia sea elogiado por la efectividad de su actuación.

2º Que se encarezca a los países americanos intensifiquen sus actividades cooperativas, especialmente en lo que se refiere al intercambio de personal técnico, a la organización de cursos de capacitación, a la provisión de becas y a las facilidades de estudio y de observación en los campos de higiene materno-infantil, enseñanza y servicio social.

El VIII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que se constituya el INSTITUTO INTERNACIONAL AMERICANO DE PROTECCION A LA INFANCIA en organismo permanente de los Congresos del Niño, encargado de llevar a cabo, hasta donde sea posible, las resoluciones y recomendaciones de éstos; que el INSTITUTO se reconozca por medio de acción oficial de las Repúblicas Americanas como el centro de estudios científicos y de acción cooperativa en lo relacionado a los asuntos que afecten la salud, la enseñanza y el bienestar de los niños; que su labor se relacione estrechamente al trabajo de otras organizaciones interamericanas, sobre todo, la Unión Panamericana y los organismos técnicos, establecidos bajo los auspicios de esta Unión y de la Oficina Sanitaria Panamericana; que

5. Que el Instituto Interamericano del Niño invite a todos los países y territorios no metropolitanos de América a formar parte de su organización.

6. Que reconozca la valiosa ayuda que UNICEF viene prestando a los niños de América y pide al Instituto se aboque al estudio de un convenio para regular sus actividades, con el fin que aprovechen al máximo las facilidades que brinda UNICEF en sus programas locales de bienestar social.

7. Que el Instituto Interamericano del Niño divulgue entre los países de América el nuevo significado de Abandono en su forma amplia como lo ha definido el actual Congreso.



1. Dar un voto de aprobación a los organismos interamericanos que por su acción reguladora de las relaciones políticas o económicas entre los países americanos han hecho una efectiva labor de prevención contra el abandono del niño en América;

2. A los fines de una mejor cooperación internacional el Instituto Interamericano del Niño solicitará a los gobiernos la coordinación de los organismos privados nacionales que propenden al bienestar social de cada país.

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que es imprescindible ampliar lo antes posible las actividades y servicios del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.

2. Que el Consejo Directivo del Instituto, o el Director General, prepare un proyecto de presupuesto, previa consulta a los distintos países, que explique detenidamente la extensión de actividades del Instituto; y que lo refiera a los distintos gobiernos, para que sea considerado y aprobado por el Consejo Directivo en su próxima reunión anual.

3. Que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia agote todos los medios posibles para que la próxima reunión de dicho Consejo sea de Delegados Técnicos con la debida representación oficial.

4. Que, al desarrollar este programa de trabajo, el Instituto

consulte con los organismos nacionales, interamericanos e internacionales que prestan servicios a niños y adolescentes, con la mira de hacer más efectiva la acción de todos ellos y con el fin de evitar cualquier duplicación de esfuerzos.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia continúe cooperando de manera apropiada con las actividades que podrían ser iniciadas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados en beneficio de los niños del mundo entero.



1º Que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia sea elogiado por la efectividad de su actuación.

2º Que se encargue a los países americanos intensifiquen sus actividades cooperativas, especialmente en lo que se refiere al intercambio de personal técnico, a la organización de cursos de capacitación, a la provisión de becas y a las facilidades de estudio y de observación en los campos de higiene materno-infantil, enseñanza y servicio social.

El VIII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que se constituya el INSTITUTO INTERNACIONAL AMERICANO DE PROTECCION A LA INFANCIA en organismo permanente de los Congresos del Niño, encargado de llevar a cabo, hasta donde sea posible, las resoluciones y recomendaciones de éstos; que el INSTITUTO se reconozca por medio de acción oficial de las Repúblicas Americanas como el centro de estudios científicos y de acción cooperativa en lo relacionado a los asuntos que afecten la salud, la enseñanza y el bienestar de los niños; que su labor se relacione estrechamente al trabajo de otras organizaciones interamericanas, sobre todo, la Unión Panamericana y los organismos técnicos, establecidos bajo los auspicios de esta Unión y de la Oficina Sanitaria Panamericana; que

el INSTITUTO revise y codifique antes de la Novena Conferencia Internacional Americana, todas las acciones tomadas por las conferencias internacionales americanas que afecten la cooperación en el campo del bienestar infantil y campos relacionados; y que proponga a la Novena Conferencia Internacional Americana un programa comprensivo que sienta amplias bases para la labor del INSTITUTO y para las actividades cooperativas de las Repúblicas Americanas, en lo relacionado a la infancia.

2. Que las sedes de los futuros Congresos Panamericanos del Niño sean designadas en acuerdo de los consejos directivos de la Unión Panamericana y del INSTITUTO INTERNACIONAL AMERICANO DE PROTECCION A LA INFANCIA.

3. Que la fecha de los Congresos sea fijada por el gobierno del país elegido como sede, previa consulta a la Unión Panamericana; que el INSTITUTO prepare el reglamento y programa del Congreso en acuerdo con la Comisión Organizadora del país sede.

4. Que el INSTITUTO, con el fin de aumentar sus recursos por medio de adhesión y de una ayuda más eficaz de parte de los gobiernos, presente un informe completo anualmente, al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, de modo que este Consejo pueda tomar acción efectiva sobre el particular, para reforzar la labor del INSTITUTO; que el INSTITUTO gestione con el Consejo Directivo de la Unión Panamericana que sus informes y recomendaciones sean sometidos a la consideración de las Conferencias Internacionales Americanas.

5. Que los delegados al Octavo Congreso Panamericano del Niño, al retornar a su patria, hagan todo lo posible para conseguir la adhesión de sus respectivos países al INSTITUTO si éstos aún no son miembros del mismo, y para obtener los pagos de las cuotas anuales.

6. Que las cuotas anuales que han de pagar los diferentes países se fijen a base de su clasificación por población sujetas a modificaciones de acuerdo con la situación económica de cada uno; que las cuotas sujetas a dichas modificaciones no sean menores de \$ 200 (doscientos dólares), ni excedan la cantidad de \$ 10.000 (diez mil dólares).

7. Que además del pago de cuotas se recabe de los gobiernos, miembros del INSTITUTO, que autoricen la designación de

técnicos para que ayuden al INSTITUTO a llevar a cabo proyectos especiales en los cuales los gobiernos estén particularmente interesados. Se entiende que dichos proyectos generalmente requerirían visitas de comités técnicos a varios países para hacer las investigaciones y para asesorar a los interesados.

8. Que se reorganice el Consejo Internacional del INSTITUTO, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) El gobierno de cada país miembro del INSTITUTO debe nombrar como miembro del Consejo Internacional uno de sus funcionarios que tenga a cargo asuntos relacionados con la niñez. Para ayudar a los miembros del Consejo Internacional en sus respectivos países, los gobiernos de éstos deben nombrar un comité de asesores que representen los diferentes campos de protección a la infancia, pediatras, especialistas en higiene infantil, enseñanza y trabajo social; en los países donde se hayan organizado comités para preparar los trabajos del Octavo Congreso Panamericano del Niño los gobiernos deben considerar la conveniencia de dar a éstos carácter permanente para los fines arriba indicados, modificando su composición si fuere deseable;
- b) Que, como regla general, se celebren los Congresos Panamericanos del Niño cada cuatro años y que el Consejo Internacional se reúna cada dos años, debiendo celebrarse una de esas reuniones en la misma sede y en la fecha del Congreso Panamericano del Niño; que en cada reunión bienal del Consejo Internacional se elija un Comité Ejecutivo compuesto de un miembro de cada uno de siete países quien ha de servir hasta la próxima reunión del Consejo Internacional, permitiéndose a los miembros del Comité Ejecutivo designar un suplente en Montevideo para representarlo en las reuniones de dicho Comité Ejecutivo cuando ellos estén en la imposibilidad de asistir personalmente; que el Comité Ejecutivo goce de todos los poderes del Consejo Internacional, entre las reuniones de éste, inclusive la selección del director del INSTITUTO y la aprobación de los planes de trabajo;

- c) Que se considere la conveniencia de organizar subcomités regionales compuestos de miembros del Consejo Internacional, que se encarguen de desarrollar actividades especiales de cooperación regional.

9. Que se esboce un programa definido de trabajo para el INSTITUTO, que cubra un período no menor de cuatro años, sujeto a las modificaciones que sean necesarias; que a base de este programa se autorice al Consejo Internacional o a su Comité Ejecutivo para que gestione ayuda económica privada o gubernamental.

10. Que se recomienden a la consideración del INSTITUTO los siguientes estudios por ser de importancia inmediata:

- a) El estudio de los problemas de alimentación de los niños de las Américas, utilizando las facilidades ofrecidas por la República Argentina, los Estados Unidos de América, Cuba y otros países del continente, y llevando a cabo estos trabajos en cooperación con la Oficina Sanitaria Panamericana y otros organismos interamericanos y nacionales;

La organización, si fuere pertinente, de una comisión viajera compuesta de expertos en nutrición, y que incluya médicos, enfermeras sanitarias y trabajadores sociales, cuyos servicios los facilitarían los respectivos gobiernos. Estos expertos podrían investigar de país en país las necesidades en la alimentación infantil de las Américas y los medios por los cuales los recursos de los distintos países pudieran ser movilizados para atender estas necesidades;

- b) El estudio de los mejores medios para organizar un programa de educación a las madres de los países americanos en todo aquello que concierna a la puericultura; y determinar hasta qué punto se podría proporcionar por medio de colaboración interamericana material educativo, tal como cintas cinematográficas, programas de radio y literatura;
- c) El estudio de los métodos para proteger, bajo auspicios civiles a los niños de las naciones en guerra o en peligro de guerra; y la manera en que pueda organizarse la coo-

peración interamericana para salvaguardar a los niños contra estos peligros;

- d) El estudio de problemas especiales, tales como, los niños de padres enfermos (hijos de tuberculosos, leprosos, etc.); el estudio de los métodos de colocación familiar y del mejoramiento de los métodos empleados para el cuidado institucional de los niños; de sistemas de asignaciones familiares; y estudio de estadísticas demográficas, de acuerdo con la Oficina Sanitaria Panamericana.

11. Que el INSTITUTO sirva de centro de información en lo concerniente a becas para el estudio de materias relacionadas al bienestar infantil en los diversos países americanos, incluyendo becas para enfermeras de salud pública y trabajadoras sociales, y como centro de recomendación a los organismos pertinentes en lo que se refiere a la elaboración de programas para crear y otorgar becas.

12. Que el INSTITUTO coopere con los organismos interamericanos que se dediquen a redactar los planes para la reconstrucción de la vida socio-económica de las Repúblicas Americanas durante el período de la post-guerra.

13. Que los gobiernos de las Repúblicas Americanas de mayor experiencia técnica en la protección de la infancia, presten ayuda, por mediación de sus organismos oficiales y de sus instituciones privadas, a los países que requieran tal ayuda.

VII Congreso Panamericano del Niño.

El VII Congreso Panamericano del Niño hace votos porque, tan pronto como sea posible, se adhieran al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, los países americanos que por cualquiera circunstancia no lo hubieran hecho todavía.



El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda a los países representados en el mismo que presten una diligente cooperación para el sostenimiento del Instituto Internacional Americano

de Protección a la Infancia, según lo acordado por el Congreso Panamericano del Niño celebrado en Lima, Perú, en 1930.



A cada país envíe anualmente al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, cuya sede está en Montevideo, (Uruguay), un informe de los trabajos que hubiere realizado en el dominio de la protección a la infancia y particularmente sobre la manera que se vayan cumpliendo en dichos países los votos y resoluciones de los Congresos del Niño; a fin de que dicho Instituto pueda proporcionar a la Comisión Organizadora de cada Congreso, con la debida oportunidad, un resumen de esas actividades para que sean conocidas en ese Congreso.

IV Congreso Panamericano del Niño.

1º Definición:

Con el fin de una colaboración completa y permanente, consagrada al conocimiento recíproco de esfuerzos en pro de la infancia, los países de América que suscriben deciden crear una Institución común, con el nombre de **Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia**.

El asiento de este Instituto será Montevideo.

El Instituto será un centro de estudio, de documentación, de consulta y de propaganda en América, de todo lo referente al niño.

2º Finalidad:

Propender a la realización periódica de los Congresos Pan-Americanos del Niño.

Para llenar su objeto, deberá:

- a) Reunir y publicar las leyes, reglamentos y otros documentos que interesen a la protección de la infancia; los informes oficiales concernientes a la interpretación y ejecución de estas disposiciones legislativas y reglamentarias, con los estudios correspondientes;
- b) Documentar, en toda forma, los organismos e institutos

- públicos y privados, referentes a la infancia, que existan en cada país, particularmente sus modalidades y organización;
- c) Coleccionar las obras y revistas publicadas en los diferentes países, en materia de protección a la infancia, así como los informes y opiniones, relativos a los diferentes organismos e instituciones infantiles;
 - d) Llevar estadísticas, cuadros demográficos y resultados generales sobre las diversas cuestiones que conciernen a la defensa del niño, especialmente de morbilidad y de mortalidad;
 - e) Aconsejar, informar, proporcionar datos a las autoridades y a las instituciones, sobre las cuestiones de su competencia;
 - f) Ser un centro de estudios y de documentación para las instituciones y para las personas que quieran o necesiten producir informes o trabajos sobre cuestiones referentes al niño.

3º Dirección:

Este Instituto estará presidido por:
Un Consejo Internacional y un Director.

a) Consejo Internacional:

Este Consejo funcionará permanentemente en Montevideo y tendrá el carácter de honorario.

Estará constituido por un delegado o representante de cada país adherido, nombrado por el Gobierno respectivo, y por los que adhieran después.

Nombrará de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario, cada dos años.

Se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez todos los años, y en sesión extraordinaria a pedido de tres de sus miembros o del Director de la Oficina.

En la sesión ordinaria, el Consejo se impondrá de la marcha del Instituto; oír la memoria anual del Director, y formulará el presupuesto correspondiente al año siguiente.

|

b) El Director del Instituto será nombrado por el Consejo Internacional por simple mayoría de todos sus miembros. Su duración será ilimitada, hasta que el Consejo no determine otra cosa.

Corresponde al Director del Instituto, la organización y funcionamiento de la Institución, de acuerdo con los estatutos y con el programa general trazado por el Consejo.

Le compete el nombramiento de empleados, de acuerdo con el presupuesto que se señale.

Presentará al fin de cada año una memoria correspondiente, dando cuenta del movimiento y funcionamiento del Instituto con las observaciones que juzgue pertinentes.

4º Organización del Instituto:

El Instituto tendrá un local propio e independiente. Estará al servicio público dentro de horas y de reglas determinadas.

Estará organizado en cuatro secciones fundamentales:

- a) Organismos e Instituciones.
- b) Leyes y Reglamentos.
- c) Estadísticas y Resultados.
- d) Publicaciones.

El desarrollo de su funcionamiento estará en relación con las asignaciones del presupuesto.

Cada país adherido contribuirá con dos mil dólares como cuota inicial que el delegado respectivo se encargará de consignar a nombre de su Gobierno, y el Consejo determinará anualmente el monto de esa cuota según las circunstancias.

5º Publicación:

El Instituto tendrá una publicación oficial que se titulará "Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia".

Esta publicación saldrá por lo menos cada tres meses.

En ella figurará todo el movimiento de protección a la infancia en los países de América.

Se consignarán las leyes, reglamentos, estadísticas, marcha y resultados de las diversas instituciones.

Se publicarán trabajos originales referentes a las cuestiones que le conciernen, cuando se estime conveniente.

Anunciará las grandes reuniones internacionales, con sus programas, votos y decisiones que se formulen.

Hará una reseña bibliográfica de todas las publicaciones, revistas y estudios referentes al niño.

Será entregado a cada miembro del Consejo Internacional un número determinado de ejemplares, para repartir gratis a las instituciones infantiles de su país.

6º Modificación de los Estatutos:

Estos Estatutos podrán ser modificados por pedido especificado de tres de sus miembros, y por resolución especial del Consejo, con la mayoría de todos sus miembros.

III Congreso Panamericano del Niño.

El III Congreso Americano del Niño espera la creación de una Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia, semejante a la que existe en Bruselas.

II Congreso Panamericano del Niño.

El II Congreso Americano del Niño acepta el proyecto presentado por su Presidente el doctor Luis Morquio, de crear una Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia, que sea el centro de estudio, de acción y de propaganda en América, de todas las cuestiones referentes al niño.

Esta Oficina será un organismo oficial, de todos los países de América que lo suscriban teniendo su asiento en la ciudad de Montevideo.

El Gobierno del Uruguay, pedirá a la Asamblea Legislativa, la sanción de una Ley creando esta Institución y formulará su reglamentación de acuerdo con los otros Gobiernos Americanos.

INTEGRACION INDIGENA. v. además: SALUD DEL NIÑO

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que los gobiernos, al integrar las poblaciones aborígenes con el progreso general, adopten las mismas medidas de alcance espiritual, material y técnico, para que ciertos aspectos de sus formas habituales de vida no se conviertan en factores de conducta antisocial frente al resto de la población.



Que en vista de la experiencia lograda por el Plan Indigenista Andino, realizado por la Organización de las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados, dirigido y coordinado por la Oficina Internacional del Trabajo, los gobiernos soliciten la colaboración que para tales programas pueden prestar los Organismos Internacionales e Interamericanos.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se preste una mayor atención a la educación fundamental de los grupos indígenas, por cuyo mejoramiento es muy poco lo realizado hasta ahora en los países americanos.



Estimar de urgencia la solución del problema del abandono de la infancia indígena en sus distintas modalidades y reconocer que las medidas unilaterales son ineficaces debiendo ser sustituidas por un planteamiento integral que tome en cuenta el grado de cultura indispensable.

El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos del Continente Americano, donde existan todavía indígenas no debidamente incorporados a la civilización, que a la brevedad posible se expida en cada uno de los países respectivos, una ley que establezca la institución que se encargue

de todo lo necesario, para que se eduque a esos indígenas en la mejor forma posible y se procure su asimilación a la civilización, de acuerdo con las normas que cada país tenga dentro de su sistema educacional.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los países de América que no hayan resuelto el problema indígena, la intensificación de la campaña educadora en favor del aborigen.



A los Gobiernos de los países americanos la dación de leyes que amparen la propiedad de las tierras del indio, así como sus relaciones económicas y sociales, como elemento de importancia para el desarrollo de la obra pedagógica.



A los Gobiernos de los países americanos la Escuela Activa y Productiva para la educación de los aborígenes.

INTERNADOS PARA NIÑOS

- v. además: — ABANDONO, TRATAMIENTO DEL
— ADOPCION
— COLOCACION FAMILIAR
— HOGARES SUSTITUTOS
— REEDUCACION

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A) Que el organismo competente, para evitar en lo posible las internaciones, debe intensificar y acrecentar, conforme a las características y posibilidades socio-económicas de cada país, la colocación familiar, los subsidios familiares, las guardas, tenencias, adopciones y el régimen de libertad vigilada.

B) Que la internación de menores se adoptará como medida extrema en su readaptación procurando la misma en el medio social, en lo posible en su propia familia o en hogar sustituto, bajo el régimen de libertad vigilada, y que sólo podrá ser dispuesta por el organismo jurisdiccional competente, con posibilidad de revisión ulterior.

C) Que la recuperación y la readaptación del menor de conducta antisocial debe ser objeto de una previa planificación.

D) Que el tratamiento de los menores debe ser orientado en base al estudio de su personalidad más que atendiendo a la causa de su disposición. De acuerdo a ello deben realizarse las tipificaciones que correspondan para diversificar los tratamientos con separación de local y de métodos.

E) Que los institutos de internación cuenten con los servicios técnicos que posibiliten el permanente estudio del menor con un plan de actividades diarias que contemple todos los aspectos formativos de capacitación y desarrollo de los menores allí alojados con un régimen de estímulo y de disciplina, según las características de cada uno de ellos. Los mismos deben ser tipificados para posibilitar el agrupamiento homogéneo de los menores conforme a sus características psicofísicas y no deben ser meros lugares de retención sino de formación integral y de preparación para la vida en el medio social.

F) Que los institutos de internación, salvo los destinados a menores con graves trastornos de conducta, sean de régimen abierto, procurando la concurrencia de menores de la zona para preparar su mejor reintegración al medio social y lograr el aprovechamiento en común de los servicios del establecimiento.

G) Que deben habilitarse institutos de semiseguridad, para la corrección de menores con trastornos de conducta, y los de corrección en seguridad para alojamiento y tratamiento de menores con graves trastornos de conducta e inadaptados al régimen común de establecimientos de régimen abierto, disperso o semiseguridad. Al régimen asegurativo institucional de etapa breve, debe seguir el hogar de transición y la libertad vigilada, puesto que la reeducación sólo puede confirmarse cuando el menor vuelve al medio social.

H) Que debe proveerse la creación de institutos de tipo hospitalario para aquellos menores enfermos mentales o con deficiencias mentales que reclaman un tratamiento especializado.

I) Que deben habilitarse institutos de preegresados o regímenes de amparo para ex tutelados, que posibiliten su paulatina reintegración al medio social en que han de actuar.

J) Que se habiliten centros de recreación para niños u obras de barrio o delegaciones seccionales.

K) Que todo el personal que actúa en contacto con menores sea especializado, competente, vocacional, bien remunerado y sometido periódicamente a examen físico y psíquico.

L) Que se creen cuerpos tutelares de policía de menores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que su personal sea suficiente en calidad y cantidad.
2. Que su labor sea esencialmente preventiva y de captación de situaciones irregulares.
3. Que su acción sea coordinada con los servicios asistenciales y jurisdiccionales de protección de menores y orientada por el organismo rector al efecto.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que se provean todos los recursos necesarios para que el niño permanezca en su propio hogar, o en uno sustituto o en uno adoptivo. Entre estos recursos están: la ayuda económica a la familia, la orientación familiar, las auxiliares de casa, el servicio social escolar, las guarderías infantiles y otros.

2. Que no se utilice el internado para niños menores de seis años, excepción hecha de los niños con impedimentos físicos o mentales, cuyo tratamiento así lo requiera.

3. Que se transformen los actuales internados, dentro de las posibilidades de cada país, en internados pequeños de tipo abierto y estructurados en forma de casitas o pabellones de reducida población. Para ello, se aconseja que el Instituto Interamericano del Niño, la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, en coordinación con los Gobiernos de las diferentes naciones, provean los medios para el adiestramiento

del personal necesario con el objeto de que puedan llenarse debidamente las necesidades físicas, intelectuales, emocionales y espirituales de los niños, permitiendo así, a la mayor brevedad posible, su reintegración a la sociedad.

4. Que funcionarios especializados y personas competentes estudien y señalen los niveles mínimos para los internados y servicios de la infancia de acuerdo con las modalidades y recursos de cada país.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A falta comprobada de un suficiente número de hogares adoptivos, cuidar a los niños en asilos hasta la edad de 12 años, poniendo a los mayores de internos en las escuelas vocacionales.



Hacer el estudio individual y la orientación de los niños bajo los mismos sistemas de las escuelas de instrucción pública, empleando éstas para la educación de los escolares.



Que las condiciones de estas instituciones se aproximen a las de la vida en familia, haciendo que los niños vivan en grupos pequeños bajo la dirección de "madres de hogar" especialmente preparadas, y que sean capaces de tratarlos experta y afectuosamente.



Seleccionar a los niños de acuerdo con las normas de los servicios sociales, manteniendo contacto con la familia del niño para prepararla, tan pronto como sea posible, para reasumir sus funciones normales, y después dirigirla para que conserve la educación y preparación que reciba el niño en la institución.

Para proporcionar cuidados por corto espacio de tiempo, utilizar esas instituciones para encaminar y preparar a los niños para la vida hogareña normal, dando atención intensa a su salud y educación.

INTERPOL, ADHESION A LA

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A) Que los Estados Americanos que aún no hayan concretado su adhesión a la **Organización Internacional de Policía Criminal (O.I.P.C.) INTERPOL**, lo hagan a la brevedad.

B) Asimismo, que procuren en sus legislaciones, el reconocimiento de la autenticidad y validez para todos sus efectos de las comunicaciones que por intermedio de la O.I.P.C. INTERPOL o de las **Oficinas Centrales Nacionales (O.C.N.)** de INTERPOL les sean cursadas.

C) Del mismo modo, que los Estados americanos ya adheridos y que no tengan aún organizada la **Oficina Central Nacional (O.C.N.)**, apliquen las disposiciones estatutarias de la O.I.P.C. INTERPOL a los efectos de facilitar la cooperación interamericana en los hechos antisociales referidos a menores.

J

JARDINES DE INFANTES

v. EDUCACION DE PREESCOLARES

JUECES DE MENORES

v. además: — TRIBUNALES DE MENORES
— LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
IX	VI	14 al 18
VI	37	f-g-h

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A) Que se establezca un sistema jurídico que asegure al niño la protección que le debe en primer término su familia y en segundo lugar, la comunidad.

B) Que se reconozca la importancia de la asistencia privada debidamente controlada y orientada por el organismo rector.

C) Que se creen servicios técnicos de colaboración con los jueces de menores, en número y calidad suficiente.

D) Que los jueces de menores sean especializados, formen parte del poder judicial y tengan como superior jerárquico, cortes de menores o de familia.

E) Que se creen en los tribunales de menores servicios sociales psicológicos y psiquiátricos para el examen primario de los menores, como para el de los adultos relacionados con los mismos, cuando los jueces lo estimen conveniente.

JUICIO POR ALIMENTOS

v. LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
XI	15	43 al 57
X	17	5
IX	VI	8

JUZGADOS DE MENORES

v. LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
IX	VI	1- 14 al 17
VI	37	f-g-h

L

LACTANCIA MATERNA

v. además SERVICIOS SOCIALES MATERNO-INFANTILES

VII Congreso Panamericano del Niño.

Teniendo en cuenta que el destete prematuro es causa importante de mortalidad infantil, se recomienda a los países americanos la intensificación de la propaganda en favor de la lactancia materna.

LEGISLACION DE MENORES

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que los Estados Americanos incorporen a sus respectivas legislaciones las siguientes Conclusiones, basadas en las que aprobó la Reunión de Juristas Internacionales Especializados en Derecho de Familia y de Menores, celebrada en Quito, Ecuador, del 6 al 10 de Julio de 1959, bajo los auspicios del Instituto Interamericano del Niño:

TEMA I

Pérdida o limitación de la patria potestad del padre o la madre, por motivo del abandono material o moral de sus hijos.

1. Podrá declararse la pérdida de la patria potestad del padre o la madre que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra sus hijos menores o que hubieren inducido a éstos a la comisión de delitos o actos inmorales graves o en caso de exposición de menores.

2. La pérdida del ejercicio de la patria potestad se declarará en los siguientes casos:

- a) incumplimiento de los deberes paternos o abuso en el ejercicio de los mismos, que comprometan la salud o la formación moral de los hijos; y
- b) en los casos de divorcio, cuando se conceda al otro cónyuge la guarda.

3. La suspensión del ejercicio de la patria potestad podrá declararse en los casos siguientes:

- a) si el padre o madre fueren privados de su libertad con motivo de proceso criminal o condena;
- b) si el padre ha sido declarado incapaz o en situación de juicio de insania (interdicción), en el supuesto de que se acompañe certificado médico de que cabe darle al insano curador ad-litem; y
- c) si se hubiere iniciado contra alguno de los hijos un procedimiento judicial ante la judicatura de menores.

4. En general, la pérdida de la patria potestad deberá declararse en los casos de mayor gravedad y la pérdida, limitación o suspensión de su ejercicio, en los demás.

5. Las medidas provisionales pueden referirse tanto a la persona como a los bienes del menor.

1 — Son medidas sobre la persona del menor:

- a) la colocación en el seno de su propia familia, con régimen de supervisión domiciliaria;
- b) la colocación familiar en hogar sustituto; y
- c) la colocación del menor en un organismo de protección.

2 — Son medidas sobre los bienes del menor: nombrar tutor interino o confiar la administración a organismos o establecimientos públicos o privados de protección.

6. En ningún caso podrán establecerse limitaciones a los derechos de los padres por causa de donaciones o legados a los hijos.

7. Se deben adoptar medidas para evitar el incumplimiento de los deberes paternos, sancionando dicho incumplimiento tanto en el aspecto material como en el moral.

8. La restitución de la patria potestad sólo podrá intentarse en los casos de suspensión, limitación o pérdida del ejercicio de la misma.

9. Puede establecerse la vigilancia de la administración del peculio profesional o confiarse la misma, como también la de asignaciones o subsidios de los menores, a organismos de protección o instituciones de crédito público o privado.

TEMA II

Organización de la tutela o curatela de menores

10. El padre o la madre que ejerza la patria potestad, puede designar tutor testamentario, el cual podrá ser removido judicialmente.

11. En defecto de tutor testamentario, podrá ser designado alguno de los abuelos, hermanos o tíos del menor, indistintamente, sin consideración de sexo ni de línea paterna o materna, a criterio del Juez, para ejercer la tutela.

12. Cuando no exista tutor testamentario o legítimo, el Juez proveerá de tutor al menor.

13. Es facultad discrecional de las autoridades jurisdiccionales la designación de tutor dativo del menor, autorizándoles la limitación del ejercicio de la tutela.

14. La colocación familiar es la institución jurídica que consiste en la entrega de un menor, por resolución judicial o de un organismo de protección, a una familia, en guarda o custodia.

15. La custodia de un menor es el cuidado personal del mismo mediante remuneración; y guarda, el cuidado personal del mismo sin remuneración.

16. La tenencia o entrega directa de un menor por sus padres al cuidado de otra persona debe ser comunicada y vigilada por el organismo de protección de menores, utilizando al Servicio Social Profesional.

17. La colocación familiar preventiva será empleada para evitar la internación del menor.

18. La colocación familiar será adoptada también como sistema de tratamiento de un menor con problemas de conducta.

19. Podrá, además, hacerse uso de la colocación familiar para el egreso de menores internados en establecimientos asistenciales de protección de menores, cuando no se los pueda ubicar en el propio hogar de origen.

20. Se debe evitar, por medio de la colocación familiar, el ingreso injustificado de menores a los establecimientos asistenciales.

21. Las facultades de las personas que tengan menores en colocación familiar resultarán de lo que en cada caso establezcan las respectivas legislaciones.

22. La guarda o la custodia deberá ser confiada por una autoridad jurisdiccional o administrativa de protección de menores, para la asistencia, vigilancia y cuidado de un menor, momentánea o habitualmente.

23. Se podrá establecer la limitación de la tutela en su administración, confiando parte de aquélla a una institución de crédito público o privada.

24. El tutor estará obligado a informar periódicamente al Juez del desarrollo de la personalidad del menor.

25. El tutor no sólo estará obligado a rendir cuentas periódicamente, sino que el Juez de oficio, podrá requerir una rendición de cuentas.

26. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de remoción de los tutores.

27. Entre los motivos que justifiquen la remoción del tutor se tendrá en cuenta la conducta de éste respecto a la salud del menor y a su formación moral.

28. El Tribunal, en la remoción del tutor, puede tomar las siguientes medidas provisionales:

- a) intervención del Servicio Social Profesional en la investigación de las causas de la remoción;
- b) designación de curador ad-litem o tutor interino, mientras dure el procedimiento de la remoción; y
- c) colocación familiar del menor o su entrega al organismo administrativo de protección infantil.

TEMA III

Averiguación del causante del abandono

29. Todo hijo extramatrimonial podrá iniciar juicio de investigación de la paternidad.

30. Debe adoptarse la investigación de paternidad, en la forma de juicio breve y sumario, sólo para los efectos de obtener alimentos para menores, sin perjuicio de que pueda seguirse también, con fines amplios, la vía ordinaria.

31. La acción de investigación de la paternidad podrá intentarse mientras el hijo sea menor de edad.

32. La excepción de relaciones sexuales múltiples al tiempo de la concepción, debe reservarse exclusivamente para el juicio ordinario de investigación de la paternidad.

33. La investigación sumaria de la paternidad podrá promoverse por el organismo de protección de menores.

34. Los juicios sobre alimentos y sobre investigación de la paternidad serán gratuitos, así como la asistencia de los abogados que defiendan los intereses del menor.

35. Puede procederse a la revisión de lo sumariamente juzgado en posterior juicio, por la vía ordinaria.

36. Autorízase la promoción de las acciones de investigación de la paternidad y de desconocimiento de filiación, en una sola demanda.

37. Las inscripciones en los Registros de Estado Civil, serán gratuitas en todas sus modalidades.

38. Debe facilitarse la corrección de las omisiones existentes en la inscripción del nacimiento de personas menores de edad.

39. El Registro Civil deberá adoptar una forma de nombre legal que permita inscribir a todo menor con el mismo número de apellidos.

40. El Registro Civil expedirá los certificados de nacimiento en forma tal que solamente se especifique el hecho del nacimiento y el nombre y apellidos del menor.

Estos certificados servirán para toda clase de gestiones administrativas.

En los demás casos deberá solicitarse copia de la partida de nacimiento.

41. Comportará reconocimiento de parentesco la manifestación hecha por uno de los progenitores ante el funcionario de Registro Civil o ante un Notario, en cualquiera circunstancia.

42. Se admitirá la posesión notoria del Estado Civil constituida por una unión estable por cinco años y como legitimados los hijos, debiendo surtir o producir efecto exclusivamente en favor de éstos, siempre que entre los padres no existieren impedimentos dirimentes para contraer matrimonio.

TEMA IV

Protección de los menores materialmente abandonados

43. Tienen derecho a alimentos tanto los hijos de matrimonio como los extramatrimoniales.

44. La obligación de la prestación alimenticia se extiende para los hijos nacidos dentro de matrimonio, a los padres, abuelos y hermanos, y a los padres y abuelos para los hijos extramatrimoniales. En relación con los hijos adoptivos, la obligación se limitará a los padres adoptantes.

45. Las obligaciones alimentarias con respecto a varios obligados, son solidarias, pudiendo éstos repetir subsidiaria y proporcionalmente contra sus co-obligados.

46. El demandado podrá solicitar que la acción se extienda también a los demás obligados.

47. Los alimentos se deberán desde la prueba de la concepción.

48. Los alimentos comprenderán lo necesario para satisfacer las necesidades de subsistencia, habitación, vestuario, educación y atención médica del menor, así como también los gastos del alumbramiento.

49. Se podrán acumular las acciones de investigación de paternidad y reclamo de alimentos.

50. El juicio de pensión de alimentos será sumario y promovido de oficio por el organismo de protección de menores o a solicitud del representante legal, del guardador o de alguno de los familiares del menor.

51. La sentencia sobre alimentos podrá ser revisada en interés del menor, en forma de incidente.

52. Las acciones de investigación de paternidad y de alimentos, serán promovidas ante el Juez del domicilio del menor o del demandado.

53. Los padres y demás familiares obligados por la ley a pasar alimentos al menor no quedarán exonerados de tal obligación por hallarse éste internado en un establecimiento de asistencia o de protección, público o privado.

54. El Estado deberá proveer obligatoriamente, en defecto de los legalmente obligados, al alimento de los menores.

55. La obligación de dar alimentos a los menores no cesa por causa de su mala conducta.

56. Se insiste en la conveniencia de la recomendación adoptada por el X Congreso Panamericano del Niño, de que se ejecuten extraterritorialmente, con el trámite más sencillo y rápido posibles, las sentencias dictadas en juicios de pensión alimenticia relativas a menores, para hacerlas efectivas de acuerdo con las leyes de la materia que rijan en el país ejecutor. Que el Instituto Interamericano del Niño se encargue de convocar a Reuniones de Juristas Internacionales en zonas donde habitualmente se plantean estas situaciones, con el fin de acordar las bases sobre las cuales podrían realizarse ulteriores Convenciones Internacionales.

57. Se impondrá sanción penal a los padres que habiendo sido condenados a pasar alimentos a sus hijos, por resolución judicial provisional o definitiva, dolosamente dejaren de hacerlo.

TEMA V

Medios para subsanar el abandono

58. Se insiste también en la recomendación adoptada por el IX Congreso Panamericano del Niño, sobre la adopción como institución jurídica de protección de menores (Boletín del INSTITUTO N° 84, Marzo de 1948, Pág. 48).

59. La adopción debe asimilarse a la filiación legítima, y, por ende, ha de ser irrevocable, tanto para el adoptante como para el adoptado.

60. La adopción será autorizada por decreto jurisdiccional, en el cual se examinará la conveniencia de su otorgamiento, previo informe del psiquiatra y del Servicio Social.

61. Los efectos de la adopción deben ser extensibles, no solamente al adoptante sino a toda su familia, sustrayendo al adoptado a su familia natural, salvo en lo referente a los impedimentos para el matrimonio.

62. La adopción se empleará preferentemente en beneficio de menores de corta edad.

63. La institución de la adopción equipara el hijo adoptivo al hijo de matrimonio en todos los derechos de la vocación hereditaria, y de la patria potestad, y las obligaciones emergentes de la misma, pasan al padre adoptivo. Podrán, por tanto, intentarse contra el adoptante las acciones de pérdida de la patria potestad, o pérdida, limitación o suspensión de su ejercicio.

64. La tramitación de la adopción debe ser reservada y confidencial.

65. La adopción debe discernirse por sentencia y la anotación en el Registro Civil se hará como hijo de matrimonio y no como hijo adoptivo.

66. Todo cuanto se relaciona con el trabajo de menores, servicios domésticos de los mismos, etc., se deja librado a las Convenciones Internacionales de la O.I.T.

- a) se prohíbe el trabajo de toda persona menor de 14 años, salvo excepción autorizada de autoridad competente.
- b) Entre tales excepciones se dará especial atención al trabajo de menores en compañía de sus padres.
- c) Que igualmente se prohíba a las personas menores de 18 años todo trabajo que perjudique su salud física o moral.
- d) La autoridad competente vigilará escrupulosamente que todo menor que trabaje haya cumplido previamente la escolaridad obligatoria hasta los 16 años, con la excepción de permisos que pueda conceder la autoridad competente, según los casos.
- e) El trabajo en servicio doméstico, aun a título de tenencia o guarda, no podrá producir un estado lesivo para el menor, en su carácter de ser humano, y deberá ser controlado por la autoridad competente.

- f) El trabajo de los menores deberá ser reglamentado y controlado por personal especializado.
- g) Las autoridades competentes controlarán inicial y periódicamente tanto la salud física y mental del menor como su formación moral e intelectual así como la adquisición de conocimientos.
- h) El contrato de aprendizaje será objeto de especial reglamentación por parte de las autoridades nacionales.
- i) Los Estados procurarán el riguroso cumplimiento de las normas laborales atinentes a los menores, debiendo establecerse la mayor coordinación entre las diferentes autoridades encargadas de la aplicación de estos principios.
- j) Que se vigile con suma atención la salida de menores de cualquier país del Continente para evitar el libertinaje y que las autoridades respectivas presten, asimismo, la mayor vigilancia respecto de los menores que entren en sus territorios.
- k) Que el Instituto Interamericano del Niño se preocupe, a la mayor brevedad posible, de la realización, bajo su dirección, de varias reuniones regionales de expertos para el estudio de estos problemas.

De la misma manera deberá procederse en relación al tráfico de estupefacientes.

67. La emancipación o habilitación de edad puede ser suspendida o revocada cuando el menor fuere sujeto activo o pasivo de delito contra la moral o buenas costumbres o ejerciere la prostitución. La autoridad jurisdiccional de menores intervendrá de oficio en estos supuestos.

68. Todos los casos de pérdida de la patria potestad, suspensión y pérdida del ejercicio de la misma, tutela o curatela de menores, investigación de la paternidad, pensiones de alimentos de menores y adopción, serán de conocimiento de los Tribunales de Familia, con la intervención obligatoria del Servicio Social Profesional.

69. La defensa de la persona y de los bienes del menor se hará también por el organismo de protección de menores.

70. En todos los asuntos relativos a los juicios de menores las actuaciones serán gratuitas.

TEMA VI

Metodización de las posibles reformas

71. Las reformas que se aconsejan deben hacerse por medio de una Ley especial, en cada país.

1. Que la calificación de delincuente es inapropiada para denominar los actos antisociales del niño y que este calificativo produce en él un complejo psíquico, social, solicita a los Gobiernos de América que en los respectivos Códigos, estatutos, o leyes de menores no se use esta denominación.

2. Que para el mejor desarrollo de una legislación sobre el niño y la familia en los países americanos, a solicitud y voluntad de los Gobiernos, pueden crearse comisiones especiales de expertos por el Instituto Interamericano del Niño que periódicamente permanezcan en cada uno de los países para impulsar, por medio de comisiones locales, la reforma y sanción de leyes conforme con los principios internacionalmente propugnados como los más efectivos para la protección del niño y la integridad de la familia.

3. El Instituto Interamericano del Niño verificará, a solicitud y voluntad de los Gobiernos, los países americanos que han cumplido con las conclusiones aprobadas en los Congresos Panamericanos del Niño.

4. Que se mantenga la edad de 18 años como límite mínimo de la imputabilidad penal para los problemas referentes a la protección de menores.

5. Que el Undécimo Congreso Panamericano del Niño, considerando que dos de los factores que más contribuyen a producir y aumentar día a día el problema de la infancia abandonada, son el alcohol y los diferentes juegos en los que el obrero y el empleado invierten una buena parte de su salario, pide a los Gobiernos de América, adopten las medidas adecuadas, a fin de que no se arruine la economía doméstica, base del bienestar de la familia y medio preventivo de la delincuencia juvenil.

6. A los países americanos, tomar medidas para proteger integralmente al niño desde el momento de la concepción y como

consecuencia proteger a la madre en general y en especial a la madre soltera; y a la mujer en el período de lactancia, que trabaje.

7. A los países americanos, buscar las mejores soluciones en cada país para prevenir la delincuencia infantil, consecuencia del abandono del niño americano.

8. A los países americanos que la legislación de menores sea aplicada en cada país por jueces e instituciones creadas con tal fin.

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que se establezcan consejos de salarios para regular el salario mínimo de obreros y empleados, así como asignaciones familiares complementarias, en consonancia con el número de hijos menores de cada trabajador; y, también, que se establezcan servicios de ayuda a las familias que por muerte o invalidez de algunos de sus progenitores se encuentren en dificultades económicas.

2. Que se dicten leyes sobre patrimonio familiar que protejan dicho patrimonio tanto en las áreas rurales como en las urbanas.

3. Que todos los Estados del Continente americano establezcan para el menor un nuevo derecho, de carácter social, eminentemente tutelar y no punitivo, cuyas normas estén consignadas en un solo cuerpo legal, llamado "Código" o "Estatuto" del Niño, del Menor o de la Familia.

4. Que los Códigos del Niño, del Menor o de la Familia reglamenten todos los asuntos referentes a la protección integral de los menores, partiendo desde su concepción biológica hasta su mayoría de edad, en los aspectos moral, de salud, social, educativo, de trabajo y legal.

5. Que se ejecuten extraterritorialmente, con el trámite más sencillo y rápido posible, las sentencias dictadas en juicios de pensión alimenticia, relativas a menores, para hacerlas efectivas de acuerdo con las leyes de la materia que rijan en el país ejecutor.

6. Que se incluya el delito de abandono de familia en los textos penales del Continente.

7. Que se incluya la adopción en la legislación de todos los países del Continente, como factor coadyuvante en la protección del niño abandonado o huérfano.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los países de América las instituciones y normas relativas al Código de Menores que se determinan a continuación, con su adaptación a las exigencias del régimen constitucional y condiciones sociales y culturales de cada Nación.

1. — Del Código de Menores

1º La legislación especial que reconozca los derechos del menor, trate de ellos y reglamente su protección; establezca todo lo relativo a los Tribunales de Menores y las disposiciones legales de excepción que favorezcan al menor, se reunirán en un cuerpo de Leyes que se denominará Código de Menores. Dicho cuerpo de Leyes se inspirará en los principios generales del derecho de menores y sus disposiciones deberán obedecer a un plan general técnicamente formulado.

2º El Código de Menores tendrá por finalidad formular, reglamentar y proteger el derecho del menor a vivir en condiciones que le permitan llegar a su completo y normal desarrollo físico, intelectual y moral.

3º El alcance de las disposiciones del mencionado Código se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Su aplicación se extenderá a todos los menores que se encuentren en el país, cualquiera que sea su nacionalidad, raza, religión y condición social y económica. Cada Estado podrá también, dentro del límite de sus posibilidades proteger a los menores nacionales fuera de sus fronteras.
- b) Deben recibir aplicación inmediata en virtud de su carácter de normas de orden público y de que tienden a mejorar la condición del menor. Por tanto, deben aplicarse

aún en los casos que estén pendientes de decisión para la fecha en que entren en vigencia.

- c) Por constituir ley especial en lo que respecta al derecho de menores, debe ser aplicado preferentemente a otros cuerpos legales en los asuntos que en alguna forma afecten los intereses de menores.

2. — Declaración de derechos del menor

1º El Código de Menores, en atención a la necesidad de protección en que se encuentra el menor, deberá contener en su Título Preliminar una declaración de sus derechos. En ella se le reconocerán aquéllos que por su mayor importancia deben ser defendidos con especial empeño por el Estado y por la sociedad incluyéndose los siguientes:

- a) El de conocer a sus padres;
- b) El de ser integralmente asistido, alimentado y defendido en su salud hasta su completo desarrollo, dentro de un ambiente de seguridad material y moral, por las personas a quienes legalmente corresponda, y en su defecto, por el Estado;
- c) El de no ser explotados ni en su persona ni en su trabajo; y de no sufrir maltratos morales ni corporales;
- d) El de gozar de una educación integral y orientada a formar el espíritu democrático;
- e) El de ser amparados y juzgados por leyes, disposiciones y tribunales especiales;
- f) El de no ser considerados como delincuentes, y consecuentemente, de no sufrir penas por las infracciones legales que cometan;
- g) El de que la justicia que se les imparta sea absolutamente gratuita;
- h) El de no ser apartado del seno de su familia sino en los casos que constituyan grave peligro para su seguridad material o moral;
- i) El de no ser sometido a prácticas o enseñanzas religiosas distintas a las ejercidas o suministradas en el hogar de sus padres;

- j) El de no sufrir calificaciones humillantes en razón de la naturaleza de su nacimiento.

3. — Deberes y derechos del Estado

1º Corresponde al Estado ejercer por medio de las instituciones adecuadas, la vigilancia y protección del menor desde su concepción hasta la edad de diez y ocho años, en cuanto no sean ejercidas por los padres o demás personas a quienes la ley obliga a ese deber o confiere tal atribución, o cuando el menor no se encuentre bajo la protección de las mismas.

2º El Estado deberá establecer o reconocer las instituciones requeridas para el cabal ejercicio de la protección del menor.

3º Corresponde al Estado coordinar los servicios de protección de menores sostenidos por las otras entidades políticas o administrativas de la Nación y por instituciones privadas o personas particulares, con el objeto de que la asistencia al menor se realice en forma eficaz y planificada y a fin de que no pueda ser desvirtuada de sus finalidades específicas.

4º Corresponde al Estado autorizar y vigilar el funcionamiento de las instituciones y establecimientos de cualquiera especie que estén dedicados a la protección o asistencia de menores a las que deberá estimular y proteger.

5º El Estado deberá estimular y proveer al bienestar de la familia como el método más indicado para la seguridad moral y material del menor.

4. — De los Institutos Oficiales de Protección de Menores

1º El Estado ejercerá la vigilancia y protección de los menores por medio de un instituto u organismo central, el cual tendrá a su cargo la vigilancia y coordinación de los organismos oficiales y privados dedicados a la madre y al niño y además, al estudio del problema médico-social de éstos. Se considera conveniente la autonomía funcional de dicho instituto central, de conformidad con las exigencias de la organización constitucional de cada país.

2º En dicho instituto central deberán estar representados los Despachos y demás oficinas gubernamentales y organismos

privados que por sus obras de protección a los menores sean merecedores de tal representación.

3º La creación y atribuciones de los diversos establecimientos de protección de menores, adecuados a las diversas edades y condiciones, deberá obedecer a un plan general formulado conforme a la técnica de la materia por el Instituto Central.

4º El Instituto Central fundará con sus propios recursos o gestionará de las instituciones públicas o privadas la creación de instituciones, obras y servicios relacionados con la vida, desarrollo y bienestar de los menores.

5º Los organismos previstos para la defensa de los menores deberán colaborar directamente con las autoridades encargadas del cumplimiento de las normas reglamentarias del trabajo de menores en forma de obtener su más estricta aplicación y la más severa punición de sus infracciones.

5. — De las Instituciones Jurídicas de Protección de Menores. De la adopción

1º La adopción debe facilitarse y simplificarse a objeto de que pueda llegar a desempeñar, entre otros fines, la importante función social de proporcionar hogar a numerosos menores desamparados.

2º La edad mínima requerida para ser adoptante no debe fijarse en más de treinta años.

3º Debe permitirse la adopción a las personas casadas aunque tengan hijos habidos en el matrimonio, en los casos en que la adopción no cause serio perjuicio a dichos hijos.

4º La legislación sobre adopción debe inspirarse principalmente en el interés de los menores.

5º En todo procedimiento de adopción el Juez deberá ser ampliamente informado por el Servicio Social respectivo acerca de las cualidades personales de los padres carnales y de los peticionarios, sus condiciones de vida, su situación económica y moral, y en general, sobre todas aquellas circunstancias que sirvan para formarse concepto sobre la conveniencia de la adopción.

6º Se recomienda que antes de autorizarse definitivamente la adopción, se establezca un período de prueba de una duración

prudencial durante el cual el adoptado deberá convivir con el adoptante, a fin de que el Juez pueda resolver con mayor certeza sobre la conveniencia o nó de la adopción.

7º Se considera conveniente que las Autoridades Judiciales competentes para conocer de la adopción, sean las del domicilio del adoptante.

6. — De la legitimación adoptiva

1º Los menores abandonados o hijos de padres desconocidos podrán ser objeto de una adopción de efectos más amplios que la adopción ordinaria, a fin de que dichos menores adquieran con respecto a sus adoptantes los mismos derechos que tienen los hijos legítimos con respecto a sus padres. Esta institución podrá denominarse "legitimación adoptiva", y deberá el Código de Menores reglamentar el procedimiento para acordarla, lo cual competará a los Jueces de Menores.

2º Se recomienda para la legitimación adoptiva el período provisional de prueba a que se refiere la recomendación 6 del Capítulo 5º.

7. — De la patria potestad

1º El conocimiento de todos los asuntos de jurisdicción graciosa o contenciosa relativos a la patria potestad o a su ejercicio en cuanto tiene relación con la persona del menor y no con respecto a sus bienes, debe atribuirse a los Tribunales de Menores.

2º El Juez de Menores debe éstar facultado para atribuir la patria potestad a aquél de los padres naturales que no la tengan por la Ley, cuando considere que así conviene para asegurar mejor formación moral, la instrucción o aún las necesidades materiales del menor.

3º Igual facultad debe conferirse a dicho magistrado con respecto a los hijos legítimos cuando sus padres estén divorciados o separados legalmente de cuerpos, o separados de hecho; y a los hijos nacidos de matrimonios que se hayan declarado nulos.

4º El Juez de Menores podrá establecer que el menor sea

visitado periódicamente por aquel de sus padres que no tenga la patria potestad sobre él, y también permitir que pase cortas temporadas periódicas a su lado.

8. — De los alimentos

1º La acción de alimentos debe facilitarse en cuanto sea posible y hacerla expedita, eficaz y gratuita.

2º Debe autorizarse a los Fiscales del Ministerio Público, a las autoridades civiles y a funcionarios de asistencia social que se consideren más indicados para ello, a fin de que ejerzan la acción de alimentos en representación de los menores que los requieran. En todo caso podrá procederse de oficio.

3º La competencia para conocer de esa acción debe darse a los tribunales de menores o a los que desempeñen sus funciones, y a todos los tribunales civiles inferiores, tanto de la jurisdicción donde el menor habite o resida, como de la del domicilio del deudor de los alimentos.

4º El Juez que conozca del juicio debe estar facultado para fijar alimentos provisionales.

5º La tramitación del juicio por alimentos deberá ser lo más breve posible y las actuaciones respectivas deberán despacharse con carácter urgente, de preferencia a cualesquiera otros asuntos civiles.

6º El crédito por alimentos de los hijos menores deberá ser privilegiado.

7º El incumplimiento de la obligación de pagar pensión alimenticia a los hijos menores, debe considerarse como un delito social, punible con pena de arresto, la cual será más grave cuando se haya incurrido en ocultación de bienes; y se reputará como abandono del hijo, a los demás efectos legales.

8º Para acreditar la filiación, a los solos efectos de la acción de alimentos, podrá admitirse el testimonio de empleados del servicio social y de otras personas igualmente calificadas. La decisión podrá en todo caso revocarse mediante la presentación de pruebas fehacientes en contrario.

9. — De la tutela del Estado

1º El Estado deberá asumir la tutela de los menores en situación irregular que no tengan representante legal conocido.

2º El Estado será en todo caso el titular de dicha tutela y podrá ejercerla por órgano de los respectivos Institutos, tanto oficiales como particulares debidamente autorizados, en los casos de colocación institucional y por órgano de los guardadores, en los casos de colocación familiar.

El Estado vigilará el desempeño de la tutela por parte de las personas que la ejercen en su representación.

3º Si durante la tutela del Estado el representante legal reclamare al menor, deberá abrirse una averiguación ante el Tribunal Judicial de Menores sobre las causas del abandono, y si el Juez de Menores no las estimare excusables, ordenará que el menor continúe bajo la tutela del Estado, mientras a su juicio ello sea beneficioso al menor.

10. — De la colocación familiar

1º La colocación familiar consiste en la entrega de un menor a una familia, con la obligación de alimentarlo, educarlo, vestirlo, darle habitación, prestarle atención médica, vigilarlo, dirigirlo y, en general, asistirlo como si fuere un miembro de ella. Esta institución debe estimularse y perfeccionarse cuanto sea posible, por los grandes beneficios que puede rendir y por las ventajas que generalmente ofrece sobre la colocación institucional.

2º La colocación familiar podrá ser realizada por el Juez de Menores, o por los funcionarios asistenciales que la Ley determine, y también temporalmente por los padres y guardadores que se encuentran imposibilitados por la causa legítima de tener a su lado a sus hijos o pupilos. Toda colocación familiar temporal hecha por particulares debe ser notificada de inmediato al Juez de Menores o a los demás funcionarios asistenciales que la Ley determine. Las colocaciones que no hubieren sido notificadas, deberán investigarse y podrán ser revocadas por los mismos magistrados o funcionarios.

3º Los jueces y demás funcionarios sólo podrán ordenar colocaciones familiares en aquellos hogares que estén evidentemente capacitados desde el punto de vista moral y económico para recibir a menores. Dicha capacitación deberá demostrarse ampliamente mediante investigaciones llevadas a efecto con el mayor esmero.

4º Las colocaciones familiares deberán estar bajo la atenta vigilancia y frecuente inspección de los servicios sociales dependientes del funcionario o instituto que ordenó la colocación.

5º Las colocaciones familiares podrán ser remuneradas o no, y deberán efectuarse conforme a una reglamentación completa que dictará el organismo competente.

6º Se prohibirá que los menores sean sometidos a trabajos que entorpezcan su desarrollo físico, que alteren su salud, o pongan en peligro su integridad corporal. También se prohibirá toda labor que les perjudique en sus facultades mentales o en su formación moral.

11. — De la protección intelectual, moral y física de los menores

1º El Estado estará obligado a facilitar cuantos medios puedan contribuir a la formación moral e intelectual del menor, a cuyo efecto fomentará y brindará apoyo y orientación a las actividades recreativas que sean conducentes a este fin (Teatro Infantil, Bibliotecas Juveniles, actividades deportivas, etc.); e impedir que los menores asistan a espectáculos públicos perjudiciales a su formación moral.

2º Deberá prohibirse que en la publicación de noticias por la prensa, la radio u otro medio semejante, sobre delitos cometidos por menores, o sobre atentados al pudor u otros delitos cometidos contra ellos, se identifique al menor que haya sido autor o víctima de los mismos.

3º El Código de Menores deberá establecer las normas necesarias para impedir toda actividad recreativa, lectura, asistencia a espectáculos o concurrencia a lugares que puedan resultar perjudiciales para la salud física o moral del menor.

4º Los libros y publicaciones destinados a la infancia deberán ser revisados por una junta de censura nombrada por las auto-

ridades del ramo. Dicha junta estará integrada en lo posible por personas especializadas en la materia.

5º Se prohibirá que en las Bibliotecas abiertas al público se permita a los menores la lectura de obras que no sean las indicadas en el número anterior.

6º Los registros y fichas contentivas de datos sobre la conducta o personalidad de menores permanecerán secretas y sólo podrán comunicarse cuando así lo exija el interés del menor o haya algún otro motivo grave.

7º Toda información verbal o escrita recibida por cualquier funcionario público o de cualquiera Institución asistencial o de otra especie, relacionada con menores, se considerará de carácter confidencial y deberá permanecer secreta, aplicándosele lo prescrito en la anterior recomendación.

8º En los servicios sociales para el niño se respetará la religión de éste.

En los casos en que resulte necesario trasladar a un niño a otro hogar, deberá hacerse su colocación en uno de su misma fe religiosa; siempre que ello sea practicable.

9º A los fines de la protección por el Estado, el Código de Menores deberá clasificar en períodos la vida del menor, de acuerdo con las necesidades y exigencias de éste y con los medios de protección al alcance de cada Estado.

12. — De los menores en situación irregular

1º El Código determinará las distintas situaciones irregulares en que pueda encontrarse un menor, especificando las que deban calificarse como de abandono material, abandono moral y como de peligro.

2º La denuncia del estado de abandono en que vive un menor debe ser obligatoria para todo ciudadano. Dicha denuncia se presentará ante las autoridades de protección de la infancia que exista en la localidad. A falta de ellas, deberá hacerse dicha denuncia ante las autoridades policiales.

3º Las autoridades encargadas de la protección y asistencia del niño en situación irregular, al tener conocimiento y haberla comprobado, concurrirán a hacer cesar esa situación, aplicando al

menor el régimen adecuado, en su propio hogar, al cual se le procurará integrar, ofreciéndole al mismo la ayuda moral y económica que pudiera requerir. Si esto no fuere conveniente, se ocurrirá a la colocación familiar o a una institución adecuada.

La autoridad competente determinará los casos en que se aplicarán al menor la colocación familiar o la institucional.

4º Debe investigarse la responsabilidad que los padres puedan tener en el abandono del menor. Esta responsabilidad no cesa por el hecho de que el menor abandonado haya sido sometido al régimen de protección.

5º El Código de Menores deberá contener las disposiciones legales que se consideren necesarias para hacer eficaz la obligación que tiene el Estado de asistir a los hijos de padres desconocidos, y al efecto, establecerá lo siguiente:

- a) La obligación para toda persona que tenga conocimiento de hallarse abandonado un niño incapaz de ser identificado, de informar del hecho al funcionario o institución que deba prestarle auxilio inmediato.
- b) La obligación para determinadas instituciones de recibir a los hijos de padres desconocidos que fueren hallados en el territorio de su jurisdicción y darles alojamiento y protección a lo menos mientras fueren entregados a un guardador; y el procedimiento para la entrega al guardador y condiciones que éste deba llenar.
- c) La reglamentación de las relaciones civiles entre el hijo de padres desconocidos y su guardador;
- d) La reglamentación de las actuaciones que deban realizarse para averiguar quienes son los padres.

13. — De los menores de conducta antisocial

1º Se considerará como menores de conducta antisocial a aquéllos que hayan incurrido en hechos previstos en las leyes penales o que se encuentren en los demás casos que señale el Código de Menores.

2º Es obligatoria la denuncia de los hechos a que se refiere la recomendación anterior. Dicha denuncia se hará ante las autoridades de protección de la infancia que existan en la localidad. A falta de ellas, deberá presentarse ante las autoridades policiales.

3º Todo menor de conducta antisocial deberá ser sometido a un período de observación, preferiblemente en un establecimiento destinado a ese fin, y luego al régimen de readaptación que se considere adecuado.

14. — Bases generales sobre Tribunales de Menores

1º La jurisdicción especial de menores será ejercida por los Juzgados de Menores, que conocerán en primera instancia de los asuntos que se determinan en la siguiente Recomendación y por las Cortes de Apelación de Menores a quienes competará el conocimiento de los mismos en segunda instancia.

2º Serán de la competencia de los Tribunales de Menores la adopción, la legitimación adoptiva, las cuestiones relativas a la patria potestad, los juicios de alimentos, la colocación familiar, los casos de menores en situaciones irregulares y de menores de conducta antisocial y los de responsabilidad civil de los menores. Conocer de las denuncias que se formulen con relación a hechos que, sin constituir delitos ni faltas específicamente determinados en las leyes penales, puedan causar perjuicio apreciable a un menor, tales como malos tratamientos, castigos exagerados corporales o privativos de libertad, y en general, todo otro hecho que exponga la vida o la salud del menor, debiendo imponer las sanciones que al efecto determine el Código de Menores y ordenar las medidas que juzgue necesarias para prevenir el daño al menor, o repararlo si ya se ha causado.

También quedarán sometidos a la misma competencia todos aquellos asuntos en que se requiera dictar medidas de carácter judicial para la protección de la persona de un menor.

3º El Código establecerá los procedimientos necesarios para asegurar que los Tribunales de Menores estén a cargo de personas con especial versación en Derecho de Menores y demás materias cuyo conocimiento se estime indispensable.

4º La magistratura de menores deberá gozar de inamovilidad temporal y tener su escalafón propio, independientes del escalafón de la magistratura ordinaria en lo civil y en lo penal.

5º Los Tribunales de Menores deberán contar con una asesoría técnica integrada por psico-pedagogos, psiquiatras y por un

Servicio Social especializado el cual llevará a efecto las encuestas y averiguaciones que el Juez ordene. Los informes obtenidos deberán hacerse constar en los expedientes, salvo que por motivos graves, el Juez ordene mantenerlos en archivo secreto; y podrán ser tomados en cuenta por éste, al dictar sus decisiones.

6º Los Consejos o Patronatos de Menores deberán también estar investidos de la atribución de actuar como auxiliares de los Tribunales de Menores para las averiguaciones de cuestiones de hecho por medio de sus servicios sociales.

7º Los Tribunales de Menores deberán actuar de oficio y con toda la celeridad compatible con la índole de los asuntos de que están conociendo y sin solemnidad procesal. Todas las actuaciones de dicho Tribunal serán gratuitas.

8º Toda petición, promoción de pruebas o declaración de cualquiera especie que se formule ante un Tribunal de Menores podrá ser presentada en forma verbal, debiéndose en tal caso tomar razón de ella, en resumen o por extenso, a juicio del Tribunal.

9º Toda persona podrá informar libremente al Juez de Menores acerca de los datos, hechos o documentos que contribuyan al esclarecimiento de la conducta del menor, y presentar de oficio cualesquiera alegatos o memoriales pertinentes al asunto.

15. — De los Juzgados de Menores

1º Deberán establecerse Tribunales de Menores en el mayor número de circunscripciones o distritos judiciales que sea posible.

2º En los lugares donde no sea posible establecer dichos Tribunales, se conferirán sus atribuciones a los Tribunales que estén mejor capacitados para desempeñar su función los que aplicarán el procedimiento especial respectivo.

3º Los Tribunales de Menores de primera instancia deberán ser preferentemente unipersonales.

4º Corresponde al Juez de Menores mantenerse informado por sí mismo o por los medios que creyere más conveniente de los métodos empleados y de los resultados logrados por las instituciones para readaptación de menores.

5º Los Jueces de Menores tendrán facultad de imponer ad-

ministrativamente multas y arrestos como sanción a los particulares que cometan violaciones graves del Código de Menores o a las decisiones del Tribunal.

16. — Del Ministerio Público de Menores

1º El Ministerio Público de Menores dependerá del Organismo a que se refiere la Recomendación 4. Estará integrado por el Procurador General de Menores y demás representantes ante los Tribunales competentes y tendrá las siguientes atribuciones:

1º Ser parte de derecho en todas las causas de los menores.

2º Denunciar y promover, como parte de buena fe, el sometimiento a juicio de todos aquellos menores que incurran en infracciones legales sancionadas por las leyes penales.

3º Velar por que la seguridad individual del menor no sea menoscabada por decisiones judiciales o por actos de otras autoridades.

4º Intentar la revisión de los juicios cuando el tratamiento a que haya sido sometido el menor enjuiciado, no tuviese ya objeto por haberse logrado su reeducación.

5º Deducir ante los Tribunales Penales ordinarios las acciones nacidas de hechos delictuosos cometidos contra menores, y especialmente de los delitos contra las buenas costumbres.

6º Solicitar ante los Tribunales civiles cualesquiera medidas que considere necesarias para la protección del patrimonio de cualquier menor, cuando a su juicio haya riesgo de que dicho patrimonio se vea menoscabado por evidente mala administración, o corra peligro de ser dilapidado por el representante del menor.

7º Velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos de la justicia de menores.

17. — De las Cortes de Menores de Apelación o Segunda Instancia

1º Deberán establecerse Cortes de Menores de apelación o segunda instancia en número suficiente para asegurar el pronto despacho de las causas de que deban conocer en consulta, apelación o segunda instancia.

2º En los lugares donde no sea posible establecer dichos Tribunales, se conferirán sus atribuciones a los tribunales superiores que estén mejor capacitados para desempeñar su función.

**18. — De las atribuciones de las Cortes de Menores
de Apelación o Segunda Instancia**

- 1º Corresponde a dichas Cortes:
- a) Conocer en segundo y último grado de las sentencias y decisiones definitivas a interlocutorias que dicten los Tribunales de Menores, cuando tales decisiones fueren apelables o debieren ser consultadas.
 - b) Decidir sobre las cuestiones de competencia que se susciten entre los tribunales de menores de su jurisdicción.
 - c) Vigilar el funcionamiento de los tribunales de menores de su jurisdicción, con el fin de procurar la más pronta y eficaz administración de justicia en dichos tribunales.

**19. — Del procedimiento en materia de menores
en situación irregular**

1º Cuando los menores de dieciocho años se encuentren comprendidos en cualesquiera de las causales enumeradas en las leyes como indiciarias de situaciones irregulares, el Juez, de oficio, por denuncia o a petición de parte interesada, deberá abrir el correspondiente procedimiento, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Comprobará los hechos que demuestren que el menor se encuentra en situación irregular, por todos los medios probatorios que tenga a su alcance, aunque no estén expresamente autorizados por las leyes procesales ordinarias.
 - b) Solicitará los datos e informes necesarios para estudiar las condiciones personales del menor y sus antecedentes familiares y sociales.
 - c) Determinará el régimen de protección, corrección o tutela que requiera el menor, tomando en consideración las recomendaciones de los servicios, instituciones o consultores técnicos que hayan emitido dictamen o diagnósticos sobre la personalidad del menor.
 - d) Le decisión dictada podrá ser revocada o modificada por el Juez en virtud de nuevos recaudos que lo justifiquen.
- 2º Los padres, representantes, guardadores o el Ministerio

Público podrán pedir en cualquier tiempo a la Corte de Menores de apelación la revocatoria de las decisiones declaratorias de situación irregular. De tal solicitud deberá conocer dicha Corte a la mayor brevedad.

3º La declaración de situación irregular acarrea la suspensión del ejercicio de la patria potestad o de la potestad tutelar sobre el menor que haya sido objeto de aquélla. Tal suspensión durará mientras no sea revocada aquella declaración.

20. — Del procedimiento en materia de menores de conducta antisocial

1º Los menores de dieciocho años que incurran en las infracciones legales sancionadas por las leyes penales, serán sometidos a un procedimiento destinado a comprobar si el menor es el autor del hecho que se le atribuye y a determinar la conducta antisocial del menor, a objeto de lograr su corrección.

2º Este procedimiento no deberá tener carácter contencioso ni depender de la intervención de las partes interesadas en las resultas del proceso, por tener como finalidad esencial la reforma y protección del menor y la defensa de la sociedad.

Sin embargo, la persona agraviada por un menor en su persona o en sus bienes podrá, por sí o por medio de sus representantes, pedir al Juez de Menores que inicie el procedimiento a que haya lugar, suministrando libremente toda la información que juzgue conducente, con el objeto de que se aplique al menor autor del hecho las medidas de reeducación o readaptación establecidas en el Código de Menores.

3º Las actuaciones serán secretas menos para el Ministerio Público de Menores, los representantes legales del menor y los institutos de protección de menores cuyos funcionarios tengan de algún modo que actuar en el proceso.

4º Las declaraciones que rinda el menor sobre los hechos que se le atribuyan deben ser hechas con plena libertad sin asistencia de terceros y sin temor de castigo y esperanza de recompensas.

5º El Juez podrá autorizar toda clase de prueba que contribuya a la formación de una convicción plena y real sobre los hechos atribuidos al menor y con independencia de las demás reglas establecidas en las leyes procesales ordinarias.

6º A los menores de conducta antisocial no se les someterá a privación de libertad como sanción del hecho cometido sino a los fines señalados en la Recomendación 3 del Capítulo 13.

El IX Congreso Panamericano del Niño

Considerando:

La importancia de las bases legales para la protección de menores, y la diversidad de dichas bases en varios países de América, especialmente entre los países bajo el sistema de Derecho Civil y los del Derecho común; y en vista del trabajo fecundo de este Congreso con referencia al Código de Menores,

Expresa la aspiración de que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia pueda obtener los recursos económicos adecuados para un estudio muy cuidadoso de los elementos esenciales en la Legislación de todos los países americanos con referencia a la protección del niño, teniendo en cuenta las disposiciones legales provenientes de los sistemas de Derecho tanto común como civil, y además, las disposiciones que interpreten la mejor experiencia moderna,

Recomienda:

Que al obtenerse estos recursos, el Instituto planifique y se encargue de este estudio, asesorado por un Comité de Técnicos.

VII Congreso Panamericano del Niño.

El VII Congreso Panamericano del Niño, reiterando el voto formulado en anteriores Congresos recomienda a los países del Continente que procuren que se dicte en el más breve plazo su Código del Niño.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos americanos las siguientes normas como bases fundamentales de la legislación protectora de menores:

- a) El Estado debe proteger a todos los niños que se halla-

ren moral o materialmente abandonados o en peligro moral, para lo cual es indispensable reunir en Códigos especiales de menores todas las disposiciones legales que tiendan a ese fin.

b) El delito de los menores no debe ser considerado en sí mismo como hecho punible, sino como una consecuencia de aquella situación de abandono o de peligro que exige la protección del Estado.

c) Las medidas aplicables a los menores que se hallaren en la situación indicada en los artículos anteriores, son de carácter tutelar y educativo, y, en consecuencia, deben adoptarse, no en consideración al delito cometido, sino a la situación y características del menor, lo que exige una amplia investigación de su personalidad y de las condiciones de su ambiente familiar y social.

d) Dentro del concepto anteriormente expresado, queda eliminada la cuestión psicológica del discernimiento.

e) La intervención del Estado en favor de los menores no exime a los padres o guardadores de sus deberes y responsabilidad para con sus hijos o pupilos, la cual debe hacerse efectiva dentro de las posibilidades de su situación económica.

f) La protección del Estado debe realizarse mediante el establecimiento de tribunales especiales de menores, con jurisdicción amplia para conocer de toda situación comprendida en los incisos a) y b), y para hacer efectiva la responsabilidad de los padres o guardadores o de otras personas cuya conducta o negligencia signifique un perjuicio de cualquiera índole para los menores.

g) Los miembros de estos tribunales deben ser inamovibles, a fin de asegurar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y el procedimiento aplicable no debe constituir un juicio con ritualidades procesales, sino una simple medida de protección.

h) En caso de establecerse tribunales de segunda instancia, ellos deberán ser del mismo carácter que los de primera instancia.

i) Para realizar las medidas de protección debe disponerse de establecimientos especiales adecuados a dicho objeto.

j) Todos los servicios de protección de menores deben estar bajo la dirección de un organismo central de carácter técnico, que

L

ejercherà la supervigilancia de los establecimientos privados en que se reeduquen menores comprendidos en estas disposiciones.



Para conseguir que se suprima, o cuando menos se modere la avalancha de inmoralidad y de incitación al crimen que se deriva de la malsana, persistente y (en algunos casos) cínicamente detallada publicidad que se hace del delito y que repercute con daño evidente en el psiquismo de la niñez, recomendar a los Poderes Públicos de las naciones de América que en sus respectivos Códigos Penales se incluya el delito de inconveniente publicidad de los hechos criminales, cualquiera que sea el sitio de su ejecución, delito para el que se prescribirá la represión correspondiente.

El V Congreso Panamericano del Niño acuerda:

Recomendar a los Gobiernos de América la unificación y coordinación de todas las leyes, reglamentos y disposiciones que tiendan a la protección de la infancia.

El IV Congreso Panamericano del Niño estima:

Que los hijos ilegítimos deben concurrir en la herencia de sus padres, con los legítimos, y que su cuota nunca debe ser menor a la mitad de la de estos últimos.

A falta de descendientes legítimos, los hijos ilegítimos deben concurrir en condiciones de igualdad con los padres y el cónyuge del causante.

LEGISLACION PENAL Y LOS MENORES

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que los Estados americanos orienten su legislación con relación al menor, en todos los ámbitos que a él se refieran, en forma tal de lograr su protección integral, adecuando las realizaciones

de esta aspiración a las circunstancias y posibilidades locales, debiendo quedar el menor excluido de la legislación penal común.



A) Que las legislaciones dispongan normas de agravación de las sanciones previstas para los delitos, cuando los mismos se cometan en perjuicio de un menor, coparticipando con él o aprovechando sus condiciones físicas o su falta de madurez.

B) Que los organismos jurisdiccionales o administrativos que correspondan, conforme a la legislación de cada país, adopten respecto de los menores víctimas de delitos un tratamiento adecuado, procurando que aquella situación no deje secuelas psíquicas o dificultades en su vida social. A tal fin deben dictar normas que eviten toda publicidad con relación a hechos en que algún menor aparezca como víctima de delitos.

C) Que en los delitos contra la libertad sexual se mantenga el régimen de la instancia privada para la promoción de la acción, pero procurando que no exista ningún menor que no tenga un representante legal al efecto, a cuyo fin debe lograrse que todo menor actúe bajo la vigilancia directa de un guardador, que se hallará facultado para formular la denuncia en aquellos supuestos. Sin embargo, la autoridad podrá proceder de oficio si se tratara de menores abandonados sin que se les haya procurado tal guarda, o cuando sus representantes o guardadores aparezcan como autores del hecho.

D) Que en los supuestos de delitos en coparticipación de menores con mayores de edad, las legislaciones conforme a sus características locales y posibilidades, dispongan el juzgamiento del mayor por el tribunal de adultos y sólo la actitud del menor se considere por los tribunales de menores.



Que no se establezcan nuevas figuras delictuales, ni aun con un fin proteccional por la sola circunstancia de ser cometido el hecho por menores, cuando tampoco se sancionaría a los adultos; así como también se estima conveniente que los países americanos provean los medios necesarios para canalizar las naturales actividades de grupos con sentido social positivo.

LEGITIMACION ADOPTIVA

v. — ADOPCION

— COLOCACION FAMILIAR

— HOGARES SUSTITUTOS

— LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
XI	15	V
IX	VI	6

LIBERTAD VIGILADA

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que los gobiernos, al disponer el establecimiento del régimen de libertad vigilada, provean las medidas necesarias para contar con el número y la calidad de profesionales técnicamente preparados para dichas funciones. A tal fin debe procurarse que las escuelas de servicio social y las asociaciones profesionales se interesen por la formación especializada de quienes deben motivar al menor para su rehabilitación en dicho régimen, sin que desaparezca el control que señala la ley, mediante el dictado de cursos de post-graduados. Para la referida formación los gobiernos deben señalar como una prioridad el campo del servicio social en el programa de becas de la Organización de los Estados Americanos, para que los profesionales de cada país puedan aprovechar dicho beneficio.

LISIADOS. v. EDUCACION ESPECIALIZADA

LITERATURA INFANTIL

v. además: EDUCACION, EXTENSION DE LA

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que en cada país los organismos, bibliotecas, educadores, autores y editores interesados en el bienestar infantil, pres-

ten atención al suministro de libros y revistas bien escritas e ilustradas, apropiadas para la comprensión e intereses de las diferentes edades, a un costo que esté al alcance de las familias.

2. Que se propicie el desarrollo de intercambio de libros y revistas entre las repúblicas americanas, a fin de que los niños y jóvenes se instruyan sobre la vida y costumbres así como sobre el idioma de otros países, y que se incluya en este programa la celebración de una Semana Panamericana del Libro.

3. Que en cada país se fortalezca, o se cree, una comisión o grupo que se encargue de analizar la situación y buscar la manera de mejorar las condiciones respecto a publicaciones perjudiciales para la niñez y la juventud, y que se obtenga la cooperación de editores y libreros en la labor de establecer normas y criterios.

4. Que se continúe trabajando en pro de un mejor servicio de bibliotecas para los niños y los jóvenes, tanto en las bibliotecas públicas como en las escolares; y que se le preste atención especial a la selección de buenos libros y revistas.

5. Que, por intermedio del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, de la Unión Panamericana y de los demás organismos internacionales, se fortalezca la cooperación interamericana de bibliotecas.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que en las bibliotecas establecidas o que se establezcan, haya siempre una sección especial destinada a la niñez.

M

MAESTRAS VISITADORAS

v. EDUCACION, EXTENSION DE LA

MENORES DE CONDUCTA ANTISOCIAL

- v. además: — DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
— ESTADISTICA, IMPORTANCIA DE LA
— LEGISLACION DE MENORES

Congrésos	Rec. N°	
XI	16	
IX	VI	13
VI	37	b-c

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A) Que las obras sociales gubernamentales y privadas, principalmente las que atiendan problemas de la familia y del menor, para responder a las situaciones derivadas de su inconducta se estructuren racionalmente, estableciendo planes de trabajo de mutua colaboración y coordinación que eviten la superposición de servicios, la carencia de otros necesarios, la dispersión de esfuerzos y recursos, favoreciendo así el mejor aprovechamiento del personal técnico, del material de trabajo y, principalmente, del valioso acervo de experiencias acumuladas.

B) Que el Instituto Interamericano del Niño realice un intercambio de informaciones sobre experiencia de desarrollo de comunidades que contemplen la atención del menor con problemas de conducta social, estimulando la incorporación de tales actividades en los programas de la Alianza para el Progreso.

★

Hacer conciencia en la comunidad acerca de la existencia de bandas juveniles en los grandes centros urbanos, cuya desaparición

ción no es posible de inmediato en razón de las complejas causas que las provocan, y promover la actuación comunitaria para que se canalicen las actividades de esos grupos por motivos y hacia fines útiles, mediante la necesaria y provocada comunicación de adultos con sus integrantes quienes, en ningún caso, deberán quedar librados a su propio arbitrio.

★

Que se utilice como medio de información y apreciación de las conductas antisociales de los menores, las informaciones que proporcionen las autoridades escolares, la policía tutelar de menores y los tribunales, promoviendo una legislación destinada a supe- rar las causas promotoras señaladas por aquéllas.

★

Que en las distintas investigaciones o registros de casos de menores con problemas de conducta antisocial, se procure disponer, como mínimo, de los siguientes datos comunes, que permitan la comparación de la información y su tabulación:

- A) Sexo, edad, estado civil y datos relacionados con la identificación de la familia a que pertenece el menor.
- B) Dirección, con determinación de seccional judicial y/o policial.
- C) Institución a la que pertenece en el momento de ser atendido o referido al organismo que realiza su registro.
- D) Institución escolar a la que concurre. Para los mayores de seis años que no asisten a centros docentes, determinar, lo más preciso posible, si concurrió alguna vez y a qué escuela y que clase cursó.
- E) Institución médica que normalmente atiende al menor, o profesional que lo hace en forma particular.
- F) Ocupación del menor, en caso de que trabaje, con determinación de industria o comercio, o si trabaja por su cuenta.

★

Que la institución que inicia el estudio, tratamiento o referencia de un menor con problemas de conducta antisocial, procure por medio de los centros especializados, la ampliación o integración de la información, a los efectos de disponer de datos relacionados con los siguientes aspectos:

- A) Situación de la familia, tanto desde el punto de vista de su integración y condición legal, como de las características fundamentales de tipo social, moral, cultural, económica y de vivienda.
- B) Condiciones de carácter médico-social, particularmente en lo referente a la atención de la madre, condiciones prenatales y del parto e historia clínica del menor desde su nacimiento, en relación a enfermedades o padecimientos, que puedan haber influido en la conducta antisocial del menor.
- C) Condiciones de escolaridad, con la determinación, como mínimo, de: clase que cursa, o la última que cursó, meses de escolaridad que asistió, edad y clase de egreso, identificación de los retrasos pedagógicos, y demás datos que pueda aportar la institución.
- D) Características psicológicas del menor.
- E) Características sociales del menor, en particular analizando sus vinculaciones sociales, además de la escuela y la familia. Formas comunes de recreación y de agrupamientos juveniles en los que actúa.
- F) Datos sobre vinculaciones judiciales del menor, para lo cual la información de los juzgados es indispensable, que determine fechas, causas y reincidencia en su caso.
- G) Información policial que no haya sido referida a un juzgado.

Que para el estudio del problema en sus características generales y en su proyección, en el tiempo y en la situación geográfica, se coordinen las informaciones de que dispone cada una de las instituciones, procurando integrar en mapas representativos los datos vinculados al problema, provenientes de estadísticas vitales sanitarias, económicas, urbanísticas, sociales, judiciales y educativas.



Que este Congreso reitere la Recomendación N° 25 efectuada por el XI Congreso Panamericano del Niño, refiriéndola al problema de los menores de conducta antisocial.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

I. Al principio las providencias públicas que se tomaron para tratar la delincuencia juvenil, se aplicaron a niños cuyos hábitos delinquentes estaban ya bien formados. La experiencia y los estudios científicos de causas y efectos han hecho ver la necesidad de adoptar un plan comprensivo que ataque los problemas de conducta y las dificultades de carácter personal tan pronto como surjan.

II. Las partes más importantes de un programa preventivo son: mejorar las condiciones domésticas; educar a los padres en los métodos de gobierno y disciplina, y proporcionar una gran variedad de medios para ocupar las horas libres de los niños de una manera saludable.

III. Las medidas más esenciales para la prevención y tratamiento de la delincuencia comprenden:

- i. Ayuda a los padres en el tratamiento de tendencias incipientes de conducta, dando a aquéllos instrucción general en el cuidado y manejo de los niños, y especialmente en los métodos de formar y corregir sus hábitos.
- ii. Diagnósis oportuna y tratamiento científico de los casos de conducta anormal tanto entre los niños de edad escolar como entre los de edad preescolar.
- iii. El desarrollo de los recursos de las escuelas públicas, tales como maestras visitadoras que hayan recibido instrucción y tenido experiencia así en la enseñanza como en el trabajo de previsión social, para atender a niños difíciles de gobernar o que se adapten al medio.
- iv. Proporcionar facilidades adecuadas de recreo al alcance de todo niño.
- v. Vigilar las diversiones comercializadas y fomentar la promulgación y el cumplimiento de leyes que protejan a los niños contra peligros morales y contra la explotación.
- vi. Un tratamiento de niños delinquentes adaptado a las necesidades individuales de éstos, determinadas por estudio científico.

- vii. Hacer ver al público la necesidad de tomar las medidas arriba indicadas y despertar en él una aptitud justa y benévola hacia los niños que tienen que recibir tratamiento de los tribunales, escuelas correccionales y otras instituciones análogas.

El V Congreso Panamericano del Niño acuerda:

Recomendar a los Gobiernos que todos los niños acusados de delito sean sometidos a un examen psicopedagógico y médico, con objeto de clasificarlos de una manera científica, así como determinar el tratamiento que debe aplicárseles. A este fin deben organizarse instituciones o departamentos apropiados. Los encargados de la administración de justicia no deberán decidir un caso de delincuencia infantil sin conocer previamente el resultado de las investigaciones realizadas respecto a cada niño presentado al Tribunal.

MENDICIDAD. v. ABANDONO

MENORES EN SITUACION IRREGULAR

v. LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
XI	15	
IX	VI	12

MENORES DE CONDUCTA ANTISOCIAL

MINISTERIO PUBLICO DE MENORES

v. LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
IX	VI	16

MORQUIO, LUIS, HOMENAJE A

El VII Congreso Panamericano del Niño pide atentamente a los Gobiernos de los diversos países de América, que en homenaje a la memoria del muy ilustre doctor Luis Morquio, de Montevideo, Uruguay, se de su nombre a alguna institución relacionada con la infancia en cada uno de esos países.

MORTALIDAD INFANTIL

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Intensificar el examen de salud prenupcial en los países de América, de acuerdo con las modalidades de cada uno.
2. Promover el mejoramiento de los cuidados prenatales y postnatales, incrementando al mismo tiempo la asistencia del parto por personal técnico adiestrado y dando preferencia a la atención hospitalaria.
3. Dar mayor importancia en los colegios de enseñanza secundaria y universidades al estudio de la salud, con énfasis en el aspecto materno-infantil.
4. Insistir en la realización de medidas preventivas encaminadas a la protección del niño contra las enfermedades transmisibles y de interés epidemiológico.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Es importante investigar en los pueblos de América las leyes que rigen la natalidad, con el fin de legislar sobre una base verdaderamente científica de suerte que nuestro régimen económico, social y político asegure el imperio de condiciones favorables al aumento de nuestra población en términos que hagan realizables nuestros grandes anhelos étnicos y nacionales.
2. Como una verdadera necesidad la creación en cada país sudamericano de una institución oficial autónoma que centralice y dirija la acción profiláctica contra la mortalidad infantil.

3. Que la lucha contra la mortalidad infantil no debe limitarse solamente a los grandes centros de población, sino que las obras de protección y profilaxis deben ser difundidas a todos los centros de cierta importancia.

4. Exhortar vivamente a todos los Gobiernos Americanos a legislar y reglamentar las cuestiones primordiales de la vida de las clases proletarias, atenuando las actuales causas de desequilibrio económico y social, factor importante en la mortalidad infantil.

5. Considera que, siendo la ignorancia de las distintas clases sociales, acerca de la crianza de los niños, una de las principales causas de la mortalidad infantil, se debe inculcar desde la niñez, aprovechando la concurrencia de las niñas a los grados superiores de la escuela primaria, conocimientos de puericultura, utilizándose al efecto libros de lectura, máximas, cartillas, conferencias, etc., procurando darle a esta enseñanza una forma práctica para que sea eficaz.

6. La conveniencia de establecer la mayor uniformidad en los datos estadísticos sobre mortalidad infantil. Cree conveniente, además, establecer un certificado de defunción especial para las de la primera infancia, en el que se haga constar la ilegitimidad y la clase de alimentación, según los casos. Cree conveniente que las estadísticas especifiquen separadamente la mortalidad, semana por semana, en el primer mes: mes por mes en el primer año, y luego, año por año hasta los tres años de edad.

N

NATALIDAD

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos que el porvenir de la especie humana, en cuanto a su existencia y superior progreso, exige no restringir la procreación, y dispensarle al niño el más esmerado cuidado, tanto en un sentido educacional como en cuanto a las aplicaciones positivas de la ciencia médica.

NEUROPSIQUIATRIA

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Proveer facilidades asistenciales en materia de neuropsiquiatría y de psiquiatría, suficientes para el tratamiento de los pacientes menores.

El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

El establecimiento de clínicas de neuropsiquiatría, donde los problemas de comportamiento del niño sean estudiados y resueltos por un psiquiatra, un psicólogo y una trabajadora social especializada en psiquiatría.

NIPIOLOGIA

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que el estudio de la nipiología se vuelva compulsorio, con cátedras autónomas, en las facultades médicas americanas, según las normas trazadas por el profesor Cacace.

2. Que, igualmente, se ofrezca la enseñanza de la nipiología, obligatoriamente, en las escuelas normales de América; y que se ofrezca en forma elemental en las escuelas americanas primarias.

3. Que los fines prácticos de esta ciencia sean consubstanciados mediante la creación de un gran número de institutos y asociaciones nipiohigiénicos, en todos los países americanos en que todavía no existan.

4. Que sean creados, en las universidades, institutos de nipiología anexos a los institutos de clínica pediátrica o bien independientes de los mismos.

5. Que sean creados institutos nipiohigiénicos provinciales, por lo menos en las cabeceras de provincia.

6. Que se promueva la fundación de sociedades de nipiología en los diversos países; y que se expresen los más calurosos aplausos al profesor Cacace.

NODRIZAS

El IV Congreso Panamericano del Niño invita:

A los Poderes Públicos, en los países donde todavía existe, por desgracia, el problema de las nodrizas mercenarias, a dictar reglas precisas en resguardo del derecho del niño a la leche de su madre.

NUTRICION

v. además: — HIGIENE ESCOLAR

(VI Congreso Panamericano del Niño)

— SERVICIOS SOCIALES MATERNO-INFANTILES

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Dar especial atención al mejoramiento de la nutrición con prioridad a:

- A) a) La mujer embarazada y la madre que lacta;
- b) El lactante, procurando que sea su propia madre quien lo amamante; y el niño en general.
- B) Fomentar hábitos alimenticios mediante la educación, y estimular donde sea necesario, el consumo de productos alimentarios sustitutivos.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La intensificación en la producción y distribución de alimentos básicos en las Américas.

La supresión de barreras aduaneras en alimentos para niños.

La elevación del nivel de vida de la familia americana.

La implantación de un salario familiar calculado particularmente sobre el costo de la dieta familiar.

La intensificación de la educación higiénico-dietética en los países americanos.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º Que el Estado intensifique la protección de la familia mediante el establecimiento del Seguro Social y del subsidio familiar que ha de destinarse preferentemente a mejorar la salud del niño y que deberán ser combinados con servicios especiales cuando ellos sean necesarios para mejorar las condiciones en el hogar.

2º Que el Estado procure la creación de Institutos de Alimentación que se ocupen del estudio de los problemas alimenticios, prestando atención especial a la investigación de la composición de los alimentos de consumo predominante en cada país, a la educación del pueblo en esta materia, a la creación de servicios colectivos de alimentación, y a la preparación del personal que realice estos cometidos.

3º Que los Servicios de Puericultura e Higiene Escolar fomenten el establecimiento de estaciones de leche de tipo educativo, de casas-cunas, jardines de infancia y comedores escolares.

4º A fin de obtener la más adecuada alimentación del menor se recomienda además todas aquellas medidas encaminadas a incrementar la producción de alimentos, abaratar la vida y evitar la especulación, el acaparamiento, la adulteración y la propaganda indebida sobre productos dietéticos y alimenticios en general.

5º Dada la importancia del problema para el futuro bienestar de las naciones americanas se recomienda que el tema de alimentación infantil y de las enfermedades causadas por su deficiencia, sea de nuevo tratado en el próximo Congreso Panamericano del Niño.

El IX Congreso Panamericano del Niño resuelve:

Pedir al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia que estudie la manera de que la experiencia adquirida por el Fondo Internacional de Emergencia para los Niños ⁽¹⁾, la Organización de Alimentación y Agricultura ⁽²⁾ y la Oficina Sanitaria Panamericana ⁽³⁾ puedan servir para promover una intensificación de los esfuerzos para levantar el nivel de la nutrición infantil en todos los países americanos, y para extender y mejorar los programas de alimentación infantil, con los Servicios Sanitarios y Sociales para madres y niños y la educación de los padres en lo referente a la alimentación de los niños y la Puericultura.

El X Congreso Panamericano del Niño

Teniendo en consideración:

Las exposiciones hechas sobre el problema de la desnutrición del niño en la América,

Declara:

1. Que existe una urgente necesidad de intensificar los estudios y experiencias sobre nutrición de madres y niños en los Estados americanos.

⁽¹⁾ UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

⁽²⁾ F.A.O. (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).

⁽³⁾ OMS/OPS (Organización Panamericana de la Salud).

2. Que para mejorar los niveles de nutrición es preciso (conforme a las reiteradas recomendaciones de los diferentes congresos internacionales) que los gobiernos de América se esfuercen por el incremento de la producción alimenticia, el aprovechamiento integral de la misma y la facilidad de adquisición de los alimentos, especialmente los básicos en la nutrición materno-infantil.

3. Que existe en grandes sectores de nuestra población una marcada ignorancia sobre nutrición, que agrava este problema; y **Recomienda:**

1. Intensificar los estudios de investigación referentes al estado nutricional de la madre y del niño, especialmente en su período pre-escolar, incluyendo los siguientes aspectos: bio-estadísticos, clínicos, dietéticos, antropológicos, económicos y sociales.

2. Estructurar las normas de un programa de nutrición, con base en estos estudios y en colaboración con todas las entidades gubernamentales y privadas íntimamente relacionadas con los varios aspectos de la nutrición, a saber: economía, salud pública, educación, agricultura, etc.

3. Intensificar la divulgación, a través de los centros educacionales y asistenciales, de todo lo relacionado con la nutrición adecuada de la población.

4. Poner al alcance de las colectividades económicamente débiles los alimentos apropiados para una mejor nutrición, en especial, los productos lácteos para la niñez así como los alimentos enriquecidos con mezclas vegetales que sustituyan a la leche donde sea deficiente su producción.

5. Intensificar, como una solución provisional de los problemas causados por la carencia, los programas de alimentación complementaria y de subsidio familiar, bajo control médico-social.

6. Ampliar la campaña contra todos los hábitos y costumbres (alcoholismo, juego, etc.) que van en detrimento del mejor aprovechamiento de los recursos familiares en materia de alimentación.

El VIII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que en cuanto sea posible los gobiernos de las Repúblicas Americanas concedan el derecho de prioridad para el abasteci-

miento y transporte de los artículos alimenticios, especialmente los destinados a la niñez.



Que los gobiernos de las Repúblicas Americanas ejerzan la más estrecha vigilancia sobre los productos comerciales a base de vitaminas, así como en la reglamentación de su propaganda y expendio.



1. La adopción de todas las medidas convenientes para estimular las industrias lácteas (leches condensadas, evaporadas y en polvo) en todos los países hispanoamericanos.

2. Que las leches industrializadas sean cuidadosamente controladas por las autoridades sanitarias de cada país.

3. Que todos los países de América refuercen las medidas sanitarias tendientes a conseguir leche más pura para los niños.

4. Que se prefiera la ebullición de la leche, seguida de acidificación, a la simple pasteurización cuando esta leche sea para los niños.

El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los países americanos la organización de institutos adecuados al estudio de los problemas de la nutrición en los aspectos especiales de cada país.



A los países americanos se haga, por todos los medios posibles, una campaña enérgica de prevención respecto de las avitaminosis en la infancia y en favor de la nutrición racional de los niños.



A los Gobiernos Americanos que no lo hayan establecido, la adopción de la prueba tuberculínica para la selección de las vacas destinadas a producir leche certificada. Se recomienda asimismo la adopción de reglamentos estrictos, en que se exijan procedimientos de purificación para la leche certificada, entre los cuales deben tomarse en cuenta la esterilización absoluta, la pasteurización, la stassanización, etc., debidamente controlados por las autoridades sanitarias.

El V Congreso Panamericano del Niño acuerda:

Recomendar que la leche de vacas sanas sea obtenida en condiciones lo más asépticas posible, refrigerada inmediatamente después del ordeño, modificada convenientemente según las exigencias individuales, y pasteurizada y mantenida en refrigeración hasta el momento de ser utilizada, como el mejor sustituto de la lactancia materna.

El IV Congreso Panamericano del Niño considera:

Que los cuadros de las enfermedades de carencia, no sólo en los casos bien delineados, sino en las formas atenuadas como la anemia escorbútica, hacen necesario tener presente en la alimentación de los niños una debida proporción de vitaminas.

El IV Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Dada la trascendental importancia de la leche en la alimentación urbana:

1º Propender al mejoramiento de la calidad original de la leche, mediante la selección de razas, la alimentación y estabilización de las vacas;

2º Establecer un control técnico eficaz en los sitios de producción; y

3º Estimular la preparación y venta de leche especial para niños.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. A los pediatras prestar la mayor atención a los niños que presentan trastornos alimenticios; procurando investigar por todos los medios a su alcance cuál es la herencia constitucional de los mismos, a fin de orientar el tratamiento, no sólo en el sentido de curar el trastorno, sino también en el de corregir la anomalía constitucional, si existiere.

2. El estudio de la dietética infantil racional, para cada nación, desde los puntos de vista científico, económico y social; y la adaptación de la misma, en lo posible, a los usos y costumbres de los respectivos países.

3. La adopción de reglamentos que impidan la extensión desmedida de los alimentos patentados, y que incluyan disposiciones para la proscripción facultativa de los que queden reconocidos como capaces de originar enfermedades de carencia.

P

PAIDOLOGIA

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos de los países americanos la creación de Gabinetes de Investigación Paidológica, cuyos datos serán debidamente difundidos y enviados asimismo para su publicación al Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia de Montevideo.



A los países americanos que implanten su sistema educacional sobre la base sólida de las investigaciones paidológicas; por cuanto que el niño en el Nuevo Mundo tiene caracteres étnicos y sociales propios que deben ser científicamente estudiados.

PATERNIDAD ILEGITIMA, PRUEBA DE LA

El IV Congreso Panamericano del Niño juzga:

Que la prueba de la paternidad ilegítima debe ser permitida siempre que se ciña a estas normas:

1º Que la acción se deduzca dentro del plazo de dos años contados desde el nacimiento;

2º Que sólo al menor, representado por su madre o por un curador especial, corresponda dicha acción;

3º Que no se autorice la indagación cuando la conducta de la madre no permita fundar una presunción de paternidad en el hecho de la convivencia; y

4º Que podría limitarse el derecho a los siguientes casos:

A) Rapto o violación que coincidan con el plazo legal de la concepción;

B) Seducción efectuada dolosamente, o con abuso de autoridad o bajo promesa de matrimonio;

- C) Existencia de cartas u otros documentos emanados del presunto padre, de los cuales resulte una inequívoca confesión de la paternidad; y
- D) Haber vivido el padre y la madre en concubinato notorio durante el período legal de la concepción.

PATERNIDAD, INVESTIGACION DE LA

- v. además: — ABANDONO
 — LEGISLACION DE MENORES:
 Congresos Rec. N^o
 XI 15 III

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Establecer en la legislación disposiciones adecuadas, a fin de hacer efectiva la investigación de la paternidad.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Reconocer como causas fundamentales del sufrimiento y mal-estar de la infancia en la América, la irresponsabilidad de los padres y el abandono de los hijos, y, en consecuencia, recomienda que se establezca, dentro de las posibilidades jurídicas de cada país, la investigación de la paternidad, dictándose las disposiciones pertinentes para hacer efectiva la responsabilidad paterna.

★

Que no existiendo un criterio científico que permita la "filiación", recomienda que se prosigan con todo empeño las investigaciones y estudios biológicos necesarios, a fin de encontrar un método científico para establecer la paternidad.

★

A los Gobiernos que en el actual momento la investigación de la paternidad debe hacerse por el "trabajo social", como la solución presente del difícil problema de la filiación en los casos en que no se halle legalmente establecida.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Facilitar la legitimación y la investigación de la paternidad dando un gran valor probatorio a la afirmación de la mujer de conducta honorable, otorgando representación a las sociedades protectoras de la infancia y de las jóvenes, bajo contralor oficial.

PATRIA POTESTAD. v. además: LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
XI	15	I-II
IX	VI	7
II		

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Pérdida o limitación de la patria potestad del padre o la madre, por motivo del abandono material o moral de sus hijos.

1. Podrá declararse la pérdida de la patria potestad del padre o la madre que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra sus hijos menores o que hubieren inducido a éstos a la comisión de delitos o actos inmorales graves o en caso de exposición de menores.

2. La pérdida del ejercicio de la patria potestad se declarará en los siguientes casos:

- a) incumplimiento de los deberes paternos o abuso en el ejercicio de los mismos, que comprometan la salud o la formación moral de los hijos; y
- b) en los casos de divorcio, cuando se conceda al otro cónyuge la guarda.

3. La suspensión del ejercicio de la patria potestad podrá declararse en los casos siguientes:

- a) si el padre o madre fueren privados de su libertad con motivo de proceso criminal o condena;
- b) si el padre ha sido declarado incapaz o en situación de juicio de insania (interdicción), en el supuesto de que se

acompañe certificado médico de que cabe darle al insano curador ad-litem; y

c) si se hubiere iniciado contra alguno de los hijos un procedimiento judicial ante la judicatura de menores.

4. En general, la pérdida de la patria potestad deberá declararse en los casos de mayor gravedad y la pérdida, limitación o suspensión de su ejercicio, en los demás.

5. Las medidas provisionales pueden referirse tanto a la persona como a los bienes del menor.

1 — Son medidas sobre la persona del menor:

a) la colocación en el seno de su propia familia, con régimen de supervisión domiciliaria;

b) la colocación familiar en hogar sustituto; y

c) la colocación del menor en un organismo de protección.

2 — Son medidas sobre los bienes del menor: Nombrar tutor interino o confiar la administración a organismos o establecimientos públicos o privados de protección.

6. En ningún caso podrán establecerse limitaciones a los derechos de los padres por causa de donaciones o legados a los hijos.

7. Se deben adoptar medidas para evitar el incumplimiento de los deberes paternos, sancionando dicho incumplimiento tanto en el aspecto material como en el moral.

8. La restitución de la patria potestad sólo podrá intentarse en los casos de suspensión, limitación o pérdida del ejercicio de la misma.

9. Puede establecerse la vigilancia de la administración del peculio profesional o confiarse la misma, como también la de asignaciones o subsidios de los menores, a organismos de protección o instituciones de crédito público o privado.

El IV Congreso Panamericano del Niño invita:

A los Gobiernos Americanos a uniformar sus legislaciones, otorgando a la madre la patria potestad sobre sus hijos, en conformidad a las siguientes reglas generales:

1º La patria potestad corresponderá a la madre, en las mis-

mas condiciones que al padre, cuando éste muriere natural, civil o presuntivamente, cuando estuviere ausente, cuando fuere puesto en interdicción o cuando se declarare judicialmente su inhabilidad física o moral. La condena por delito es inhabilidad moral;

2º La mujer divorciada por culpa del marido tiene la patria potestad sobre los hijos que están a su cargo, según las reglas generales.

POLICIA DE MENORES. v. además: INTERNADOS PARA NIÑOS

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Llevar a cabo las funciones necesarias de policía en las causas de mujeres y menores por medio de departamentos de policía que cuenten con mujeres-policías especialistas en trabajo social.

PRESUPUESTOS DOCENTES

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Solicitar de la Unión Panamericana la publicación de informes anuales sobre los ingresos y egresos de los presupuestos de enseñanza de los países del continente, a fin de poder apreciar el progreso de los mismos.

El II Congreso Panamericano del Niño

Formula un voto para que todos los gobiernos de América dediquen una atención preferente a los presupuestos escolares dictando leyes amplias y liberales para llevar a su realización definitiva las más urgentes necesidades de la escuela.

PROTECCION INTEGRAL DE LOS MENORES

v. además: — DERECHOS DEL NIÑO

— LEGISLACION DE MENORES

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A) Que los Estados americanos reconozcan que la protección a la familia y al menor debe tener una atención preferente, formulando una política proteccional que permita un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, lo que debiera realizarse a través de un organismo rector técnico que coordine la acción del Estado y los particulares, oriente en un plano científico y asista técnicamente;

B) Que dicha política asistencial se integre con un programa nacional de acción que pueda lograr un conjunto de condiciones mínimas de vida que asegure a todas las personas, y en especial al menor, las posibilidades de llegar a un desarrollo completo y armónico de su personalidad, lo que supone el incremento de los recursos destinados a la protección de los menores en todos sus aspectos.

★

Que los gobiernos tomen todas las medidas necesarias a fin de que la conducta del menor no se vea afectada por la falta de una correcta política proteccional que contemple los factores incidentes sobre ella, como: la movilidad de la población, la concentración en las grandes áreas metropolitanas o urbanas, la tendencia a la industrialización y la automatización, la aceleración de los cambios sociales, los conflictos derivados de situaciones nacionales, internacionales, etc.

★

Que se disponga los medios adecuados para lograr una actuación coordinada entre los organismos ejecutivos y jurisdiccionales en materia de protección de menores.

★

Exigir a los grupos humanos intermedios, que en el progresivo y cada vez más complejo proceso de socialización del menor

tienen a su cargo la tarea de formarlo durante la vida diaria, el respecto debido a su calidad humana y poner de relieve, insistentemente, la necesidad de no declinar en esa labor que no puede quedar limitada a la sola custodia o vigilancia y que se extiende a una orientación positiva por el ejemplo de la conducta de los adultos.



Que en los programas de atención al menor, principalmente en los campos de educación, recreación, orientación y aprendizaje, se busquen las oportunidades para que desarrollen prácticamente el espíritu de solidaridad y el interés por el bienestar de la comunidad entendido este concepto como ha sido divulgado por los organismos internacionales, consistente no solamente en características o formas externas, sino en cohesión e identidad que lleve al uso y desarrollo de los propios recursos.



Que los países americanos, al confeccionar sus planes de desarrollo, presten la debida atención a los apremiantes problemas que afectan al menor y a la familia, y que al solicitar colaboración y asistencia técnica internacional, tomen en cuenta ese importante aspecto del desarrollo de sus recursos humanos.

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que se establezcan institutos de orientación juvenil y familiar donde no existan; y que se estudie a todos los escolares psicosomáticamente.

2. Que se encargue al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia el estudio y unificación, en principios y prácticas, de los múltiples aspectos del derecho de familia (filia-ción, patria potestad, alimentos, guarda de menores, adopción, etc.), para lo cual se inspirará dicho Instituto en los últimos postulados de la sociología y las ciencias afines frente a las necesidades de la familia en la sociedad moderna.

3. Que todos los servicios referentes a la protección del niño y de la familia cuenten con el adecuado financiamiento de

parte de los gobiernos, para que se haga posible un programa completo de asistencia social en este campo.

4. Que se establezcan sistemas bien organizados de hogares substitutos para los niños que carecen de un hogar normal.

5. Que se organicen, en todos los barrios de las ciudades, clubes para menores, asistidos por personal técnico y financiados por el Estado y por la iniciativa privada, coordinadamente.

6. Que se incluyan en el pensum de estudios de las escuelas de enseñanza secundaria y universitaria del Estado (recomendándose asimismo esta medida a las escuelas privadas), cursos sobre organización de la familia tanto en el proceso histórico como en la sociedad moderna, sobre relaciones personales en el seno del hogar y sobre problemas conyugales, con objeto de preparar científicamente a los futuros padres y madres de familia para la función social que están llamados a cumplir.

7. Que se creen agencias oficiales que controlen y protejan a los niños campesinos emigrados a la ciudad.

8. Que los países miembros de la Organización de los Estados Americanos elaboren una legislación especial que reglamente de manera amplia el trabajo de menores, de acuerdo con las normas internacionales preexistentes.

9. Que se pida al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia que, con la cooperación de las autoridades técnicas de los países americanos, estudie las áreas en que con mayor intensidad ocurra la delincuencia juvenil; y que se lleve a cabo en dichas áreas un programa de acción social encaminado a corregir la situación.

10. Que se establezcan cursos de formación especial para el personal que trabaja con menores en dificultades.

11. Que se estimule y se facilite la adquisición de vivienda propia por familias de todas las clases sociales.

12. Que se recabe de los gobiernos de los respectivos países aquí representados, tomen medidas legales e impongan sanciones tendientes a impedir que los propietarios de casas de vivienda para arrendamiento se nieguen a aceptar por inquilinos a las familias con niños; y que, asimismo, se exija que en la construcción de todo edificio dedicado a los fines mencionados se tengan en cuenta los intereses de los niños, a fin de ofrecerles comodidad y seguridad.

El IX Congreso Panamericano del Niño resuelve:

Encarecer a todos los países representados en los próximos Congresos Panamericanos del Niño, por intermedio de la nación convenida como sede para la próxima reunión, el llevar al seno de ellas correlatos o ponencias que den a conocer tanto las realizaciones como las deficiencias de cada país en las ramas que cada uno de ellos considere más perentorias y necesarias, así como lo logrado entre las recomendaciones del Congreso anterior.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que al considerar el tema arriba mencionado, la Novena Conferencia Internacional de Estados Americanos reconozca la necesidad de prestar especial atención a la protección de los niños y adolescentes, y a la importancia de una cooperación eficaz entre los países Americanos en el estudio y la solución de los siguientes problemas:

a) **Protección de la salud.** — Reducción de la mortalidad infantil, mejoramiento de la nutrición y profilaxis de la tuberculosis.

b) **Protección social.** — Mejoramiento de la protección de los niños abandonados y delincuentes, reconociendo la indispensabilidad de los programas básicos generales de servicio social y de todas las medidas que contribuyen a fortalecer la vida familiar.

c) **Educación.** — Multiplicación de las escuelas y mejoramiento de las facilidades para la enseñanza para que ningún niño carezca de oportunidad para asistir a la escuela.

d) **Preparación de personal especializado.** — Mejoramiento de las facilidades para la preparación del personal técnico indispensable en los campos de la higiene materno-infantil, del servicio social y de la enseñanza.

e) **Cooperación Interamericana.** — Adhesión de todos los países americanos al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, y mejor apoyo de su labor de parte de los mismos a fin de que el Instituto pueda intensificar su obra de orientación y dirección de los esfuerzos que en toda América se están realizando a beneficio de la salud, la perfección social y

la educación de niños y adolescentes, y pueda cooperar más efectivamente con la Unión Panamericana, la Oficina Sanitaria Panamericana y con otros organismos interamericanos especializados.

2. Que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia consulte con la Unión Panamericana y con los organismos interamericanos cuyas labores tengan relación con estos asuntos, respecto a los medios más efectivos para dar cumplimiento a las resoluciones y recomendaciones que adopte la Novena Conferencia Interamericana de Estados Americanos con referencia a la cooperación interamericana en lo relacionado a la salud, la educación, los servicios sociales y el seguro social.

El IX Congreso Panamericano del Niño

Considerando:

Que el estado de abandono o semiabandono en que se encuentra gran número de menores en los países americanos obliga a la intervención sumaria en múltiples casos;

Que el ausentismo escolar puede comprobarse en muchos países como causa determinante de situaciones irregulares;

Que existen organismos encargados de la protección y bienestar de los menores,

Resuelve:

Recomendar a los países que aún no lo han hecho:

1º Que los organismos encargados de la protección de menores se responsabilicen con la orientación de quienes han de ejercer directamente la función de vigilancia de menores.

2º Que las personas encargadas de la función de vigilancia, en el caso de no ser trabajadoras sociales, sean debidamente instruidas mediante cursos especiales, acerca de los principios que deben regir su conducta respecto de los menores con quienes (por cualquier concepto) tuvieran que entrar en relación.

El VIII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. A los Gobiernos de las Repúblicas Americanas la conve-

niciencia de constituir comités de protección a las madres y a los niños en las zonas de peligro mientras dure el tiempo de guerra, o que se encargue de estas funciones a organismos ya existentes, trabajo que debe iniciarse con el censo y la identificación de la población infantil.

2. Que dichos comités comiencen inmediatamente el estudio de los problemas y medidas necesarias para la evacuación de las zonas de peligro, de manera que cada país esté en condiciones de ofrecer la mejor protección posible a las madres y a los niños como primera medida del programa de defensa civil.

3. Que el INSTITUTO INTERNACIONAL AMERICANO DE PROTECCION A LA INFANCIA, por conducto de la Oficina del Niño de la Secretaría del Trabajo de los Estados Unidos, proporcione todos los informes de sus trabajos en la rama de protección a las madres y niños, envíe periódicamente cuestionarios a los diversos Gobiernos americanos a fin de conocer las labores que estén realizando e instruya a los representantes que los países enviaren para su adiestramiento.

I. Medidas para mantener y ampliar en tiempo de guerra los servicios para conservar la salud de las madres y niños.

1. Intensificar la obra sanitaria y profiláctica, especialmente en los siguientes aspectos:

- a) Inmunización contra las enfermedades infecto-contagiosas;
 - b) Tratamiento antisifilítico de las mujeres embarazadas;
 - c) Saneamiento de zonas insalubres y control de aguas potables;
 - d) Control sanitario de alimentos, especialmente de la leche.
2. Intensificar la labor de educación higiénica de las madres.
3. Aumentar la atención y vigilancia médicas a mujeres embarazadas y a niños desde su nacimiento hasta la adolescencia, a través de clínicas prenatales, clínicas post natales y servicios de higiene escolar; incluyendo también instrucción sobre los primeros auxilios.

4. Mejorar y complementar la alimentación de las mujeres durante el embarazo y el período de lactancia a través de cantinas y comedores maternos, y otros métodos.

5. Aumentar los servicios de asistencia médica y obstétrica durante el parto.

6. Atender especialmente los problemas de nutrición integrando en cada país un comité especial que se ocupe de estudiar y resolver los siguientes problemas:

- a) Determinar cuál es el tipo de alimentación más adecuada por su valor nutritivo, de acuerdo con las condiciones del país y las diferentes edades; y tomando en cuenta los productos propios del país;
- b) Determinar el tipo de alimentación más adecuada por su costo a las condiciones económicas de la población;
- c) Resolver sobre la mejor forma de educar y crear hábitos para una mejor alimentación en la población;
- d) Intensificar la ampliación de servicios de gota de leche y desayunos infantiles, comedores, etc.

7. Crear clínicas de conducta y realizar una labor educativa y una propaganda intensa para contrarrestar los efectos psicológicos de la guerra sobre los niños, utilizando para ello a médicos, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, maestros y padres de familia.

8. Promover la preparación rápida de personal voluntario como auxiliar del personal técnico en la labor de asistencia médica a madres y niños.

9. Preparar un plan de movilización y distribución de los médicos especialistas en obstetricia y pediatría, y de enfermeras, a fin de que los servicios médicos para madres y niños no carezcan de personal técnico.

10. Estudiar la forma de allegarse fondos oficiales y privados para el sostenimiento y la ampliación de los servicios médicos para madres y niños.

II. Medidas para mantener y ampliar en tiempo de guerra los servicios de educación y recreo, y el control del trabajo de los menores.

1. Estimular la creación de nuevos centros educativos desde el jardín de niños hasta la universidad, así como de instituciones educativas especiales para anormales, ciegos, sordomudos y lisos.

2. Orientar la educación, a fin de que sea un medio de

lograr el desenvolvimiento del niño como individuo capaz de bastarse a sí mismo y amante de la libertad y de la paz.

3. Procurar, a través de la educación, despertar en los niños el sentido de solidaridad social, de disciplina consciente y de inteligente lealtad, inspirando en ellos principios fundamentales de ética y moralidad.

4. Utilizar la escuela como medio auxiliar de los organismos de la defensa civil bajo su control directo.

5. Fomentar la instalación de centros de recreo y de bibliotecas infantiles, y promover la formación de clubs y organizaciones sociales y deportivas que les proporcionen medios de esparcimiento sanos y de desarrollar el carácter.

6. Estimular el teatro, la literatura infantiles, y otras manifestaciones artísticas.

7. Promover la legislación y reglamentación del trabajo infantil respecto a la edad mínima en que deban empezar a trabajar, las condiciones de trabajo, incluyendo la reglamentación del trabajo de niños en las calles, así como los salarios y las jornadas máximas.

8. Promover la creación de oficinas encargadas del control del trabajo de menores y del cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos al mismo.

9. Procurar el entrenamiento de profesores, organizadores de actividades recreativas e inspectores de trabajo.

III. Medidas para lograr la estabilidad económica de la familia y para mantener y ampliar los servicios sociales para los niños, bajo las condiciones creadas por la guerra.

1. Orientar y estimular la producción industrial y agrícola de cada país, bajo la vigilancia y con el apoyo de los gobiernos, tomando en cuenta las necesidades de defensa y de producción de materiales de guerra, así como las necesidades de consumo interior y las posibilidades de mercados exteriores.

2. Desarrollar una política interna de empleo, de acuerdo con el programa económico y de producción elaborado, y establecer un servicio de colocación centralizado, dando preferencia en la colocación, a hombres y mujeres, jefes de familia; evitando

hasta donde sea posible, el empleo de madres de niños pequeños que necesiten sus cuidados.

3. Procurar la preparación profesional de los trabajadores para las nuevas industrias y actividades que se organicen y hacer participar ampliamente a las mujeres, jefes de familia, previa preparación profesional, especialmente en los sectores de trabajo en que los hombres deban ser desplazados en obras de defensa o nuevas industrias.

4. Establecer salarios mínimos obligatorios que garanticen la subsistencia de los núcleos familiares y propugnar por la conservación de jornadas racionales de trabajo.

5. Ampliar los servicios de seguro social y cajas de ahorros, que garanticen la subsistencia de los trabajadores y de sus familiares frente a determinadas eventualidades y contingencias (maternidad, enfermedad, invalidez, muerte y desocupación).

6. Aplicar medidas con fines a reducir el alto costo de los artículos de primera necesidad, recurriendo al racionamiento y a la distribución adecuada de víveres, bajo el control del Gobierno, cuando las circunstancias lo ameriten, teniendo en cuenta especialmente a las madres y niños.

7. Desarrollar una amplia labor educativa para el mejor aprovechamiento de los víveres y la economía en la alimentación.

8. Aplicar medidas con el objeto de procurar habitaciones a bajo costo, y de mejorar sus condiciones higiénicas; e intensificar la construcción de habitaciones adecuadas y baratas para trabajadores.

9. Estimular la creación de servicios sociales para los niños, sobre base del respeto a la unidad familiar o de la creación de un ambiente familiar adecuado para los que carezcan de él, dando especial atención a:

- a) La creación o multiplicación de instituciones para hijos de mujeres trabajadoras, así como de alimentación suplementaria para los mismos;
- b) La colocación familiar de niños desamparados;
- c) El establecimiento de auxilio familiar.

10. Promover la legislación y reglamentación de medidas que determinen:

- a) La responsabilidad del Estado en la asistencia social a los niños;
- b) La obligación de los padres frente a sus hijos aun en el caso de que éstos sean ilegítimos y nacidos fuera de matrimonio, y establecer la fórmula de hacer efectiva esa obligación;
- c) Los medios para facilitar los trámites de adopción o colocación familiar para los casos de niños expósitos o abandonados;
- d) Las bases para el tratamiento y educación de niños inadaptados socialmente.

11. Estimular la preparación de trabajadoras sociales, como personal de base indispensable para el desarrollo del programa integral, y establecer escuelas de servicio social, de acuerdo con las necesidades.

12. Establecer un sistema de subvención o pensión en beneficio de la seguridad económica de las familias que tengan miembros en las fuerzas armadas.

13. Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas suministren, de acuerdo con sus posibilidades económicas, aquellos fondos adicionales que fueran necesarios para la realización de estas recomendaciones.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos de la Unión Panamericana la creación de "Patronatos de la infancia" destinados al mejoramiento de las condiciones morales, intelectuales y físicas de los niños en aquellos países en los cuales instituciones de esa índole no se hayan establecido hasta el presente.



La pobreza es en gran parte una enfermedad social evitable. Las causas de la pobreza pueden, en su generalidad, vencerse por el ataque concertado de la sociedad.

Las tres medidas principales contra la pobreza son: el fomento de la protección física del niño de toda edad, la educación general y práctica de los jóvenes y la protección de los niños y

adolescentes mediante el fortalecimiento de la vida de familia y la supresión de las condiciones que amenazan la moralidad del niño, y el desarrollo de medidas adoptadas por la colectividad, por el bien de él.

III Congreso Panamericano del Niño.

El III Congreso Panamericano del Niño, reconociendo la importancia de la obra realizada por las instituciones privadas en favor de la infancia, declara que tal obra podrá intensificarse y llegar a ser más proficua, si se coordina su funcionamiento.

★

Con respecto a los delitos que lesionan el interés colectivo (como todos los que afectan a la vida y a la salud del individuo, desde el momento de su concepción) no debe haber secreto profesional que impida colaborar en la represión de los crímenes.

★

Propone que se dicte una ley de protección a la infancia en todos los países que todavía carezcan de ella: una ley que erija a los gobiernos en padres de los hijos del pueblo, en preclaros guardianes del sagrado derecho de los niños a la vida; una ley que será —como la Constitución del Estado— fundamental, inquebrantable y respetada hasta la veneración.

El II Congreso Panamericano del Niño

Considerando: que todas las conclusiones relativas a los problemas individuales y sociales de la infancia, — a saber: natalidad y mortalidad, criminalidad y vagancia, alcoholismo, tuberculosis y degeneración, educación, medicina e higiene, — han reconocido como una de las causas primordiales, porque es general a todas el factor económico; y

Considerando: que resolver las causas particulares de esas perturbaciones individuales y sociales de la especie sin resolver la general a todas ellas, es efectuar simplemente la terapéutica del síntoma y no de la enfermedad.

Declara: Que sin perjuicio de las soluciones particulares que cada problema de los referidos requiera, todas las actividades en pro del mejoramiento del niño deben concurrir a modificar la mala organización económica del actual régimen social.

PROYECTO PRINCIPAL Nº 1, UNESCO-AMERICA LATINA
v. EDUCACION, EXTENSION DE LA

PSICOLOGIA

- v. además: — ABANDONO, TRATAMIENTO DEL
— EDUCACION DE PREESCOLARES
— EDUCACION ESPECIALIZADA
— FORMACION PROFESIONAL PARA EL TRABAJO CON MENORES

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que el Instituto Interamericano del Niño designe un equipo de trabajo que elabore las normas de psicopedagogía aplicables al niño americano y de modo especial, al que se encuentre en estado de abandono.

2. Que el Instituto Interamericano del Niño impulse los estudios que en tal sentido se realicen en los Estados Miembros.

3. A los profesionales dedicados al problema de la infancia abandonada, tales como pediatras, pedagogos, psiquiatras, trabajadores sociales, psicólogos, etc., una interrelación constante que facilite entre ellos el intercambio de ideas y experiencias.

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se de importancia creciente, en los sucesivos Congresos Panamericanos del Niño, a los estudios de psicología del niño y del adolescente en relación con sus problemas sociales y educacionales.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos del continente americano, en los lugares donde no los hubiere, la creación de Clínicas de orientación psicoeducacional del niño.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

El estudio de la psicología del adolescente en los Laboratorios de Patología.

También se recomienda la modificación de los planes de estudios y métodos de enseñanza de las escuelas secundarias, de acuerdo con los resultados de dicho estudio.

A los Gobiernos de América el establecimiento de Clínicas Psicológicas en los países donde no se hubieren instalado.

La creación de la Cátedra de Psicología normal en las Escuelas de Medicina, a fin de que al estudiar en Psiquiatría, que es la Psicología, tengan los conocimientos de la psicología normal de la mente, que no es más que el estudio de las funciones superiores del sistema nervioso.

A los Gobiernos que, de llevarse a cabo las prácticas de psicoanálisis de los niños que presenten ciertas anomalías mentales, estas prácticas se realicen en las Clínicas Psicopedagógicas por especialistas competentes.



A todas las Instituciones, desde el Kindergarten a la Universidad, se establezcan exámenes mentales de los alumnos como medio de apreciar la capacidad de los mismos para los estudios. Dichos exámenes serán dirigidos por personas adiestradas en el uso de las pruebas mentales, las cuales se adaptarán previamente a los jóvenes de cada país.

PSIQUIATRIA

v. FORMACION PROFESIONAL PARA EL TRABAJO CON MENORES

PUERICULTURA

El VIII Congreso Panamericano del Niño resuelve:

Encarecer que se reconozca la importancia de difundir ampliamente los centros en que se presten servicios para la salud de madres y niños en todos los países americanos y que en los lugares donde la escasez de recursos pecuniarios no permita la instalación de centros, que por lo menos se establezcan estaciones o servicios ambulantes con sus elementos más esenciales para prestar dos servicios: el de higiene infantil y el de higiene prenatal.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los países que no lo hayan hecho, fundar la protección higiénica del niño en el hogar, estableciendo cursos de puericultura en todas las escuelas, de conformidad con la aptitud de sus escolares.

Fundar la protección higiénica del niño en el hogar, estableciendo cursos de puericultura en las escuelas secundarias y superiores de varones.

El IV Congreso Panamericano del Niño acuerda:

Recomendar a los Gobiernos Americanos que presten una atención preferente:

- 1º A la legislación que tienda a la protección de las madres;
- 2º A una metódica extensión de la enseñanza de la puericultura, particularmente en sus formas prácticas;
- 3º A la profilaxia de las enfermedades venéreas y del aborto criminal; y
- 4º A la preparación de enfermeras visitadoras, especializadas en puericultura.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Establecer servicios de enfermeras visitadoras en la puericultura en los países que aún no los tengan, así como de su fomento y dirección en los países que ya cuenten con ese medio de protección social.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que sería útil que los Institutos de Puericultura y Dispensarios, Gotas de Leche, dispusieran de leche de mujer, ordeñada y envasada convenientemente, a fin de ser distribuída al detalle a los lactantes que la necesitasen.

R

RECREACION INFANTIL

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A) Que las autoridades nacionales, estatales, provinciales o municipales, conforme a su régimen político institucional, reglamente la asistencia de los menores a los cinematógrafos, al teatro, lugares de esparcimiento, etc.; los medios de comunicación audiovisuales, radio, televisión y la distribución de publicaciones reiterando y ratificando las recomendaciones del Capítulo X del X Congreso Panamericano del Niño, que se reunió en Panamá;

B) Que los organismos encargados de las calificaciones y contralor del acceso de los menores a los medios audiovisuales cuenten con las más amplias facultades legales para el cumplimiento de este fundamental aspecto de la protección integral;

C) Que el Instituto Interamericano del Niño promueva la reunión de técnicos en esta materia a la brevedad, para una proposición más concreta al respecto, atento a la posible influencia de ciertos medios audiovisuales en la conducta antisocial del menor.



Que los Estados americanos prohíban el acceso de los menores a toda clase de actividades que se cumplan en los centros de diversión nocturna del tipo de teatro de revistas, cabarets, whiskerías, boites, vinerías o similares, no admitiéndose ninguna clase de excepción.



Estimular los programas de recreación y de prácticas deportivas. Las horas libres de los menores deben ser utilizadas en actividades hogareñas o extrahogareñas en las que, a través de los juegos, del deporte, de la lectura o de las bellas artes, se los oriente hacia ideales de perfeccionamiento individual y ayuda colectiva.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se estiman de gran valor para la salud mental y la formación social de la infancia, los programas de recreación dirigida destinados a facilitar al menor la sana inversión del tiempo libre.

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Establecer una censura de las películas y espectáculos en general por medio de organismos de carácter técnico, dirigidos por personas que reúnan las condiciones de ética indispensables para determinar el tipo de espectáculo que convenga a los menores.

2. Prohibir la entrada al cine de personas menores de cinco años de edad.

3. Establecer la prohibición de concurrencia, a espectáculos nocturnos, de personas menores de 12 años.

4. Establecer sanciones a las empresas que infrinjan las disposiciones en relación con la censura y con la admisión de menores a los cinemas.

5. Usar el cine, la radio, la televisión y el teatro infantil en las escuelas como un valioso medio auxiliar de educación de la niñez, así como de divulgación científica y cultural.

6. Fomentar la producción e intercambio internacional de películas educativas para la niñez.

7. Requerir la previa aprobación, por parte de los organismos de censura, de todo el material de propaganda utilizado por las empresas de cine y espectáculos públicos en general que haya de ser exhibido a menores.

8. Gestionar, mediante los organismos internacionales competentes, la producción de películas y programas de televisión adecuados para la formación moral y para la higiene mental de los menores, así como la supresión de los que tiendan a deformarlos en uno u otro sentido.

9. Disponer la grabación automática de todas las emisiones radiales, por un organismo estatal especializado, con objeto de controlar cualquier atentado contra las buenas costumbres y de imponer responsabilidad a los autores de dichas emisiones.

10. Fiscalizar, con igual objeto, las emisiones de radio-televisión.

11. Disponer que los programas exclusivos para adultos se presenten, previo aviso de la emisora al público, en horas nocturnas apropiadas.



Que se organicen, en todos los barrios de las ciudades, clubes para menores, asistidos por personal técnico y financiados por el Estado y por la iniciativa privada, coordinadamente.

El IX Congreso Panamericano del Niño

1º Declara que se debe luchar por la superación del criterio de una escuela limitada a un horario restringido dentro del cual se dan clases, por el concepto de una **institución escolar vigorosa que organiza actividades coprogramáticas que ocurren en su seno y actividades periescolares que se desarrollan fuera de ella**, en horas extraordinarias y días domingos, festivos y de vacaciones, con fines de protección y recreación de los niños, con o sin inscripción escolar. En caso de que las actividades periescolares como clubs de niños, bibliotecas infantiles, etc., se organizaran sin relación con una escuela determinada, deben en todo caso, ser consideradas como instituciones educativas y estar en manos de profesores, con ayuda de maestros y especialistas.

2º Los sistemas educacionales de América deben crear de preferencia las siguientes instituciones educativas para dar protección y recreación a los niños:

Plazas de juego. — Parques recreativos infantiles. — Bibliotecas infantiles. — Clubs de niños. — Clubs y asociaciones deportivas. — Servicios de Cine Educativo y filmotecas. — Revistas infantiles, periódismo infantil. — Teatro infantil, teatro de títeres. — Radio Educativa y Biblioteca radial infantil. — Asociaciones infantiles recreativas de excursionismo, de servicio a la comunidad, artísticas, de artes industriales, etc. — Boy-Scouts y Girls-Guides. — Colonias de vacaciones. — Cruz Roja Infantil. — Cooperativas escolares.

Como instituciones y actividades de protección, esas realizaciones deben procurar el alejamiento del niño de toda circunstan-

cia ambiental que signifique peligro para su vida física, mental y emocional.

Como instituciones y actividades recreativas, estas realizaciones deben dar al niño oportunidad de crear, de ejercitar iniciativas, de bastarse a sí mismo, de gobernarse autónomamente, de formarse conductas sociales siempre bajo la inteligente dirección de los educadores.

3º En la creación de estas instituciones se aceptará toda colaboración de los particulares.

4º El desarrollo de las actividades de protección y recreación del niño será cuidadosamente vigilado por los organismos oficiales competentes de acuerdo con las disposiciones de la legislación de cada país para asegurar la salud, educación y bienestar del niño.

5º En relación con estas instituciones deberá existir un servicio de visitación social especializado que colabore con aquéllas.

6º En lo posible, y a medida que avance la organización de estas instituciones, se procurará coordinarlas nacionalmente en grandes asociaciones infantiles sobre la base de propósitos y planes comunes. Más tarde se avanzará hacia vinculaciones continentales.

7º Fuera del control de la acción escolar existen en toda comunidad una serie de influencias que, según su buena o mala orientación, afirman o deforman la personalidad del niño. El IX Congreso Panamericano del Niño considera que estas influencias deben ser estudiadas por las asociaciones gremiales del Magisterio y por los Ministerios de Educación con el fin de obtener su provechosa regulación. En consecuencia, hace a este respecto las siguientes recomendaciones:

a) Crear servicios de orientación pedagógica de la familia, especialmente de las madres, con el objeto de que el niño encuentre en el hogar un tratamiento que favorezca el moral desarrollo de su personalidad.

b) Obtener de la autoridad competente la reglamentación necesaria para que se evite la instalación de negocios de licores, casas de prostitución y otras agencias de perturbación moral, en las cercanías de las escuelas.

c) Obtener una reglamentación que permita mediante la censura cinematográfica prohibir para los niños películas deformadoras de la personalidad, tales como las de tesis truculentas, las que incitan a la superstición, las de aventuras absurdas, etc. En toda comisión de censura deberá incluirse por lo menos un maestro.

d) Recomienda a las empresas radiodifusoras que mejoren sus programas dramáticos y musicales, eliminando todo lo chabacano o de mal gusto.

e) Recomienda a la prensa diaria que restrinja o elimine la información sobre crímenes y otras lacras.

f) Procurar que de toda agencia de información y propaganda quede eliminada toda información que estimule el belicismo o la pugnacidad.

g) Reglamentar la creación de instituciones deportivas infantiles particulares, de modo que esté siempre resguardada la defensa física y fisiológica del niño.

h) Orientar a las empresas comerciales de jugueterías en el sentido de dar mayor importancia a los juguetes de ingenio, creación y espíritu social.

i) Influir para que los proyectos de urbanización consulten en sus planos reguladores las áreas necesarias para escuelas, parques infantiles, plazas de juego, campos deportivos escolares, etc. Tomar idénticas providencias en todo proyecto de parcelación y colonización de tierras así como en las concesiones mineras.

j) Obtener de las autoridades competentes las disposiciones necesarias para impedir que los niños menores de diez años inclusive, asistan a desfiles y paradas escolares y para que los mayores de esa edad lo hagan sin abusar del tiempo ni alterar las horas de su alimentación.

k) Fomentar la campaña en favor de la seguridad en la circulación vial utilizando para esto todos los recursos posibles.

l) La escuela debe ser el centro comunal de las actividades que se hicieren para el desarrollo del programa recreativo de los niños.

m) En el planeamiento y coordinación de estos programas deben utilizarse los recursos comunales, museos, bibliotecas y otras instituciones sociales.

Estos programas serán variados y se adaptarán a los recursos asequibles para satisfacer las necesidades de los niños.

n) En la organización de los programas recreativos que se preparen para los niños deberán conjuntamente participar los niños, padres, maestros y otras personas destacadas de la comunidad.

VII Congreso Panamericano del Niño.

El VII Congreso Panamericano del Niño, atento a la necesidad que existe de que los niños tengan a su disposición recreaciones adecuadas, somete a la consideración de los Gobiernos de los países participantes, las siguientes proposiciones:

1º Las recreaciones de los niños deben ser establecidas mediante el conocimiento de la psicología de la infancia y de los fines que les corresponden en relación con el mejoramiento individual y social;

2º Deben participar en este movimiento en favor de las recreaciones infantiles, los hogares, las escuelas, las autoridades municipales, las diversas agencias sociales y la comunidad en general;

3º Conviene que se aprovechen para estos fines los campos de juego bien instalados, el teatro infantil adecuado, las excursiones bien organizadas, el cine adaptado a las necesidades y exigencias de los niños, y los juegos y juguetes que permitan el desarrollo de la personalidad infantil y su cooperación en el bienestar social;

4º Es necesario que no se descuiden las recreaciones de carácter artístico, adecuadas al desarrollo psicológico del niño, y es de desearse que se fomenten todas las actividades tendientes a contar con una literatura infantil apropiada, no solamente desde el punto de vista de quienes van a utilizarla, sino también por lo que toca a las características de la etapa social contemporánea;

5º Es de desearse que se estudie, en particular, el valor de las posibilidades del teatro infantil, su organización, los fines que debe perseguir, la clase de obras que ha de comprender, el modo

de facilitar su extensión y, en general, todo cuanto tienda a aprovecharlo satisfactoriamente en beneficio de los educandos y de su mejor preparación para su futura vida social.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se establezca la censura de las películas cinematográficas.

El II Congreso Panamericano del Niño

Teniendo el espectáculo cinematográfico un alto valor educativo y cultural, pero siendo capaz de provocar alteraciones psicofísicas importantes, según su naturaleza y carácter, exhorta a los Gobiernos americanos a legislar sobre su funcionamiento, alejando los elementos perturbadores que actualmente figuran en la mayoría de las cintas comerciales.



El II Congreso Panamericano del Niño hace votos porque las autoridades nacionales, provinciales y comunales dicten ordenanzas que reglamenten la asistencia del niño a los cines, y la proyección de cintas, incitando a las empresas fabricantes de películas a que presten todo su concurso en esta obra de salud y protección de la juventud.

REEDUCACION. v. además: — EDUCACION PROFESIONAL
— INTERNADOS PARA NIÑOS

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el Instituto Interamericano del Niño se encargue de recoger, elaborar y publicar datos de evaluación de los resultados de la labor reeducativa y de rehabilitación en instituciones para menores de conducta antisocial de los países miembros, con particular énfasis en el seguimiento y control posterior del egresado.



A) Que el organismo competente, para evitar en lo posible las internaciones, debe intensificar y acrecentar, conforme a las características y posibilidades socio-económicas de cada país, la colocación familiar, los subsidios familiares, las guardas, tenencias, adopciones y el régimen de libertad vigilada.

B) Que la internación de menores se adoptará como medida extrema en su readaptación procurando la misma en el medio social, en lo posible en su propia familia o en hogar sustituto, bajo el régimen de libertad vigilada, y que sólo podrá ser dispuesta por el organismo jurisdiccional competente, con posibilidad de revisión ulterior.

C) Que la recuperación y la readaptación del menor de conducta antisocial debe ser objeto de una previa planificación.

D) Que el tratamiento de los menores debe ser orientado en base al estudio de su personalidad más que atendiendo a la causa de su disposición. De acuerdo a ello deben realizarse las tipificaciones que correspondan para diversificar los tratamientos con separación de local y de métodos.

E) Que los institutos de internación cuenten con los servicios técnicos que posibiliten el permanente estudio del menor con un plan de actividades diarias que contemple todos los aspectos formativos de capacitación y desarrollo de los menores allí alojados con un régimen de estímulo y de disciplina, según las características de cada uno de ellos. Los mismos deben ser tipificados para posibilitar el agrupamiento homogéneo de los menores conforme a sus características psicofísicas y no deben ser meros lugares de retención sino de formación integral y de preparación para la vida en el medio social.

F) Que los institutos de internación, salvo los destinados a menores con graves trastornos de conducta, sean de régimen abierto, procurando la concurrencia de menores de la zona para preparar su mejor reintegración al medio social y lograr el aprovechamiento en común de los servicios del establecimiento.

G) Que deben habilitarse institutos de semiseguridad, para la corrección de menores con trastornos de conducta, y los de corrección en seguridad para alojamiento y tratamiento de menores con graves trastornos de conducta e inadaptados al régimen común de establecimientos de régimen abierto, disperso o semise-

guridad. Al régimen asegurativo institucional de etapa breve, debe seguir el hogar de transición y la libertad vigilada, puesto que la reeducación sólo puede confirmarse cuando el menor vuelve al medio social.

H) Que debe proveerse la creación de institutos de tipo hospitalario para aquellos menores enfermos mentales o con deficiencias mentales que reclaman un tratamiento especializado.

I) Que deben habilitarse institutos de preegresados o regímenes de amparo para ex tutelados, que posibiliten su paulatina reintegración al medio social en que han actuar.

J) Que se habiliten centros de recreación para niños u obras de barrio o delegaciones seccionales.

K) Que todo el personal que actúa en contacto con menores sea especializado, competente, vocacional, bien remunerado y sometido periódicamente a examen físico y psíquico.

L) Que se creen cuerpos tutelares de policía de menores que reúnan las siguientes condiciones:

- 1 — Que su personal sea suficiente en calidad y cantidad.
- 2 — Que su labor sea esencialmente preventiva y de captación de situaciones irregulares.
- 3 — Que su acción sea coordinada con los servicios asistenciales y jurisdiccionales de protección de menores y orientada por el organismo rector al efecto.



Que en los institutos y servicios destinados a la prevención o al tratamiento especial de casos particulares no debe predominar el quehacer de una disciplina científica, sino el accionar armónico y coordinado de la medicina, psicología, pedagogía, asistencia social y jurídica, que en su conjunto hacen a la protección integral de los menores, cuya finalidad es su mejor formación.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Conocer por medio de un programa en las escuelas correccionales cada niño encomendado a su cuidado, encontrar el motivo de sus acciones y desarrollar un plan de cuidado y tratamiento que adapte a sus problemas especiales, devolviéndolo a la colectividad tan pronto como sea posible.

El IV Congreso Panamericano del Niño

Emite el voto; en vista de lo complejo que resulta la asistencia social de la infancia delincuente, de que se funden en cada país de América los siguientes departamentos u organismos:

1º Una Oficina Central, técnica y autónoma, de dirección y superintendencia de todos los servicios de protección a la infancia, que tenga a su cargo el gobierno de los establecimientos oficiales y el control de los privados; y

2º Una Casa Central de observaciones y clasificación individual de los menores sometidos al fuero de los Tribunales para Niños, a fin de indicar al Juez respectivo el tratamiento que convenga aplicar en cada caso.

Proclama: por cuanto resulta demostrado con la experiencia que, como elemento reeducativo, la Escuela o Reformatorio es inferior al ambiente familiar;

1º Que todo plan para preservar y reeducar al niño delincuente debe encaminarse a la reconstitución de su vida de hogar, no procediendo su internación en una Escuela o Reformatorio sino cuando se hayan agotado los medios para reintegrarlo a su familia;

2º Que debe igualmente recomendarse que las Escuelas y Reformatorios sean de tipo familiar, ubicados de preferencia en el campo, dotadas de casas o pabellones independientes, con capacidad para un número de niños tan reducido como sea posible (atendido el factor económico), a cargo de matrimonios honestos y capaces de educarlos e instruirlos convenientemente;

3º Que la acción tutelar de las instituciones que tengan a su cargo la reeducación de la infancia delincuente debe prolongarse hasta la completa reintegración del niño a la vida social; y

4º Que, en cuanto sea posible, el trabajo eficaz de los menores en los establecimientos de reeducación ha de remunerarse pecuniariamente;

Deduca de los principios pre-enunciados: que son establecimientos indispensables para la científica y completa asistencia social de la infancia;

1º Establecimientos primarios para los niños de edad escolar;

R

2º Colonias agrícolas y escuelas industriales y de artes y oficios, de acuerdo con las características del país o territorio respectivo;

3º Escuelas de régimen y disciplina militares para los culpables reincidentes, los incorregibles, violentos, etc.;

4º Casas auxiliares dentro de las ciudades, en relación con los reformatorios, para alojamiento de los niños egresados de estos últimos, durante el peligroso período de readaptación a la vida libre;

5º Colonias climatéricas, de mar y de montaña, para niños débiles, pre-tuberculosos o afectados de tuberculosis latentes o larvadas; y

6º Institutos médico-pedagógicos con las secciones necesarias para inadaptables, epilépticos, retardados, imbeciles, etc.

Patrocina finalmente:

1º Que, en los colegios o asilos de menores, se supriman manifestaciones, obras, acciones, nombres o títulos que puedan deprimir la mentalidad de los educandos; y que, por el contrario, se designen esos institutos con nombres de personajes ilustres o con fechas gloriosas de la historia patria; y

2º Que la parte administrativa y docente de los establecimientos de reeducación de niños esté a cargo de un personal moral y pedagógicamente preparado y especializado en estos servicios.

REGISTRO CIVIL

véase: — ESTADISTICA VITAL DE LA INFANCIA

— LEGISLACION DE MENORES

Congresos Rec. Nº

XI

15

III

RETARDO MENTAL. Véase: EDUCACION ESPECIALIZADA

S

SALARIOS. Véase: CONSEJOS DE SALARIOS

SALAS CUNAS INFANTILES

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. La ampliación de los servicios de salas cunas para los lactantes de toda mujer que trabaja.

2. La creación de guarderías infantiles en donde los párvulos permanezcan durante el día y en donde se proporcionen a éstos atención médico-dental, alimentación, asistencia social y educación pre-escolar.

VII Congreso Panamericano del Niño:

A los países representados en el VII Congreso Panamericano del Niño, la creación de lactarios anexos a las industrias, destinados a la protección de la lactancia materna entre las obreras.

SALUD DEL NIÑO. v. además: DERECHOS DEL NIÑO

El X Congreso Panamericano del Niño declara:

1. Que el niño es un miembro nato de la comunidad y cuanto se haga respecto de ésta ejerce influencia sobre él.

2. Que, al planificar programas de alcance social en una comunidad, es necesario tener presente el efecto de estos programas sobre la niñez.

3. Que en la aplicación de estos programas debe tenerse perfecto conocimiento de la situación en que se encuentre la comunidad, y deben valorarse debidamente los recursos de la misma; y

Recomienda:

1. Que se cumplan los acuerdos del IX Congreso Panamericano del Niño que declaran la necesidad de que los servicios en favor del niño sean integrales.

2. Que se establezca en cada país una oficina normativa que estudie los problemas del niño e indique la forma de resolverlos.

3. Que los servicios de salud que se presten directamente al niño se integren dentro de los programas generales de salud pública.

El VI Congreso Panamericano del Niño

Expresa la necesidad que existe de establecer normas legales que aseguren la supervisión médica oficial obligatoria de los recién nacidos por instituciones u organismos especializados.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los países de América que procuren obtener en cada región o zona determinadas, el índice tipo del niño normal en la escala de su desenvolvimiento bio-psíquico, mereciendo especial atención el caso del niño mestizo que constituye la mayoría de la población infantil, y el estudio del niño aborigen, cuyas cualidades raciales deben determinar la mejor manera de su incorporación a las corrientes civilizadoras contemporáneas.



Organizar en todas las ciudades la fundación de centros de salud infantil y que los doten de los elementos necesarios para que extiendan su radio de acción al medio rural.



Que en los Centros de Salud Infantil se preocupen de estudiar los problemas relacionados con la biometría infantil en sus diversos aspectos, y fomentar el intercambio entre los Institutos de protección a la infancia de los países representados en este Congreso, para conocer las características del desarrollo físico del niño americano.

El V Congreso Panamericano del Niño acuerda:

Que la aprobación general de la influencia del medio en la salud del niño sólo debe corresponder a los institutos técnicos del Estado.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

La protección del niño pobre en la primera infancia debe hacerse no solamente en la forma actual, vale decir, yendo el enfermo de la casa al consultorio o centro de protección, sino que las instituciones oficiales y privadas deben ir al hogar del niño a objeto de dispensarle los elementos de protección y asistencia que requiera.

SALUD MENTAL, PROGRAMAS DE

v. además: ABANDONO, TRATAMIENTO DEL

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Promover programas de educación para la salud mental en todos los niveles. Dichos programas deberán tender a transformar las energías instintivas, de por sí desarticuladas, en energías racionalizadas y con orientación definida.

★

Complementar, en lo posible, los servicios de salud con clínicas de higiene mental con el objeto de investigar, prevenir y tratar los problemas relacionados con la salud mental.

★

Difundir en la comunidad los preceptos de la higiene mental mediante el uso de todos los medios de información disponibles: prensa, medios audiovisuales, etc.

★

Destacar la importancia de la educación de los padres desde el punto de vista de la salud mental.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los gobiernos americanos, que sean instalados, en todas las policlínicas infantiles, dispensarios para el tratamiento de enfermedades nerviosas y mentales de los niños.

SEGURIDAD SOCIAL

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se implanten regímenes de seguridad social, que preserven los diversos riesgos de interrupción forzosa del trabajo, proporcionando adecuadas compensaciones por carga de familia en defensa del interés del niño. Este régimen debe ser lo más amplio y previsor posible, comprendiendo también otras situaciones de angustia económica, en particular aquellas derivadas de una causa imprevista o de la inconducta de uno o de ambos cónyuges.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º Reactualizar el valor de las sugerencias y resoluciones aprobadas en el VIII Congreso Panamericano del Niño realizado en Wáshington, en mayo de 1942 y en el Congreso Interamericano de Seguridad Social, efectuado en Santiago de Chile.

2º Insistir en la necesidad de que en los planes de seguridad social se otorgue la debida importancia a la asistencia y protección infantiles, coordinando el Sistema de Seguridad Social, con los recursos y la planificación acordados por organismos de salubridad, asistencia, trabajo y educación.

3º Promover y realizar un efectivo intercambio de experiencias e informaciones sobre los planes, programas, métodos y resultados que en materia de seguridad social, protección y asistencia infantil, realicen los diversos países del Continente Americano.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Fomentar el establecimiento de seguros contra riesgos de la vida, seguros de salud y seguros contra la falta de empleo.

SERVICIO MEDICO ESCOLAR. v. HIGIENE ESCOLAR

SERVICIOS SOCIALES MATERNO-INFANTILES

- v. además: — DERECHOS DE LA MUJER
— HIGIENE MATERNO-INFANTIL

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Fomentar e intensificar los programas materno-infantiles que incluyen el mejoramiento del bienestar físico y social de las embarazadas, mejor educación y cuidado y, asimismo, mayor atención del parto. Además, que exista permanentemente una actitud constante de investigación, para lograr que esos factores orgánicos puedan ser aminorados o prevenidos.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º Se considere como Servicio Materno-Infantil óptimo, aquél que está integrado dentro de los servicios sanitarios locales que prestan protección sanitaria a la familia y a la colectividad: Unidad Sanitaria, Centros de Salud, Medicaturas Rurales. Cuando por circunstancias especiales sea necesaria la creación de Centros Materno-Infantiles, se recomienda adscribirlos al Servicio Sanitario local a que corresponda.

2º Las diversas Instituciones de Higiene Materno-Infantil, deben trabajar armónicamente y formando parte de las funciones del Servicio de Higiene Materno-Infantil (Higiene Mental, Dental, Salas Cunas, Jardines de Infancia, etc.).

3º Se considere el trabajo de la Enfermera Sanitaria en forma generalizada como la mejor forma para estudiar y resolver los problemas que directa o indirectamente influyen en la salud de la madre y el niño.

4º Se ajusten las actividades de Higiene Materno-Infantil a las disponibilidades técnicas y económicas, dándole preferencia a las labores fundamentales de puericultura.

5º Se efectúe el financiamiento de los Servicios de Higiene Materno-Infantil, con la participación Federal, Estatal, Municipal y Privada, en proporción de acuerdo con las características de cada país, bajo la condición de que la dirección técnica esté centralizada bajo un solo comando y actúe de acuerdo con las normas técnicas elaboradas por la División Materno-Infantil del Departamento correspondiente de cada país.

6º Que los Servicios Asistenciales del niño enfermo estén estrechamente ligados al Servicio de Higiene Materno-Infantil y de preferencia integrado en el Servicio Sanitario local.



1º Que cada país reconozca el deber de fomentar el bienestar de los niños, encargando para ello a un organismo nacional con la responsabilidad de iniciar y desarrollar los servicios sociales que necesitan los niños y las familias del país entero. Este organismo deberá disponer de amplios recursos económicos y deberá incluir dentro de sus funciones trabajos de investigación y divulgación, la implantación de normas y ayuda a instituciones oficiales, estatales y departamentales.

2º Que el Gobierno Nacional contribuya a la asignación de los fondos necesarios para el sostenimiento de los servicios sociales en pro de la niñez y de las familias en todo el país.

3º Que puesto que la piedra angular de los servicios sociales para la protección de niños y madres es la consolidación del hogar y el fomento de la vida familiar, se deberán hacer todos los esfuerzos posibles para lograr el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales en general que puedan contribuir a dicho fin, como por ejemplo, el mejoramiento de jornales y vivienda, el cumplimiento de normas adecuadas de higiene y enseñanza; estableciendo al propio tiempo un sistema seguro y servicios sociales que ayuden a cada cual a solucionar satisfactoriamente los problemas debidos a las dificultades económicas, impedimentos físicos o mal ajuste al ambiente social.

4º Que en relación a los servicios sociales se insista en:

- a) La necesidad de llegar a una apreciación exacta de cada caso individualmente, considerando el trabajo del caso social como base indispensable para dispensar servicios sociales a los niños y a sus familias.

- b) La necesidad de obtener recursos suficientes para practicar la asistencia al niño dentro de su hogar, y en relación con su propia familia, y a la importancia de extender ayuda económica a dicho hogar siempre y cuando lo requiera la solución de los problemas sociales.
- c) La necesidad de dar por aceptado el principio de que los fines primordiales de las instituciones u hogares sustitutos dedicados al cuidado de los niños consisten en reemplazar por un período necesario de tiempo el propio hogar del niño para contribuir al desenvolvimiento del niño como miembro responsable de la colectividad.

5º Que las organizaciones dedicadas a servicios sociales para niños y familias se encuentren dirigidas, siempre que sea posible, por personas aptas y técnicamente preparadas para un trabajo de esta índole. Para atender a la demanda de personal idóneo, las escuelas de servicio social deberán incluir en sus programas de estudio cursos amplios de servicio familiar e infantil. Las instituciones de servicio social, tanto oficiales como particulares, deberán aprovechar las facilidades existentes en estas escuelas para ofrecerles cursos breves de capacitación al personal en funciones.

6º Que se haga hincapié en la importancia de coordinar cada una de las instituciones del servicio social, en la necesidad de que los miembros de la colectividad cooperen en la organización de los planes y en la comprensión mutua de los problemas, métodos, y recursos necesarios para obtener soluciones satisfactorias.

7º Que cada una de las organizaciones dedicadas al servicio social de niños y familias tendrá la obligación de explicar su programa de manera que el público pueda apreciar los fines que persigue y se interese por brindarle su cooperación y apoyo.

8º Que cada una de las instituciones nacionales, tanto oficiales como particulares, que se dedican a labores de servicio social para niños y familias, deberán incluir en su programa la cooperación en las actividades internacionales encaminadas a promover el bienestar del niño en todo el mundo.

El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los países americanos la multiplicación de los centros de higiene infantil, dotados de los elementos necesarios para proveer adecuadamente a la alimentación y desarrollo normal de los niños, dentro de un criterio eminentemente preventivo.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

El reconocimiento por parte del Estado, de su obligación de suministrar cuidados prenatales y postnatales a las madres indigentes, como medio de reducir la mortalidad puerperal, la mortinatalidad y la alta neomortalidad.

★

Reiterar la declaración del anterior Congreso, recomendando que se instituyan consultas prenatales, las que deben tener como parte integrante de su personal visitadoras sociales.

El IV Congreso Panamericano del Niño propone:

1º Que las agrupaciones urbanas cuenten, a lo menos, con una cama de maternidad por cada mil habitantes;

2º Que se fije en diez días, como *mínimum*, la estada de las púérperas en las maternidades; y

3º Que se fomenten las instituciones u obras que tienden a afianzar los lazos que unen a la madre con su hijo.

Acentúa, por último: La necesidad de intensificar la enseñanza de la puericultura en las parteras.

El IV Congreso Panamericano del Niño opina:

1º Que, para formar el cuerpo de inspectores de higiene y asistencia escolar, es de rigor la fundación de la Escuela de Enfermeras;

2º Que debe propenderse al mejoramiento de la raza seleccionando los progenitores; a las medidas tendientes a aumentar

la natalidad; a la protección de la madre soltera; a la organización de mutualidades maternas; al establecimiento de un servicio higiénico pre-natal y post-natal y a la reglamentación de las nodrizas mercenarias; y

3º Que debe reglamentarse la asistencia de los menores a los biógrafos, y prohibirse la exhibición de películas no revisadas, por ser el cinematógrafo una de las causas de la inmoralidad infantil.

El III Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el Tercer Congreso Panamericano del Niño ruegue a los poderes públicos, adopten medidas para evitar la fabricación y el comercio de las chupetas o mamonos así como de otros objetos contrarios a la higiene infantil.

El II Congreso Panamericano del Niño

Insiste sobre la importancia de la creación de premios en dinero o de subsidios a la lactancia materna en los institutos de protección a la infancia.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se insinúe a los Poderes Públicos la conveniencia de dictar una ley dotando de parteras subvencionadas por las autoridades, a las poblaciones rurales.

El II Congreso Panamericano del Niño manifiesta:

Que sería útil que las autoridades sanitarias de todos los países americanos ordenaran que los médicos escribieran cada receta en el dorso de una página de prescripciones higiénicas (propaganda por el lactamiento a pecho, contra la tuberculosis, contra el alcoholismo, etc.) y que se generalice la costumbre de que la

receta sea guardada por el cliente, en vez de quedar en la farmacia.

I Congreso Panamericano del Niño.

A fin de estimular la lactancia materna exclusiva, se recomienda a las administraciones de las Gotas de Leche la adopción de sorteos mensuales a los cuales sólo tengan opción los niños inscritos y criados por alimentación natural.

Los consultorios de higiene infantil son los mejores y más eficientes medios de propaganda de la alimentación materna.

Cuando la alimentación materna exclusiva no sea posible, la alimentación mixta debe ser aconsejada, por pequeña que sea la cantidad de leche materna.

La leche sin gordura es el mejor proceso para corregir los inconvenientes de la administración de la leche de vaca, principalmente cuando esta práctica es obedecida en la alimentación mixta (Método desnatador Figueira).

Las pequeñas cantidades de leche sin gordura administradas a los lactantes que no pueden obtener leche humana, dan excelentes resultados en la higiene infantil.

En los servicios de higiene infantil es muy conveniente recurrir a la leche de mujer para los niños atáxicos o hipotróficos, como también para los lactantes con perturbaciones simples del intercambio cuando la leche desgordurada no puede ser digerida ni asimilada.

La asistencia a las madres debe tener siempre como objetivo la propaganda de la alimentación materna y ser considerada como incentivo a esta práctica.

Fundación de casas maternas, libres y gratuitas, que se lleve la maternidad al hogar y se asista y socorra a la mujer grávida de una manera completa. Que se organicen hogares-escuelas u otros establecimientos afines, para proteger a las madres abandonadas.

Los Estados deben tomar medidas sanitarias tendientes a proteger la reproducción de la raza contra la degeneración física y mental.

Esta acción debe limitarse actualmente a los sujetos atacados de enfermedades productoras de distrofias hereditarias y degeneraciones mentales.

La acción profiláctica contra la degeneración de la especie debe ser auxiliada por una amplia difusión de los conocimientos útiles a este objeto: se debe llamar la atención del pueblo sobre la influencia ejercida por el estado físico y mental de los padres en el momento de la concepción.



Los sorteos mensuales con premios en especies o en dinero, a los cuales tienen opción los niños criados exclusivamente con el seno materno, constituyen uno de los mejores medios de luchar en las Gotas de Leche contra la lactancia artificial.

SERVICIO SOCIAL Y CONDUCTA DE MENORES

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que en todo tratamiento de conducta antisocial del menor, aún en la originada por factores familiares, el servicio social contribuya con sus técnicas y recursos a la recuperación del menor, en primer lugar dentro de su propio núcleo familiar o en otro hogar de la familia, o por los medios especializados.



Que en los equipos técnicos de investigación, estudio y tratamiento de la conducta antisocial del menor, se utilice a profesionales del servicio social.



Que el servicio social tienda a una intensificación e integración de sus métodos de caso individual, servicio social de grupo y de desarrollo de la comunidad, y que las instituciones que tienen a su cargo la atención de menores faciliten la oportunidad y los medios para que sean aplicados.



Que el servicio social, a través de sus métodos y técnicas y

mediante la coordinación y el trabajo de equipo, aprovechando los recursos de la comunidad, lleve al menor a la normalidad.



Que los gobiernos, para poder contar con personal idóneo frente al problema de la inconducta del menor, jerarquicen las escuelas de servicio social y que éstas adopten las medidas necesarias a fin de estimular el perfeccionamiento profesional de los asistentes sociales que trabajan en los servicios de atención al menor. El asistente social debe ser considerado de acuerdo con la importancia de su función.

SERVICIO SOCIAL Y EDUCACION PRIMARIA

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que se incluya en los programas de educación, tanto para el medio urbano como para el rural, el trabajo social de grupos en el medio escolar, por estimar que el método de grupo aplicado a la labor escolar contribuye poderosamente a formar la personalidad del escolar dentro de una atmósfera de mayor naturalidad.

2. Que la enseñanza en el nivel normal utilice la técnica del trabajo de grupos.

3. Que se reconozca la necesidad e importancia vital de designar, como adjunto en las escuelas, al trabajador social con conocimiento de las técnicas de casos, grupos y organización de la comunidad.

4. Que se reconozca la importancia de la cooperación de líderes voluntarios, así como la de los líderes naturales, para la mejor realización de los objetivos del trabajo social de grupos.

5. Que se celebren seminarios para la evaluación y mejoramiento del trabajo de grupo en las escuelas, con equipos mixtos de pedagogos y de trabajadores sociales.

El VII Congreso Panamericano del Niño considera:

Que son cuatro los campos de actividad profesional que de-

ben participar en los programas educativos, a saber: la educación, la medicina, la psicología y el servicio social; que debe procurarse que exista una estrecha cooperación entre ellos, la que es todavía más necesaria si la escuela debe prestar un servicio social mucho más amplio; considera también que es preciso que haya un propósito tenaz de colaboración entre el maestro, el médico, el psicólogo y el trabajador social, para edificar la "escuela nueva sobre la vieja". Somete, en consecuencia, a los Gobiernos de los diversos países representados, la idea de que se organice el servicio social, en sus diversos aspectos, tanto en los jardines de niños como en las escuelas primarias, para que la obra social de estas instituciones se intensifique cuanto sea necesario.

SERVICIO SOCIAL Y FAMILIA

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que el servicio social participe directamente en la creación de los centros de preparación matrimonial y orientación familiar y colabore con los ya existentes en la finalidad de inculcar en los cónyuges nociones que les hagan reconocer su paridad de derechos y deberes, asegurando la estabilidad del hogar y el bienestar de sus hijos.



Que el servicio social contribuya a la constitución y al funcionamiento de ligas de padres y madres, de movimientos familiares y de diversos grupos de ciudadanos, para que tomen conciencia de su propia responsabilidad ante el problema de la conducta antisocial de los menores.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

I. La buena voluntad y el estudio tolerante son esencialísimos para la comprensión de las instituciones para niños, por parte del trabajador social de casos individuales, y sus relaciones con ellas.

Es tan imposible tratar con una institución como con un individuo o una familia, sin comprender su historia ni sus tradiciones, ni hacerle cambiar sus métodos y reglas sin penetrar en su vida y espíritu.

II. El trabajador social debe entenderse con la institución tomando los hechos por base. Debe guiar a la institución de tal modo, que su manera de tratar cada caso individual sea determinada por los hechos, establecidos por esmerada investigación social. No debe tratar de imponerle su filosofía, en cuanto a puericultura, sino esperar que la concienzuda presentación de los hechos ejerza, a la larga, mayor influencia que el puro razonamiento.

III. Al estudiar las instituciones para el cuidado de los niños, no debemos pasar por alto las inmensas ventajas educativas del análisis detallado de la población. El conocimiento íntimo de la población, más que ninguna otra cosa, puede cambiar las reglas y métodos de una institución. Toda institución debe hacer de tiempo en tiempo análisis de esta clase.

IV. Debe siempre suponerse que la colocación de un niño en una institución es un arreglo transitorio. La institución debe, pues, mantenerse en relaciones estrechas con los padres o tutores del niño, y esforzarse continuamente en formular un plan permanente para el niño cuando salga.

SERVICIO SOCIAL, ORGANIZACION DEL

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. La aplicación de los métodos de Servicio Social de Grupo y Organización de la Comunidad, en los Programas de Bienestar Infantil, para desarrollar una labor social de mayor proyección, sin descuidar el Caso Social Individual. Las Escuelas de Servicio Social deberían incluir, en sus programas, prácticas supervisadas en los tres métodos.

2. Se cree conveniente, además, la especialización en el campo profesional, en cursos de Post-Graduados, y como elemento de perfeccionamiento se señala la necesidad de establecer un

sistema de intercambio interamericano de estudiantes, profesores y funcionarios de Servicio Social.

3. La coordinación de las obras privadas entre sí, y de éstas con las obras oficiales, como una de las actividades más urgentes del Servicio Social Profesional en Pro del Niño Abandonado.

4. Se tomen las medidas administrativas, para reservar los puestos técnicos y, en especial, las funciones dirigentes en el campo de Servicio Social, para profesionales egresados de Escuelas reconocidas.

SERVICIO SOCIAL, SU IMPORTANCIA

El X Congreso Panamericano del Niño

- 1 -

Considerando:

Que la profesión del trabajador o asistente social, aún cuando es relativamente nueva, ha tenido aceptación en los diferentes Estados americanos,

Recomienda:

Que se reglamente la profesión de trabajadores o asistentes sociales de acuerdo con las posibilidades y condiciones de cada país y se le dé un status legal a la misma;

- 2 -

Considerando:

Que existe una escasez de trabajadores o asistentes sociales profesionalmente capacitados, una demanda cada vez mayor de estos profesionales y la imposibilidad de formarlos en corto tiempo,

Recomienda:

Que se establezcan, bajo los auspicios de las escuelas de servicio social, cursos para adiestramiento de auxiliares de servicio

social que trabajarán bajo la vigilancia de trabajadores o asistentes sociales profesionales;

— 3 —

Considerando:

Que en la mayoría de los países americanos la población rural sobrepasa a la urbana, y que las escuelas de servicio social en la actualidad han dado mayor énfasis al adiestramiento de trabajadores o asistentes sociales para las áreas urbanas,

Recomienda:

Que, de acuerdo con las modalidades y condiciones especiales de los distintos países, se establezcan escuelas o cursos de servicio social para formar trabajadores sociales, asistentes sociales o auxiliares sociales especializados en el servicio social rural para que puedan atender debidamente las necesidades de las zonas rurales;

— 4 —

Considerando:

Que existe reconocimiento sobre la forma básica educativa para los profesionales de servicio social, pero que los programas de las escuelas presentan modalidades especiales como consecuencia de las peculiaridades locales de los distintos países,

Recomienda:

Que se consulte al Comité Internacional de Escuelas de Servicio Social sobre la posibilidad de la creación de una Federación Panamericana de Escuelas de Servicio Social, con el propósito primordial de estudiar medios para facilitar un mayor intercambio de estudiantes y profesionales de servicio social entre las escuelas de los Estados americanos, como también para fomentar el intercambio de la literatura de servicio social entre los distintos países de América y el de las experiencias que dichos países han tenido en el adiestramiento de trabajadores o asistentes sociales; y

Considerando:

Que la profesión de trabajadores o asistentes sociales es relativamente nueva, y es necesario formar conciencia en torno de su necesidad y de sus beneficios;

Que la profesión no puede trabajar aislada de la comunidad donde actúa;

Que los programas de bienestar social sólo pueden realizarse cuando en ellos participa la comunidad; y

Que es la comunidad quien en definitiva financia tales servicios sociales,

Recomienda:

1. Que las escuelas de servicio social y las agencias sociales realicen una campaña permanente de divulgación de sus programas de trabajo y de los servicios que prestan a la comunidad.

2. Que las escuelas de servicio social, en sus cursos de organización de la comunidad, den énfasis especial a la enseñanza de técnicas para la interpretación del servicio social a la comunidad.



La creación en los tribunales de menores, del Departamento de Servicio Social que trabaje en estrecha colaboración con las agencias de asistencia familiar e infantil.

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º Que se lleve a cabo una publicidad de dimensión continental sobre aquellas labores de Servicio Social que cada país haya logrado encauzar satisfactoriamente a fin de que los demás países de la América puedan aprovechar las experiencias tenidas.

2º Solicitar del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia que establezca las bases de un concurso nacional que los Gobiernos de la América convoquen para la presen-

tación de un trabajo que exponga la contribución del Servicio Social al bienestar del niño en su país respectivo.

3º Encargar al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia la oportuna publicación de los trabajos premiados y su más amplia distribución.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Registrar todo el trabajo social y sanitario, para así analizar experiencias, probar métodos, demostrar adelantos y sentar las bases de investigación social. Los datos del censo de la población, junto con otros registros sociales, constituyen las bases de toda administración social y cooperativa.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos a establecer escuelas especiales para la preparación de asistentes sociales.



I. El trabajo social para los niños debe fundarse en el principio de una investigación minuciosa, debe preceder al tratamiento y debe administrar lo que las necesidades de cada niño requieran de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de este principio depende del manejo del trabajo social por trabajadoras sociales versadas en los métodos de investigación, capaces de recomendar el tratamiento adecuado para cada niño, fundándose en los datos adquiridos en la investigación y utilizando los medios asequibles para el tratamiento de los niños respectivos.

II. La educación de la trabajadora social debe comprender lo siguiente:

i. Estudios informativos, inclusive la "ley familiar", la historia de las instituciones y organismos del bien de los niños, la doctrina reinante de organización nacional, tanto industrial como política, y las bases fisiológicas y psicológicas de la conducta.

ii. Estudios prácticos sobre los métodos de la trabajadora social de familia, en sus investigaciones y esfuerzos para obtener el consejo y cooperación de otras trabajadoras, incluso los peritos en actividades congéneres; métodos de tratamiento, incluso materias tales como el manejo de instituciones, la selección y vigilancia

de hogares adoptivos, vigilancia de la libertad vigilada y del trabajo vocacional; técnicas estadísticas y métodos estadísticos de investigación.

iii. Es de desearse la afiliación de la escuela de servicio social con alguna universidad.

iv. El uso de registros de casos atendidos por organismos sociales, suficientemente disfrazados para que se conserve el carácter confidencial del registro, y de trabajo práctico vigilado, dándosele al alumno la oportunidad de ejecutarlos con niños. Éstos son los métodos de enseñanza mejor adaptados a la preparación para el servicio social.

v. Para las trabajadoras sociales de más edad que ya trabajan en el campo de actividades, pero que quieren mejorar sus métodos, y para las jóvenes que apenas empiezan sus estudios profesionales, deben prepararse cursos adecuados. En cuanto a este último grupo, debe exigírsele la misma preparación previa que a los estudiantes de jurisprudencia y medicina.

vi. Quizá este programa no pueda reducirse a la práctica inmediatamente; pero no debe creerse que es demasiado alcance, pues hay que tener en cuenta la variedad, delicadeza, importancia y carácter íntimo del trabajo de la trabajadora social de protección a la infancia.

SIFILIS

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Fomentar la profilaxis de la sífilis hereditaria por el tratamiento precoz regular e intenso de las mujeres sifilíticas embarazadas, reuniendo los esfuerzos de los tocólogos, sifilógrafos y enfermeras sanitarias.

El IV Congreso Panamericano del Niño recomienda:

En vista de la frecuencia de la heredo-sífilis y su importancia social, estimular el estudio de tal dolencia hereditaria, muy

especialmente en las formas latentes o larvadas; y propender a la uniformidad de los métodos de tratamiento, de manera que se asegure la curación del enfermo, controlándola con todos los medios biológicos de que se dispone en la hora actual, para lo que es indispensable instituir la ficha individual de tratamiento en todo heredo-luético.

T

TOCOLOGIA

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que, siendo la obstetricia una función social a quien compete la primera etapa de la defensa del niño, el ejercicio de la Tocología debe considerarse estrechamente ligado a la campaña sanitaria en favor de la madre y del niño.

TRABAJO DE MENORES

Véase además: — EDUCACION PROFESIONAL
— LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
XI	15	V
IX	VI	10

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que al legislar sobre el trabajo de menores, se tenga en cuenta, además de los principios y factores que regulan la vinculación laboral formativa, todos aquellos aspectos conexos que puedan tener una relación directa con el afloramiento de conductas antisociales en general o de hechos y actos ilícitos en particular.

Que se establezca en la legislación pertinente que el empleador, por el hecho de tomar menores por contratación, cualquiera sea su sexo, contrae al mismo tiempo con sus padres o tutor un compromiso de responsabilidad.

★

A) Que se adecúe la legislación reguladora del trabajo de los menores a los límites legales preestablecidos de escolaridad, para evitar la desocupación legal de los mismos. Fijada tal relación de edad mínima de admisión al trabajo, debe aceptarse, en

general, que los menores que la sobrepasaron cumplan la jornada básica diaria normal de los trabajadores adultos, para no dificultar su acceso ocupacional, con la limitación de que el trabajo a cumplir sea adecuado y que, si no constituye un aprendizaje, por lo menos resulte formativo para su capacitación laboral.

B) Que cuando circunstancias vinculadas al régimen institucional educacional impidan que la escolaridad se complete en determinadas zonas o respecto de algunos menores, se admita la incorporación laboral prematura, de carácter formativo y adecuada a su edad y fuerzas.

C) Que quienes trabajan como aprendices cumplan realmente tareas formativas y que tal título no sea una simple expresión que oculte bajo su nombre a un operario sin calificación, que trabaje como un adulto con una remuneración inferior. El aprendizaje de taller debe complementarse con la concurrencia a cursos profesionales en escuelas oficiales o bajo contralor oficial, y con planes especialmente autorizados al efecto.

D) Que los organismos públicos que conceden autorización para el trabajo de los menores, particularmente entre los 14 y 16 años, observen que la actividad que aquéllos han de cumplir sea formativa y capacite al menor mejorando sus posibilidades de ocupación futura. Al conceder la autorización se cumplirá necesariamente un examen médico de carácter psicosomático y un informe ambiental. Las anomalías que puedan resultar de los mismos serán tenidas en cuenta para adoptar las medidas conducentes, con relación a la carencia observada.

E) Que en los dos últimos años de la educación escolar primaria, se desarrollen cursos vocacionales de orientación profesional, teniendo en cuenta las particularidades posibles de trabajo, y confiriendo un conocimiento real de las diversas posibilidades ocupacionales, no sólo del lugar, sino del país, para evitar las limitaciones zonales. Igualmente, en dicha etapa de la educación, será conveniente establecer, como complementarios de la instrucción elemental, cursos de preaprendizaje en general que, al par de dotar de conocimientos útiles para actividades futuras, despierten o acrecienten hábitos de trabajo.

El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que se tomen las medidas necesarias para proteger debidamente, dentro de las correspondientes leyes del trabajo, el desarrollo normal, físico y mental, la salud y la educación de los niños que trabajan en circos, teatros, carpas, ferias y otros espectáculos semejantes.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Hacer obligatoria la práctica de los exámenes médicos periódicos de los menores que trabajan en las industrias.

El IV Congreso Panamericano del Niño

Recuerda:

1º Que el Tratado de Paz de Versalles proclamó, entre sus principios de alto espíritu humanitario, la protección y reglamentación del trabajo de los niños; y

2º Que la Primera Conferencia Internacional del Trabajo, organizada por la Sociedad de las Naciones y reunida en Washington en Octubre de 1919, aprobó una convención que fija en catorce años la edad de admisión de los niños en las labores industriales y prohíbe las ocupaciones nocturnas a los menores de diez y ocho años.

Acuerda, por lo tanto:

1º Solicitar de los Gobiernos Americanos, que aún no lo hayan hecho, legislen cuanto antes sobre el trabajo de los niños, bajo los principios siguientes:

- A) Prohibición de admitir en ninguna faena a los niños de ambos sexos, menores de doce años en los países de clima tropical o de catorce, en los de otros climas;
- B) Exclusión de los niños menores de doce o de catorce años de toda ocupación en establecimientos públicos o privados o en sus dependencias, a excepción de aquellos en

que se empleen miembros de su misma familia y salvo el caso de labores en las escuelas profesionales o de trabajos agrícolas en que se garantice su salubridad y la seguridad del niño;

- C) Prohibición de admitir, en todo país, a los menores de catorce años en cualquier faena que signifique un peligro para su salud o su moralidad; y
- D) Interdicción absoluta para los menores de diez y ocho años de todo trabajo nocturno, expuesto a daños, insalubre, tóxico o subterráneo en las minas; del cuidado de motores en movimiento, de aparatos de transmisión de fuerza u otras máquinas peligrosas; de la sopladura del vidrio; de la fabricación de substancias tóxicas o explosivas y de toda ocupación en locales donde se expenden bebidas alcohólicas;

2º Recomendar a los Estados que no hayan dictado todavía una ley de Instrucción Primaria Obligatoria, lo hagan a la posible brevedad, prohibiendo el trabajo de los niños que no hayan cumplido su obligación escolar; y

3º Manifestar la conveniencia de que los Gobiernos Americanos agreguen a los Departamentos o Ministerios de Trabajo una Oficina o Departamento del Trabajo del Niño, a semejanza de los Estados Unidos de América, que proteja al niño y vele por el cumplimiento de la legislación industrial que se dicte en su favor.

Dictamina, además:

1º Que favorecer al niño y no a la madre obrera es hacer obra incompleta;

2º Que, amparando a la mujer en su trabajo, se precave la salud del ser que ella dé a luz;

3º Que toda medida de protección del trabajo femenino aumenta la natalidad y disminuye la prostitución de origen económico; y

4º Que el Tratado de Versalles y la Conferencia de Washington, ya citados, aprobaron una serie de convenciones dirigidas a estos fines, principalmente sobre el período de descanso

de las parturientas y sobre interdicción de las labores subterráneas o insalubres.

Determina, en consecuencia:

1º Recomendar a los Estados que hasta hoy no lo hayan hecho, que dicten cuanto antes leyes protectoras del trabajo femenino, inspiradas en los siguientes principios:

- A) Que, en todas las empresas comerciales e industriales, públicas o privadas, y en sus dependencias, sea vedado admitir en sus faenas a ninguna mujer embarazada, por lo menos durante las cuatro semanas anteriores y las cuatro posteriores al alumbramiento; y
- B) Que sea prohibido aceptar mujeres en ocupaciones nocturnas, o subterráneas en las minas, o por su naturaleza peligrosas, insalubres o tóxicas.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Debe prohibirse en general el trabajo asalariado de los menores que no hayan cumplido 15 años.

La escolaridad obligatoria, con enseñanza integral y práctica, debe extenderse hasta los 15 años, prohibiéndose ocupar a ningún menor que no acredite haberlos cumplido.

Prohibición del trabajo industrial antes de 16 años.

Limitación de la jornada de trabajo a 6 horas para los menores de 19 años.

Exigencia de certificado médico de aptitud física para el trabajo a que se destina a los menores.

Debe suprimirse la venta callejera de diarios, revistas, caramelos y cualquier otro artículo, efectuada por niños menores de edad o por varones que no hayan cumplido, por lo menos, 18 años.

Los trabajos en que peligran la salud o la moral de los menores deben serles prohibidos.

Los locales en que trabajan menores deben ser objeto de una reglamentación severa que imponga las más perfectas condiciones de seguridad, moralidad e higiene.

Prohibición del trabajo nocturno a los menores.

TRIBUNALES DE MENORES

v. además: — JUECES DE MENORES
— LEGISLACION DE MENORES

Congresos	Rec. N°	
IX	VI	14 al 20
VI	37	f-g-h

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A) Que se establezca un sistema jurídico que asegure al niño la protección que le debe en primer término su familia y en segundo lugar, la comunidad.

B) Que se reconozca la importancia de la asistencia privada debidamente controlada y orientada por el organismo rector.

C) Que se creen servicios técnicos de colaboración con los jueces de menores, en número y calidad suficiente.

D) Que los jueces de menores sean especializados, formen parte del poder judicial y tengan como superior jerárquico, cortes de menores o de familia.

E) Que se creen en los tribunales de menores servicios sociales psicológicos y psiquiátricos para el examen primario de los menores, como para el de los adultos relacionados con los mismos, cuando los jueces lo estimen conveniente.

El X Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. Que los organismos de justicia de menores sean unipersonales para la primera instancia y colegiados para la segunda; y que, en uno y otro caso, cuenten con organismos técnicos (clínicas de conducta, centros de observación, agencias de servicio social, etc.) convenientemente organizados y a cargo de especialistas.

2. Que la protección jurídica de los menores, cuente, asimismo, con procuradurías o defensorías de menores integradas por abogados versados en la materia; para ejercer la representación y defensa del menor, en cuanto a su persona y sus bienes, ante los tribunales, especiales u ordinarios, en los casos en que fuere necesario.

3. Que el procedimiento que adopten los organismos de justicia de menores en el conocimiento y resolución de los casos relativos a éstos sea sin formalidades de juicio; y que las actuaciones y trámites sean absolutamente secretos, prohibiéndose toda publicidad.

4. Que en el campo de la justicia de menores se adopte el uso de una terminología apropiada; y que sean eliminados la detención preventiva así como el uso de medidas represivas, apelándose únicamente a sistemas reeducativos.

5. Que los Estados americanos organicen cursos de especialización para quienes tienen que desempeñar las difíciles funciones de jueces de menores.

6. Que la Organización de los Estados Americanos, por medio del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, promueva y organice reuniones internacionales de jueces y funcionarios de los juzgados y tribunales de menores americanos, a fin de que puedan discutir y resolver los problemas y asuntos de la protección jurídica de la infancia.

7. Que se creen tribunales de menores y de familia, en número suficiente, en todos los países americanos en donde no existan, así como los establecimientos que sea menester para su eficiente funcionamiento.

8. Que en todos los países americanos se establezcan regímenes jurídicos de protección a los menores, y se fijen, por el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, las directrices para su eficiente funcionamiento.

9. Que se estimule el concurso de las personas capacitadas y de buena voluntad, para que se constituyan, bajo la dirección de un tribunal de menores o de otra agencia de asistencia social, en protectores espontáneos de los menores en dificultad.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Asegurar para todos los niños que infringen las leyes: protección y tratamiento efectivo por medio de departamentos socializados de policía y de tribunales. Los tribunales de menores serán dotados de jueces especialmente preparados, investigadores

expertos y competentes, diputados de libertad vigilada, como los mejores medios que actualmente conocemos para proteger a los niños contra los rigores del Derecho Penal, y para aplicar métodos que corrijan su conducta. Para estas labores se necesita la ayuda de muchas formas de servicio social y médico. Los tribunales de menores utilizarán los servicios y organizaciones sociales, sanitarias, especialmente la clínica de orientación del niño y los cuidados de hogares adoptivos, así como también los servicios de escuelas correccionales.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

De un modo muy especial a los Gobiernos de los países representados en el Congreso, la creación y organización, en forma definitiva y estable, de "Tribunales especiales para menores", que tengan por objeto el conocimiento de todas las causas en que intervengan los niños como autores o víctimas de actos que, cometidos por mayores, puedan constituir delitos o contravenciones a la ley.

La organización de estos Tribunales debe, en lo posible, ajustarse a las siguientes bases:

- a) El Tribunal compuesto por un Juez, que más que funcionario encargado de administrar justicia, ha de ser un amigo y consejero del niño.
- b) Podrá ser persona de uno u otro sexo, mayor de treinta años de edad y que se haya caracterizado por su dedicación a obras de protección o educación infantil, que deberá poseer conocimientos especiales sobre aquellas materias que permitan una mejor comprensión del alma infantil, y de preferencia abogado.

I. No deberá pertenecer a la carrera judicial, y sus funciones durarán por el término de 5 años, siendo reelegible por períodos de igual duración.

II. El Juez procederá en sus sanciones de acuerdo a su libre criterio para apreciar el caso y no el delito, sin procedimientos ni formulismos judiciales.

III. Las resoluciones del Juez serán en forma de acuerdo provisional, modificándolo cuando lo considere necesario al bienestar del niño.

IV. Siendo el completo conocimiento del niño bajo todos sus aspectos la circunstancia básica en que ha de fundarse la resolución del Tribunal, los menores serán previamente examinados, observados y clasificados con un criterio médico-pedagógico, estudio que deberá realizarse por personal técnico, Clínicas, Institutos o Casas de Observación.

V. A los efectos mencionados en el inciso anterior, la creación del Tribunal para menores deberá llevar implícitamente la de la Casa Central o Clínica de Observación y los establecimientos en que serán aplicados los tratamientos que el Juez determine de acuerdo con las características de cada caso.

VI. Los acuerdos del Juez de menores serán apelables ante un Tribunal especial, constituido por tres personas, dos de las cuales deberán pertenecer a Instituciones de bienestar y protección infantil y un representante del Poder Judicial.

VII. Los locales en que funcionen los Tribunales serán sencillos y de carácter familiar, las audiencias privadas, y no tendrán acceso a ellas otras personas que las autorizadas por el señor Juez y la familia del menor.

VIII. Los Jueces de menores serán sustituibles, en caso de impedimento, por funcionarios de la misma índole, para lo cual se nombrará un suplente por cada juzgador.

IX. Obligación de los padres para costear parcial o totalmente la educación de sus hijos cuando tuvieren medios para ello, pues la intervención del Juez no les exime de los deberes que impone la patria potestad.

X. Responsabilidad de los padres, tutores y guardadores en los casos de abandono criminal, y la de aquéllos, así como la de cualquier persona que hubiere inducido al niño al delito o lo hubiere expuesto a la acción o influencia de otras personas o medios que pudieran ser perjudiciales a su salud física o moral.

XI. Competencia del Tribunal para aplicar las sanciones a que se hubieren hecho acreedoras las personas del inciso anterior.

XII. Creación de un cuerpo rentado de Delegados ("Proba-

tion Office") encargados de reunir los elementos de información referentes al niño y a sus familias y encargados de su asistencia y vigilancia, en los casos en que se hubiere acordado su libertad vigilada.

El IV Congreso Panamericano del Niño decide:

1º Recomendar calurosamente a los Gobiernos Americanos la creación y organización, en forma definitiva y estable, de Tribunales especiales que conozcan de todas las causas en que intervengan niños, como autores o como víctimas de actos que, cometidos por mayores de edad, puedan constituir delitos o contravenciones a la ley.

La organización de esta Justicia Infantil debe, en lo posible, contemplar las siguientes bases:

- A) Tribunal compuesto de un solo Juez, quien, más que un funcionario encargado de administrar justicia, ha de ser un amigo y consejero del niño, que trate por medios persuasivos de obtener su regeneración;
- B) Elección de los Jueces para Niños entre las personas que se dediquen especialmente a la protección y defensa de la infancia abandonada, y que hayan exteriorizado sus conocimientos en esta materia;
- C) Audiencias secretas y sin publicidad de los fallos, con la sola asistencia del Juez de Niños, los inculcados, sus padres, parientes o guardadores, el Defensor de Menores, los auxiliares del Tribunal y las personas que éste considere conveniente oír para el mejor éxito de su labor;
- D) Procedimiento sencillo, desprovisto de todo trámite o formalidad inútil y enteramente distinto del usado con los criminales de mayor edad; y
- E) Sanciones y medidas represivas de la delincuencia infantil, entregadas al libre criterio del Juez, de manera que éste pueda juzgar el caso y nó el delito;

2º Proclamar como anhelo del Congreso la abolición de la prisión preventiva para los menores y el establecimiento del sis-

tema de la libertad vigilada, como medio represivo y también preventivo de la delincuencia precoz.

La libertad vigilada ha de basarse en los siguientes principios:

- A) Debe ser decretada en los casos en que la familia del menor dé garantías de todo orden para su educación, guarda y vigilancia;
- B) El Tribunal para Niños ejercerá su tutela por medio de delegados, inspectores o establecimientos adecuados que tendrán a su cargo el amparo y cuidado de los menores sometidos a tal régimen;
- C) De acuerdo con los datos proporcionados por dichos delegados, inspectores o establecimientos, el Tribunal fijará, con entera independencia, los detalles de la vigilancia y el plazo de su duración; y
- D) Para delegados o inspectores, el Tribunal designará asimismo a personas de uno u otro sexo que se dediquen a la protección de la infancia y que mayores condiciones hayan demostrado tener para este objeto;

3º Afirmar que es una aspiración del Congreso el funcionamiento, anexo a los Tribunales Infantiles, de institutos que colaboren a la acción del Juez y lo asesoren mediante el examen médico-psicológico del menor.

II Congreso Panamericano del Niño.

1º El II Congreso Panamericano del Niño hace votos para que se prestigie la conveniencia de dictar sin demora las disposiciones generales atinentes a la amplia protección del niño, creándose al efecto las Tutorías de la Infancia.

2º Para que a la vez se establezcan los necesarios Reformatorios educadores y se fomente la acción de los Patronatos.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º La creación de tribunales para menores en la legislación penal y procesal de los países americanos.

2º La incorporación de disposiciones especiales en la ley, de fondo y forma respecto a los menores delincuentes.

Declara asimismo que esas disposiciones especiales han de consultar:

1º La especialización del Tribunal llevado hasta el máximo: juez especialista de la infancia; salas de audiencias distintas; procedimientos y sanciones especiales, haciendo abstracción de la cuestión del discernimiento, reemplazándola por una finalidad educativa y de producción.

2º La supresión de la prisión: los menores detenidos, delincuentes o presuntos, no deben ingresar en la sala común del puesto de policía, y los condenados no deben ser jamás internados en una prisión común.

3º Confiar al Juez la facultad de elegir, según las exigencias de cada caso particular, las medidas que estime necesarias para la corrección y protección del menor.

TRANSITO DE MENORES, PELIGROS DEL

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que los Estados americanos procuren por la vía de los acuerdos internacionales agilizar la tramitación de los exhortos o cartas rogatorias libradas para hacer efectivas las extradiciones o los mandamientos para la aprehensión de menores fugados, secuestrados o extraídos ilegítimamente, para la ejecución de sentencias y el cumplimiento de pensiones alimenticias, en beneficio de una efectiva cooperación interamericana.

El XI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. En lo referente al tránsito de menores en las zonas fronterizas se coordinen los esfuerzos de la policía aduanera y los servicios sociales del país de origen del menor y se adopten medidas de seguridad de orden educativo y asistencial para el cuidado del menor. Para ese efecto deberá estudiarse la posibilidad de acuerdos bilaterales entre los países limítrofes para facilitar los trámites de repatriación.

2. En lo referente a tránsito internacional de países no limítrofes deberá estudiarse y ver la posibilidad de tomar acuerdos que ayuden a la repatriación del menor.

3. La identificación del menor desde su inscripción en el Registro Civil con todos los medios actuales utilizados.

El IX Congreso Panamericano del Niño resuelve:

Que el X Congreso Panamericano del Niño considere el problema que crean los menores que pasan las fronteras de su país debido a las facilidades de locomoción que permite la evasión de aquéllos, ya sea por sí o por personas que por cualquier motivo tienen interés en hacer que el menor deje el hogar en un momento dado por motivos contrarios al interés del niño mismo y que el cumplimiento de esta cuestión se confiera al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia para que efectúe los estudios y consultas pertinentes en los países americanos.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Hacer efectiva en los casos de expatriación y repatriación la responsabilidad paternal derivada del abandono de los hijos, estableciendo normas interamericanas que den fuerza obligatoria a las órdenes expedidas por los Tribunales de menores para hacer cumplir sobre las personas o bienes de los demandados, en cualquier país donde residan.

TUBERCULOSIS INFANTIL

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1º Se considera que la profilaxis de la tuberculosis infantil debe mantenerse sobre la base de las medidas clásicas de eficacia ya reconocida en lucha anti-tuberculosa, cuales son el descubrimiento precoz de casos infecciosos y su aislamiento.

Para el logro de lo primero se adopta la recomendación formulada hace un año por la XII Conferencia Sanitaria Panamericana, que dice: "Se recomienda el examen sistemático y periódico de colectividades aparentemente sanas por el método fluoro-fotográfico introducido por el Dr. Abreu, dando preferencia a aquellos grupos que los estudios epidemiológicos señalan como los más afectados, cuando los recursos no permiten su generalización.

Si este método se pone en práctica también con el objeto de investigación epidemiológica, deberán agregarse las reacciones tuberculínicas.

La intensificación de este método no debe hacerse a expensas de la labor del Dispensario, base actual de la lucha anti-tuberculosa".

Con el objeto de extender más el campo del descubrimiento de casos, deberán incrementarse los métodos de enseñanza que capacitan al médico general para la consecución de dicho propósito.

Para la correcta realización del aislamiento se considera indispensable poner a la disposición de la lucha anti-tuberculosa al número de camas necesarias por lo que la capacidad de cada país al respecto deberá dirigirse en este sentido, desistiendo de otros tipos institucionales como el preventorio.

2º Se considera que la resistencia a la tuberculosis puede ser aumentada por medidas indirectas de acción inespecífica, y por medidas directas de acción específica.

Las primeras, que comprenden todo lo que tienda a mejorar el nivel de vida, ocupan el primer puesto, debiendo destacarse cuando de niños se trata, el sitio que corresponde a la educación.

Las segundas están representadas hasta el momento actual, por la vacunación B. C. G., cuyo uso se recomienda dentro de la práctica de la administración sanitaria, como un elemento que debe agregarse a las medidas de profilaxis de eficacia ya reconocida en lucha anti-tuberculosa, y sin que éstas sufran ningún menoscabo.

Se recomienda la constitución de una comisión internacional de bacteriólogos, de médicos y de estadísticos, para que estudie la manera de uniformar los procedimientos de elaboración, de

aplicación y de evaluación de los resultados obtenidos con dicha vacuna.

3º Se recomienda una mayor atención de la que actualmente se está prestando en algunos países del Continente Americano en lo que respecta al control de la tuberculosis bovina.

El VII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los países americanos la conveniencia de dedicar atención al estudio del problema de la premunición de la tuberculosis en los niños, organizándose institutos en los que se lleve a cabo la amplia experimentación necesaria para la comprobación de los recursos que hasta la fecha se han aconsejado.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Que los nuevos estudios, comprobaciones y resultados obtenidos en lo que respecta a la profilaxis de la tuberculosis y su génesis en la infancia, hacen aconsejar a los Gobiernos de América la implantación de la vacuna Calmette en todo niño procedente de un medio tuberculoso.

Que la aplicación y generalización de las campañas profilácticas tipo Calmette, debe realizarse y vigilarse por Institutos especiales, controlados por el Estado.

A los Gobiernos de América la adopción de medidas que combatan las causas de la miseria, como uno de los medios más eficaces en la lucha contra la tuberculosis.

Aconsejar a los Gobiernos la creación de servicios de hospitalización de las madres tuberculosas y aislamiento consecutivo del niño, sea en las obras de colocación familiar del recién nacido u otras análogas que cada Gobierno considere más pertinentes. Cuando esto no sea factible, el niño no separado del ambiente tuberculoso debe recibir los beneficios de la vacuna Calmette.

A los Gobiernos de América intensificar las medidas que tiendan a establecer la lucha contra la tuberculosis en la infancia.

El IV Congreso Panamericano del Niño opina:

1º Que, dada la importancia considerable del diagnóstico precoz de la tuberculosis en el niño, no sólo en sus formas clínicas comunes, sino también y muy especialmente en los casos de tuberculosis latentes, debe aconsejarse el uso sistemático de los medios biológicos (cutireacción de von Pirquet con tuberculina bruta y la intradermo-reacción de Mantoux con solución fresca al uno por diez mil), el examen radiológico y una anamnesis prolija de la familia y el medio de cada niño, en los orfanatos, asilos, dispensarios, clínicas y escuelas infantiles, a fin de instituir cuanto antes las medidas profilácticas y terapéuticas adecuadas;

2º Que, si bien los establecimientos de mar o de montaña constituyen el tratamiento ideal de las tuberculosis quirúrgicas, también los tratamientos helioterápicos científicamente organizados producen resultados halagüeños; por lo cual es recomendable la creación de solarios y sus instalaciones complementarias de helio y fototerapia en todos los hospitales para niños;

3º Que, si la tuberculinoterapia es peligrosa en las formas evolutivas, constituye un buen medio terapéutico, especialmente en forma intra-dérmica y a dosis pequeñas, en el tratamiento de la tuberculosis infantil, sobre todo en sus formas tórpidas y localizadas; y

4º Que, en vista de la frecuencia del eritema nudoso como manifestación de tuberculosis larvada o latente, debe instituirse el tratamiento higiénico y terapéutico cada vez que se presente en los niños.

El IV Congreso Panamericano del Niño propicia:

1º La creación de un organismo único, con fondos propios obtenidos de una contribución general o seguro de la enfermedad, destinado exclusivamente a la lucha anti-tuberculosa; ya que, de ordinario, la tuberculosis del adulto está en íntima relación con la del niño;

2º El empleo sistemático de los métodos biológicos de diagnóstico precoz de la enfermedad, como las cuti e intra-dermo-re-

acciones con tuberculina, único medio eficaz para luchar contra la tuberculosis del adulto y del niño;

3º La anamnesis minuciosa, rayos X y otros métodos de laboratorio;

4º La fundación de Centros de Crianza, Preventorios, Instituciones a imitación de la Obra Grancher de Francia, Colonias Escolares, Escuelas al Aire Libre, Solarios en los Hospitales de Niños y Adultos y Sanatorios Marítimos;

5º El fomento de la educación anti-tuberculosa en el pueblo;

6º La creación de Dispensarios especiales, como eje de la lucha anti-tuberculosa, con visitadoras sociales, ligados al Hospital y Sanatorio;

7º El castigo de quien escupa en el suelo en locales cerrados como escuelas, salas, tranvías, coches-vagones, etc.;

8º La educación de médicos y estudiantes de medicina para la lucha anti-tuberculosa, y la preparación de enfermeras-visitadoras con igual objeto; y

9º La institución de la declaración obligatoria de los casos de tuberculosis contagiosas (abiertas o evolutivas), dedicando un hospital y servicios de aislamiento en los otros hospitales para su tratamiento.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

1. El II Congreso Panamericano del Niño, considerando que toda lucha antituberculosa falla por su base si no se dedica preferentemente atención a la tuberculosis infantil, exhorta a los Gobiernos de América para que inicien con la mayor premura la campaña de profilaxia y asistencia del niño tuberculoso, considerando que esta campaña debe hacerse teniendo en cuenta que ella exige una base económica amplia y sólida, una centralización que unifique todas las actividades que hoy están empeñadas en la lucha y una cooperación privada que debe ser estimulada por todos los medios y sin restricciones.

2. Que se declare obligatoria en todas las escuelas de América la enseñanza sanitaria para la profilaxia de la tuberculosis, la sífilis, el alcoholismo, los quistes hidáticos y el paludismo.

3. Que se organicen, por parte de las autoridades correspondientes, Comisiones médicas especiales y exclusivamente destinadas a despistar la tuberculosis en la vida escolar. Verificados los exámenes comprobatorios por los medios de diagnósticos más seguros, los niños sospechosos atacados deberán ser eliminados de las escuelas para ser atendidos en las instituciones apropiadas de cada país, no sólo para evitar el contagio, sino también para devolver al Estado organismos sanos y robustos como lo exige la fuerza inmanente de la Nación.

TUTELA DE MENORES

v. además: LEGISLACION DE MENORES:

Congresos	Rec. N ^o	
XI	15	II
X	17	3
IX	VI	9
VI	37	c

El IV Congreso Panamericano del Niño propone:

Uniformar la legislación de los Estados Americanos sobre tutelas y curatelas, siguiendo estos principios generales:

1^o La guarda del menor será confiada a una persona o institución con personalidad jurídica que, bajo la denominación de tutor o guardador, cuide de la persona del niño, provea a su crianza y educación, administre los bienes que tuviere y le sirva de representante legal hasta su mayoría o su habilitación de edad;

2^o El tutor será nombrado por el Juez de Menores respectivo, o en su defecto, por el Tribunal Civil del domicilio del niño, prefiriendo: al designado en testamento por sus padres, ascendientes o benefactores; al más idóneo de los más próximos parientes; al indicado por el propio menor que fuere púber; a la institución con personalidad jurídica a quien hubiere sido confiado el niño o a la persona escogida por el mismo Tribunal de acuerdo con los funcionarios encargados de la protección legal de los incapaces; y

3º La ley determinará las causales de inhabilidad general o especial para ser tutor, y señalará asimismo los motivos que permitan rehusar el cargo. El sexo no será nunca causal de inhabilidad para desempeñarlo.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Crear consejos tutelares de menores para sustituir a los actuales defensores de menores o para asesorar y ayudar a estos consejos femeninos que tendrían para las jóvenes delicadezas y atentos cuidados que sólo por excepción pueden prestarles los magistrados judiciales.

U

UNICEF

v. además: INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

El IX Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos de las Naciones de las Américas que no lo hayan hecho todavía, respondan generosa e inmediatamente al llamado de las Naciones Unidas contribuyendo al Fondo de Socorro de los Niños (1).

Es una aspiración de este Congreso que la Junta Ejecutiva del Fondo tenga en cuenta a los niños americanos, que sufren también, aunque indirectamente, las consecuencias de la guerra, sugiriendo que el cumplimiento de esta aspiración se realice con la cooperación de las instituciones internacionales de las Américas.

Exhorta además a todas las personas e instituciones privadas a cooperar en la obtención de recursos con los fines antedichos cuando se realice el llamado de las Naciones Unidas.

Y finalmente que se encomiende al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia que ponga este voto en conocimiento del Fondo Internacional de Emergencia para los Niños, de las Naciones Unidas, de la Unión Panamericana, de los Gobiernos, de las Instituciones y de la prensa de nuestro Continente.

(1) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF).

V

VAGANCIA. v. ABANDONO

VICIOS SOCIALES. v. además: — ABANDONO
— LEGISLACION DE MENORES

El XII Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A) Llevar a la práctica o intensificar la prohibición del expendio de las bebidas alcohólicas al menor, tanto de las destiladas como de las diluídas.

B) Adoptar las medidas necesarias para que se modere todo tipo de propaganda con relación a las bebidas alcohólicas, prohibiendo la mención de virtudes de que carecen.



Que los Estados americanos que aún no lo hubieren hecho ratifiquen las siguientes convenciones internacionales: "Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena", firmado en Lake Success, Nueva York el 21 de marzo de 1950; "Convenio sobre la esclavitud", aprobado en Ginebra el 25 de setiembre de 1926; "Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud", aprobada en Ginebra en setiembre de 1956; "Convención única sobre estupefacientes", aprobada en Nueva York, en marzo de 1961, adecuando sus propias legislaciones a las exigencias y adelantos técnicos de dichas convenciones, a fin de darles vigencia en el plano nacional y armonizar las normas preventivas y represivas de conformidad con la constante evolución de estos delitos y el particular peligro que para la minoridad los mismos representan.

El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Declarar que es ineludible que en los planes de enseñanza primaria y secundaria figure un curso de propaganda antialcohólica, reiterando los acuerdos y recomendaciones aprobados en Congresos anteriores.



Dictar las medidas adecuadas para evitar el alcoholismo y vicios de los padres, la constitución irregular de la familia, la explotación del trabajo de la mujer y de los niños y, en general, todas las causas que provocan la miseria del hogar. Establecer la protección económica para remediar la miseria de los hogares indigentes, insalvables por otros medios.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos intensifiquen la lucha contra el alcoholismo en defensa de la niñez.

I. Y pide a todos los Gobiernos de los países de América, que no las tuvieran, dicten las disposiciones y medidas legales que hagan obligatoria la enseñanza científica antialcohólica en las escuelas públicas y privadas, de segunda enseñanza, superiores, normales y universidades.

II. Recomendar se dicten medidas legales necesarias a un prudente límite en el tráfico licorero.

III. Que se pida a todos los Gobiernos prohíban que en los establecimiento de enseñanza penetren anuncios de bebidas, así como cuantos objetos lo contengan.

IV. Que asimismo se pida la prohibición de la venta o ingestión de bebidas alcohólicas a menores de edad.

V. A los Gobiernos de América que, en sus legislaciones respectivas, increpan normas que subordinen la acción de las Sociedades de Beneficencia a las directivas técnicas del Estado.

El II Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Hay que combatir la miseria y la degeneración, y para ésto es necesario que se dicten:

1º Leyes que contemplen las necesidades de las clases pobres.

2º Leyes que repriman el vicio en general.

3º Los individuos deben unirse con el fin de formar Ligas, Sociedades, Federaciones, etc., que tiendan a difundir, especialmente en Sud América, las consecuencias que traen el alcoholismo, el juego, la prostitución, etc.

El I Congreso Panamericano del Niño recomienda:

Los Estados deben dictar leyes severas sobre la represión del alcoholismo y uso extramédico de sustancias tóxicas, cocaína, éter, morfina, etc., castigando rigurosamente a los infractores.

VIVIENDAS**El VI Congreso Panamericano del Niño recomienda:**

Velar por conseguir buenas condiciones de la vida familiar proporcionando viviendas que aseguren a la vida doméstica luz, aire, comodidad, limpieza y espacio para juegos; siendo indispensable delinear buenos proyectos de ubicación, empleo inteligente de las tierras, condiciones sanitarias y medios de recreo.

El V Congreso Panamericano del Niño recomienda:

A los Gobiernos de América la adopción de enérgicas disposiciones legales que garanticen la benéfica influencia de la habitación y del medio escolar en la salud de los niños.

El IV Congreso Panamericano del Niño juzga:

1º Que el Estado debe, en cada nación, resolver el problema de la habitación popular, sin reparar en gastos, considerándolo como servicio público importantísimo.

2. Que, para buscar soluciones adecuadas, se impone la creación del Ministerio de Higiene y Previsión Social en todos los países americanos;

3º Que, entre las medidas conducentes a soluciones prácticas, conviene de preferencia fomentar la ayuda del Gobierno a la iniciativa privada, mediante:

- A) Préstamos del Estado a bajo interés a los constructores de casas para obreros que reúnan un minimum de condiciones higiénicas;
- B) Garantía de un determinado interés sobre los capitales invertidos en dichas construcciones;
- C) Exención de impuestos, al menos por un determinado período de tiempo, a las habitaciones higiénicas para obreros;

4º Que la ayuda fiscal se otorgue primordialmente a las sociedades que persiguen un objeto de bien público, en particular aquellas que tienen por fin la protección de la infancia;

5º Que, para el referido auxilio, se tomen especialmente en cuenta las familias numerosas que deben ocupar casas proporcionadas al número de sus miembros;

6º Que se fomente la fundación de colonias obreras sub-urbanas, dotándolas de medios de transporte rápidos y económicos;

7º Que, con la mira de abaratar la edificación, se proteja a las empresas productoras de materiales y elementos de construcción que acepten elaborar determinados tipos propendiendo en lo posible a la creación de series-modelos (standard);

8º Que se patrocine la organización de sociedades femeni-

nas cuyo propósito sea visitar las casas de los obreros, con el fin de educar su gusto y enseñarles el acertado empleo de las piezas, muebles y utensilios domésticos; y

9º Que se intensifique la educación pública y se la haga práctica, con el objeto de aumentar la producción para que, disminuyendo la miseria general, se convierta el propio obrero en el mejor colaborador de la obra de las habitaciones populares higiénicas.

II Congreso Panamericano del Niño.

La Sección Medicina, en presencia de la frecuencia aterradora y alarmante de la tuberculosis latente en la segunda infancia, y convencida de que la causa principal reside en la habitación insalubre del medio pobre, resuelve pedir a los Poderes Públicos la prosecución de los trabajos destinados a dar al obrero el alojamiento higiénico a que tiene derecho.

A

	Pág.
ABANDONO.....	7
ABANDONO PERINATAL.....	12
ABANDONO PRE-ESCOLAR Y ESCOLAR.....	13
ABANDONO, TRATAMIENTO DEL.....	15
ACCIDENTES DEL NIÑO.....	19
ADOPCION.....	19
AHORRO INFANTIL Y ESCOLAR.....	20
ALCOHOLISMO.....	20
ALIMENTOS.....	20
ANALFABETISMO.....	20
ANORMALES.....	20
ASISTENCIA PRE Y POSTNATAL.....	20
ASOCIACIONES DE PADRES Y MAESTROS.....	21
AUTARQUIA FUNCIONAL.....	21

B

BIBLIOTECAS INFANTILES.....	21
-----------------------------	----

C

CENTROS DE REHABILITACION.....	22
CINEMATOGRAFIA.....	22
CLASIFICACION DE ESCOLARES.....	22
CODIGO DE MENORES.....	22
COLOCACION FAMILIAR.....	22

	Pág.
COLONIAS INFANTILES	23
CONDUCTA PERVERSA	24
CONGRESOS PANAMERICANOS DEL NIÑO	24
CONSEJOS DE EDUCACION	25
CONSEJOS DE SALARIOS	26
CONSEJOS NACIONALES DEL NIÑO	26
CORTE DE MENORES	30
CRUZ ROJA JUVENIL	30

D

DECLARACION DE CARACAS SOBRE LA SALUD DEL NIÑO	31
DELITO DE INCONVENIENTE PUBLICIDAD	31
DERECHOS DE LA MUJER	31
DERECHOS DEL NIÑO	34
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	44

E

EDIFICACION ESCOLAR	46
EDUCACION AMERICANISTA	46
EDUCACION, CONCEPTO DE	47
EDUCACION PROGRESIVA	49
EDUCACION: EXTENSION DE LA	50
EDUCACION DE PREESCOLARES	59
EDUCACION EN EL MEDIO RURAL	62
EDUCACION ESPECIALIZADA	66
EDUCACION ESTETICA	73
EDUCACION HIGIENICO-SANITARIA	74
EDUCACION SEXUAL	77
EDUCACION DE LA JUVENTUD	78
EDUCACION PROFESIONAL	78
EDUCACION DE PADRES	80
EDUCACION Y FAMILIA	82
EDUCACION Y SERVICIO SOCIAL	84
ENFERMEDADES INFANTILES	84
ESCUELAS AL AIRE LIBRE	88
ESTADISTICA, IMPORTANCIA DE LA	88

	Pág.
ESTADISTICA VITAL DE LA INFANCIA	94
ESTADO: DEBERES Y DERECHOS	95
EXAMEN PRENUPCIAL	101

F

FAMILIA: DERECHOS Y DEBERES	102
FAMILIA, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE	103
FAMILIA, PROTECCION INTEGRAL	103
FAMILIA RURAL, SUS PROBLEMAS	106
FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL	109
FORMACION PROFESIONAL PARA EL TRABAJO CON MENORES	110

H

HABITACION	115
HIGIENE DENTAL	115
HIGIENE ESCOLAR	116
HIGIENE MATERNO-INFANTIL	120
HIGIENE MENTAL	120
HOGARES SUSTITUTOS	120
HOSPITALES PARA NIÑOS	121

I

ILEGITIMIDAD	123
INFANTICIDIO	123
IMPUTABILIDAD PENAL, LIMITE DE LA	124
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO	125
INTEGRACION INDIGENA	138
INTERNADOS PARA NIÑOS	139
INTERPOL, ADHESION A LA	143

J

JARDINES DE INFANTES	144
JUECES DE MENORES	144
JUICIO POR ALIMENTOS	145
JUZGADOS DE MENORES	145

L

	Pág.
LACTANCIA MATERNA	146
LEGISLACION DE MENORES	146
LEGISLACION PENAL Y LOS MENORES	174
LEGITIMACION ADOPTIVA	176
LIBERTAD VIGILADA	176
LISIADOS	176
LITERATURA INFANTIL	176

M

MAESTRAS VISITADORAS	178
MENDICIDAD	182
MENORES DE CONDUCTA ANTISOCIAL	178
MENORES EN SITUACION IRREGULAR.....	182
MINISTERIO PUBLICO DE MENORES.....	182
MORQUIO, LUIS; HOMENAJE A.....	183
MORTALIDAD INFANTIL	183

N

NATALIDAD	185
NEUROPSIQUIATRIA	185
NIPIOLOGIA	185
NODRIZAS	186
NUTRICION	186

P

PAIDOLOGIA	193
PATERNIDAD ILEGITIMA, PRUEBA DE LA	193
PATERNIDAD, INVESTIGACION DE LA	194
PATRIA POTESTAD	195
POLICIA DE MENORES	197
PRESUPUESTOS DOCENTES	197

	Pág.
PROTECCION INTEGRAL DE LOS MENORES	198
PROYECTO PRINCIPAL Nº 1, UNESCO-AMERICA LATINA	209
PSICOLOGIA	209
PSIQUIATRIA	210
PUERICULTURA	211

R

RECREACION INFANTIL	213
REEDUCACION	219
REGISTRO CIVIL	223
RETARDO MENTAL	223

S

SALARIOS	224
SALUD DEL NIÑO	224
SALUD MENTAL.....	226
SEGURIDAD SOCIAL.....	227
SERVICIO MEDICO ESCOLAR	228
SERVICIOS SOCIALES MATERNO-INFANTILES.....	228
SERVICIO SOCIAL Y CONDUCTA DE MENORES	234
SERVICIO SOCIAL Y EDUCACION PRIMARIA	235
SERVICIO SOCIAL Y FAMILIA	236
SERVICIO SOCIAL, ORGANIZACION DEL	237
SERVICIO SOCIAL, SU IMPORTANCIA	238
SIFILIS	242

T

TOCOLOGIA	244
TRABAJO DE MENORES	244
TRIBUNALES DE MENORES	251
TRANSITO DE MENORES, PELIGROS DEL	257
TUBERCULOSIS INFANTIL.....	258
TUTELA DE MENORES.....	263

U

	Pág.
UNICEF.....	265

V

VAGANCIA	266
VICIOS SOCIALES	266
VIVIENDAS.....	268

INDICE

	Págs.
Prólogo por el Director General del I.I.N., doctor Rafael Sajón	1
Congresos Panamericanos del Niño	3
Estatuto del Instituto Interamericano del Niño. Artículos o incisos referentes a los Congresos Panamericanos del Niño	5
Notas	5
Tabla de temas	271

Canje - Exchange - Permuta - Echange

Solicitamos en canje el envío de libros, folletos, revistas, estadísticas, etc., etc.; en particular aquellos que contengan leyes, decretos, estatutos, o que traten los problemas del niño en sus aspectos de higiene, asistencia, médico, social, de enseñanza, etc.

In exchange we request the remittance of books, pamphlets, magazines, etc., particularly those containing statistics, laws, constitution and regulations treating the child problem from its different aspects of hygiene, protection, education, medical, social, etc.

Pede-se a permuta de livros, folhetos, revistas, estatísticas, etc., particularmente aquêles que tenham leis, decretos, estatísticas e que tratem dos problemas das crianças em seus aspectos higiênicos, assistenciais, médicos, sociais, de ensino, etc.

Nous prions de nous envoyer en échange des livres, brochures, revues, statistiques, etc., en particulier ceux contenant des lois, décrets, statuts, ou s'occupant des problèmes de l'enfant sous ses aspects hygiéniques, d'assistance, médicaux, sociaux, d'enseignement, etc.